



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



## **FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN**

LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN EL CONSEJO DE  
SEGURIDAD DE LA ONU: LOS NIÑOS EN LOS  
CONFLICTOS ARMADOS.

**T E S I S**

*QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE*

***LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES***

P R E S E N T A:

KAREN ÁLVAREZ JIMÉNEZ

ASESOR: DR. ARTURO PONCE URQUIZA

MÉXICO, 2012



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*“We cannot waste our precious children. Not another one,  
not another day. It is long past time for us to act on their behalf.  
The impact of conflict on children is everyone’s responsibility  
and it must be everyone’s concern.”*

***Graça Machel***

## **Agradecimientos**

*Llega el justo momento de agradecer en primer lugar a Dios por ser la roca de mi corazón y por su puesto a mi hermosa familia, ya que sin ellos no habría realizado esta tesis. A mi mami Angelina Jiménez por siempre estar conmigo y enseñarme a sonreír sin importar que pase. Por otra parte, agradezco a mi padre José Luis Álvarez porque de él aprendí el amor por la lectura y el aprendizaje permanente e intento cada día ser disciplinada, hablar más fuerte y ser más rápida como él me decía desde que era una niña. Los dos son los pilares de mi vida y continuamente me han impulsado a perseguir mis sueños.*

*También quiero agradecer a mi hermanita Lore Álvarez por su gran apoyo, por ser mi compañerita de juegos, de travesuras y por supuesto alguien con quien pelearme, ¡Charlie y Lola siempre juntas! Todos nosotros somos un gran equipo, una gran familia.*

*Mi más sensato agradecimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México por ser mi casa de estudios, por prepararme para ser una buena profesionista y de esta forma contribuir a que mi país sea mejor, en especial agradezco al Dr. Arturo Ponce Urquiza ya que sin su guía no hubiera sido posible esta obra. También reconozco que las clases que más disfrute fueron Política Exterior de México, Derecho Internacional e Historia Diplomática, lo cual se refleja plenamente en el presente trabajo, lo que me lleva a recordar con profunda satisfacción a mi profesor el Mtro. Daniel Muñoz Torres que a lo largo de sus clases me contagiaba de su entusiasmo por la Historia y por las Relaciones Internacionales.*

*La UNAM no solo me dejó grandes conocimientos, también me dio la gran oportunidad de conocer la amistad de personas excepcionales que siempre estarán en mi vida y en mi corazón, mis amigas Liz Romero, Berenice Huesca, Lidia Ortiz, Ruth Pérez, Jaz Murillo y Raúl Breton.*

*Finalmente, no queda más que dedicar este estudio a cada uno de los niños que han sufrido o siguen sufriendo a causa del flagelo de la guerra deseando que algún día construyamos un mundo apropiado para la infancia.*

# ÍNDICE

	Pág.
<b>Capítulo 1. Marco Referencial</b>	<b>22</b>
1.1 Historia y Estructura de la Organización de Naciones Unidas	22
1.2 Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados	44
1.3 El Consejo de Seguridad y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados	51
1.4 Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz	58
<b>Capítulo 2. Instrumentos jurídicos que protegen a los niños en los conflictos armados</b>	<b>65</b>
2.1 Convenios de Ginebra, 1949, Protocolo Adicional I y Protocolo Adicional II, 1977	73
2.2 La Convención sobre los Derechos del Niño 1989 y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados del año 2000	78
2.3 La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, y la Convención sobre Municiones en Racimo	87
2.4 Los Principios de París y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales	90
<b>Capítulo 3. Repercusiones de los Conflictos armados en los niños</b>	<b>99</b>
3.1 Reclutamiento y utilización de los niños como soldados	101
3.2 Niños refugiados y desplazados	110
3.3 Abuso y violencia sexual contra los niños	116
3.4 Efectos perniciosos para los niños por tráfico ilícito de armas pequeñas, minas terrestres, municiones y artefactos explosivos sin detonar	126
<b>Capítulo 4. México en la Organización de la Naciones Unidas.</b>	<b>132</b>
4.1 Una Política Exterior más activa	133
4.2 México en el Consejo de Seguridad: Participación como miembro no permanente en el bienio 2009-2010	138
4.3 Aportaciones de México al tema de los Niños en los Conflictos Armados	153
4.4 México y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz	161
<b>Conclusiones</b>	<b>175</b>
ANEXO I	184
ANEXO II	186
ANEXO III	188
ANEXO IV	193
<b>Fuentes Consultadas</b>	<b>194</b>

# ÍNDICE DE FIGURAS, CUADROS, GRÁFICAS Y MAPAS

<b>Capítulo 1</b>	Pág.
Figura 1.1 Sistema de las Naciones Unidas	42
Gráfica 1.1 Conflictos de Alta Intensidad 1945-2010	45
Cuadro 1.1 Características de las OMP	61
<b>Capítulo 2</b>	
Figura 2.1 Triangulo de Derechos de la Convención de los Derechos del Niño	81
Cuadro 2.1 Otros Instrumentos Jurídicos que protegen a los niños en conflictos armados	95-96
<b>Capítulo 3</b>	
Mapa 3.1 Violaciones graves contra los niños en conflictos armados	100
Figura 3.1 Acción del ACNUR para la protección de los niños en conflictos armados	113
Gráfica 3.1 Huérfanos menores de 18 años en África Subsahariana, Asia, América Latina y El Caribe	119
Mapa 3.2 Cambios en las tasas de incidencia del VIH, de 2001 a 2009 en países seleccionados	120
Cuadro 3.1 Las SIPRI TOP 100. Lista de las mayores compañías productoras de armas en el mundo (fuera de China) de acuerdo a sus ventas	127
<b>Capítulo 4</b>	
Cuadro 4.1 Agenda geográfica y temática del CSONU durante el bienio 2009-2010	145-146
Mapa 4.1 Misiones dirigidas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP)	161
Cuadro 4.2 La compatibilidad de los Principios de Política Exterior con los Principios de Mantenimiento de la Paz	170

# ***INTRODUCCIÓN***

La protección de los niños expuestos en conflictos armados se ha convertido en un tema que legítimamente merece formar parte de los trabajos de investigación tanto de la academia como de las instancias internacionales.

La suerte de los niños afectados por los conflictos armados es uno de los problemas de seguridad humana más inquietantes que enfrenta hoy el mundo. Las estadísticas y las imágenes revelan la misma historia: los niños son afectados desproporcionadamente por los conflictos armados y sus necesidades reclaman nuestra atención concertada. Es sumamente importante extender nuestro conocimiento sobre los cambios en las características de conflictos armados ya que son guerras no tradicionales, el conocimiento y entendimiento de este tema permitirá tener más herramientas para lograr poner freno a los efectos perniciosos en contra de los niños.

Existe un avance importante en la codificación de normas internacionales para la protección y el bienestar de los niños, sin embargo es necesario hacer más; difundirlas y promoverlas alrededor del mundo para que se traduzcan en mecanismos de vigilancia e información a fin de identificar a los infractores y de esta forma se demostrara con claridad la voluntad de la comunidad internacional de impedir que mas niños sean afectados por los conflictos armados.

En este contexto, es significativo profundizar en el tema de la responsabilidad internacional que adquieren los Estados Parte al firmar normas internacionales encaminadas a la protección de los niños en conflictos armados, ya que de nada sirve tener un impresionante conjunto de normas si no existe la voluntad de los Estados para ponerlos en práctica. Igualmente, es transcendental subrayar el principio del “interés superior del niño” debe ser tomado en cuenta para tomar cualquier medida, es decir, dicho principio debe estar presente cuando se llevan a cabo negociaciones, acuerdos de paz, desarme y desmovilización.

Dentro de este esfuerzo es valioso dar a conocer la participación México en el Consejo de Seguridad, debido a que representa una oportunidad para afianzar la política exterior mexicana, donde se mostró que México está consciente de su responsabilidad internacional y como un país defensor de los Derechos Humanos y promotor humanitario, dio gran relevancia y prioridad al tema de los niños en conflictos armados. En esta tesitura, cobra significativo valor la participación mexicana en el órgano más importante de decisión de Naciones Unidas, en primer lugar porque contribuye a alcanzar los objetivos de política exterior como son: una política exterior activa, con capacidad de iniciativa y fomentar la participación en foros regionales e internacionales en aras de fortalecer la imagen internacional del país, de ahí la relevancia de este estudio, es importante dar a conocer los esfuerzos del gobierno mexicano para impulsar que México ocupe el lugar que le corresponde en el sistema internacional, tomando en cuenta su peso demográfico, el tamaño de su economía, la magnitud de su comercio, y su situación geopolítica y geoestratégica.

Es substancial que los estudiosos en Relaciones Internacionales den a conocer la voz de México en foros internacionales, porque esto propicia el diálogo entre los pueblos, aunado a esto se sabe que una característica de la era de la globalización es la rápida propagación de la información, hoy en día las noticias circulan de un extremo a otro en cuestiones de segundos, lo que trae como consecuencia un incremento del interés público en las cuestiones propias de política exterior, en otras palabras es importante que a nivel nacional cada uno de los ciudadanos mexicanos estén enterados de lo que México realiza a nivel internacional, debido a que cuando una sociedad está informada genera una opinión pública que incluso se convierte en un factor de creciente importancia a considerar por los estrategas encargados del diseño de los planes a establecer.

En este contexto, se observa que en México algunas veces no es valorado el trabajo que realizan los diplomáticos de carrera, trabajo que es muy valorado en foros como ONU, ejemplo claro es la participación de México en el tema de los niños en conflictos armados, es transcendental acercar a los ciudadanos a este



tipo de temas por varias razones, primeramente porque el ciudadano debe comprender que México es parte de un sistema internacional el cual tiene muchos problemas y para intentar resolverlos es necesario trabajar en conjunto con todos los actores internacionales. A medida que nuestra sociedad este mas informada, las decisiones que las élites toman respecto a política exterior podrían tener un mayor respaldo ciudadano.

Igualmente, no hay que perder de vista que existe una visión generalizada de desconfianza de muchos ciudadanos a las instituciones internacionales como la ONU. Tal visión lleva algo de razón, pero sin duda la ONU se vuelve fundamental en temas como el de los niños en conflictos armados y la participación de México mucho más indispensable, sobre todo si se reconoce que en nuestro propio país millones de niños viven amenazados por la violencia del narcotráfico, por la inseguridad, por situaciones de pobreza y miseria y por el trabajo sexual.

Es por ello, que si se conoce este tipo de temas y los derechos que tiene la infancia no solo se estará informado de la voz de México en foros internacionales sino que se exigirá lo mismo para la política interna del Estado mexicano en aras de coadyuvar a la protección de la infancia mexicana. De esta forma se tendrán que apoyar medidas energéticas frente aquellos actores que persisten en las violaciones de los derechos de los niños.

Es importante reconocer la primacía y necesidad imperiosa de proteger a los niños, ya que la experiencia ha demostrado que la sustentabilidad de la paz a largo plazo depende también de que se atiendan las necesidades específicas de los niños, de lo contrario, se corre el riesgo de que los niños terminen convirtiéndose en los “saboteadores” del futuro.

De ahí que es significativo que toda la comunidad internacional redoble esfuerzos para crear un mundo apropiado para la infancia, ya que en la actualidad millones de niños están atrapados dentro de conflictos armados, lamentablemente no son

solo espectadores en ocasiones son objetivos de estos conflictos, incluso son usados como instrumentos de estos.

Se calcula que en el mundo viven 1,000 millones de niños en países o en territorios afectados por los conflictos armados, es decir casi una sexta parte de la población total del mundo. De este total, unos 300 millones son niños y niñas menores de cinco años, que no sólo sufren las consecuencias directas del conflicto, sino también otras repercusiones a largo plazo sobre su desarrollo y bienestar.<sup>1</sup>

En el escenario internacional la presencia de los conflictos armados ha sido una constante. Sin embargo, las consecuencias para los niños cada vez han sido más brutales, ejemplo de ello es que casi la mitad de los 21 millones de refugiados del mundo son niños, 13 millones de niños más han sido desplazad

os dentro de sus propios países. Se estima que cerca de 300,000 niños menores de 18 años han sido obligados o inducidos a tomar armas como niños soldados. Todos los años, entre 8,000 y 10,000 niños caen víctimas de las minas terrestres<sup>2</sup>.

En los últimos diez años, dos millones de niños y niñas han muerto como consecuencia directa de conflictos armados. Y aún mayor al menos seis millones es la cifra de niños y niñas que han quedado incapacitados de por vida o que han sufrido daños graves. Más de un millón han quedado huérfanos o han sido separados de sus familias.<sup>3</sup> Aunado a esto los niños atrapados en los conflictos armados difícilmente tienen acceso a derechos básicos como alimentación, salud y educación.

---

<sup>1</sup> Un nuevo informe Machel exige medidas urgentes para proteger a los niños afectados por los conflictos armados, en: [http://www.unicef.org/spanish/media/media\\_50000.html](http://www.unicef.org/spanish/media/media_50000.html). Consultado el 24 de enero de 2011.

<sup>2</sup> Informe del Secretario General: Los niños y los conflictos armados A/55/163-S/2000/712. En: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/529/49/PDF/N0052949.pdf>. Consultado el 24 de enero de 2011.

<sup>3</sup> Niños y niñas en situaciones de emergencia y de conflicto armado en: [http://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_armedconflict.html](http://www.unicef.org/spanish/protection/index_armedconflict.html). Consultado el 25 de enero de 2011.

Dado el carácter global del fenómeno se indica que existen millones de niños en peligro, atrapados dentro de los conflictos armados, dentro de los que menciona el Secretario General de la ONU en su informe (A/65/820-S/2011/250) publicado el 23 abril de 2011 señala a países como: Haití, Colombia, Cote d'Ivoire, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Burundi, Uganda, Somalia, Sudán, Yemen. Irak, Líbano. Afganistán. Pakistán, Nepal, India, Myanmar, Tailandia, Sri Lanka, Filipinas, y por recientes acontecimientos también se puede citar a Libia y Siria.

Los principales impactos de los conflictos armados en los niños son:

- El reclutamiento y utilización de los niños como soldados.
- Niños refugiados y desplazados.
- Abuso y violencia sexual contra los niños.
- Efectos perniciosos para los niños por tráfico ilícito de armas pequeñas, minas terrestres, municiones y artefactos explosivos sin detonar.
- Falta de acceso a la educación, salud y reintegración.

Un niño soldado es una alternativa viable para los grupos armados, primeramente porque los niños son fácilmente manipulables, pueden ser influenciados para incluso ser "voluntarios", de lo contrario se puede recurrir al reclutamiento forzoso o secuestro. El secuestro se realiza fácilmente en las escuelas, hogares, orfanatos o campos de refugiados. En medio del caos un niño se vuelve un pequeño soldado, obediente y barato favorecido por la modernización de las armas, ya que a medida que las armas son más pequeñas, ligeras y fáciles de manejar, los niños aprenden a utilizarlas como si se tratara de juguetes. No obstante, al ser portadores de armas el número de bajas infantiles va en ascenso. En algunos casos los niños combatientes son utilizados para perpetrar atentados suicidas. Los niños sirven a los grupos armados en importantes roles como cocineros, mensajeros, espías, o transportan el equipaje<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Graça Machel, *Las Repercusiones de los conflictos armados en los niños*. Asamblea General ONU, Naciones Unidas, Nueva York, 1996. Pág.16.

Es un hecho que los conflictos armados siempre causan movimiento de población, no importa si son conflictos nacionales o crucen fronteras, las personas huyen y se les puede denominar desplazados internos dentro de su propio país o refugiados si traspasan las fronteras. En este contexto, los niños se ven obligados a desplazarse huyendo de los conflictos, muchos de ellos son separados de sus familias, son vulnerables para la trata de personas, durante el trayecto están expuestos a ataques repentinos, son víctimas de francotiradores, bombardeos, o minas terrestres. En muchos campamentos de refugiados o desplazados carecen acceso a las necesidades básicas, como alimentación, salud, educación.

Por otra parte, el abuso y violencia sexual contra los niños se ha convertido en una característica más de los conflictos armados. Esto se produce debido a que no hay un estado de derecho como consecuencia del conflicto y la violencia sexual es utilizada como táctica premeditada de guerra. La violencia sexual puede asumir la forma de esclavitud, prostitución, matrimonios forzados o mutilación sexual.

Las consecuencias son realmente graves a nivel psicológico y de salud, ejemplo de ello es la rápida propagación del VIH/SIDA<sup>5</sup>. En este punto es menester poner atención en las niñas, muchas de ellas son reclutadas por las fuerzas y grupos armados para fines de esclavitud sexual, incluso después de terminados los conflictos los grupos armados se rehúsan a entregarlas por ser consideradas como sus “esposas”. Por tal motivo, es muy difícil que pueden reintegrarse a la sociedad debido al miedo de ser estigmatizadas como concubinas de los rebeldes o que sus hijos sean considerados “hijos de rebeldes”.

De igual forma, el tráfico ilícito de armas pequeñas tiene un efecto pernicioso porque existe una fuerte relación entre la pronta disponibilidad de armas

---

<sup>5</sup> Proceso infecto inmunitario producido por el virus de la inmunodeficiencia humana VIH, caracterizado por la aparición de una inmunodepresión progresivamente grave que ocasiona infecciones oportunistas neoplasias malignas y alteraciones neurológicas. El VIH presenta una gran complejidad genética por lo que sus propiedades varían de una sepa a otra. Tras la infección de VIH el paciente permanece asintomático pasando posteriormente a cero positivo durante un período que puede durar varios años hasta la aparición de la enfermedad. Gispert Carlos, Diccionario de Medicina Océano Mosby, Océano, Barcelona, 4º Edición. pp. 1162-1163.

pequeñas y el aumento notable de victimización de mujeres y niños debido a que la transferencia y comercialización de armas pueden provocar conflictos armados, prolongarlos o agravar las tensiones. Al existir la proliferación de estas armas pequeñas se vuelven una herramienta manipulable para convertir a un niño en un soldado. Las minas terrestres y artefactos explosivos sin explotar suponen un peligro particular para los niños, especialmente porque ellos son curiosos por naturaleza y es probable que recojan objetos extraños que se encuentren.<sup>6</sup>

Al respecto, se menciona que hay minas terrestres en forma de mariposa o en color verde brillante con alas, a pesar de que no fueron diseñados para parecer juguetes, la realidad es que pueden ser fácilmente confundidos por un niño que no es capaz de reconocer o leer señales de advertencia. Incluso si son conscientes los niños pequeños pueden ser menos capaces que los adultos a identificarlos: una mina colocada en el pasto y claramente visible para un adulto puede ser menos para un niño pequeño, cuya perspectiva es de casi un metro más abajo.

Generalmente las minas y los artefactos sin explotar cobran víctimas entre la población más pobre, mientras realizan su rutina diaria como pastoreo, búsqueda de leña, o cultivan sus campos, cabe mencionar que muchas de estas actividades son realizadas por niños. Existen casos donde los niños son contratados como recolectores de chatarra para después vender estos artefactos en los mercados locales.

Bajo esta tesitura, es importante mencionar que a muchos de los niños soldados los utilizan para explorar campos minados. En este contexto, la explosión de una mina causa mayor daño en el cuerpo de un niño que en el cuerpo de un adulto, aunque habitualmente las minas no están diseñadas para matar si están fabricadas para mutilar e incapacitar físicamente, sin embargo, pueden ser letales para los niños y en caso de que sobrevivan tienen que ser amputados, por consecuencia necesitan atención médica y psicológica de manera permanente.

---

<sup>6</sup> Graça Machel, *op. cit.*, Pág. 34.

Aunado a esto es probable que necesiten una prótesis que incluso tendrá que ser cambiada cada 6 meses a medida que el niño crezca. Finalmente, como secuela de la guerra se destruyen las redes y la infraestructura social, por consiguiente hay menos posibilidades que los niños asistan a la escuela, son presas de la pobreza lo que conlleva a la desnutrición, a la falta de acceso a servicios médicos y por ende los niños sufren de enfermedades<sup>7</sup>.

Miles de niños mueren como consecuencia directa de la lucha, de las minas terrestres, bombas, balas, pero muchos más mueren a consecuencia de la malnutrición y las enfermedades causadas o agravadas por los conflictos armados<sup>8</sup>. Entre las enfermedades más comunes reportadas como causantes de la muerte de niños se encuentran el sarampión, enfermedades diarreicas, e infecciones respiratorias agudas. Asimismo, como ya se menciono anteriormente a causa de la violencia sexual contra los niños existe un gran riesgo de adquirir enfermedades de transmisión sexual incluido el VIH /SIDA.

La comunidad internacional ha participado activamente para mitigar los efectos de la guerra y la protección de los niños, por ejemplo los Convenios de Ginebra, 1949, Protocolo Adicional I y Protocolo Adicional II, 1977. Dichos Convenios son la piedra angular del Derecho Internacional Humanitario y son tratados internacionales que contienen normas para limitar los efectos de la guerra, especialmente protegen a las personas que no participan en las hostilidades tales como civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias, así como personas que ya no pueden seguir participando en las hostilidades tales como heridos enfermos, náufragos y prisioneros de guerra.

En cuanto a los Protocolos Adicionales se aprobaron en repuesta a que el mundo presencié un aumento en el número de conflictos no internacionales y de guerras

---

<sup>7</sup> UNICEF exige que los crímenes contra los niños en los conflictos armados no queden impunes, en: [http://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_44800.html](http://www.unicef.org/spanish/protection/index_44800.html) . Consultado el 24 de enero de 2011.

<sup>8</sup> *Graça Machel*, Las Repercusiones de los conflictos armados en los niños. *Asamblea General ONU, Naciones Unidas, Nueva York, 1996. Pág. 40.*

de liberación nacional. Estos instrumentos refuerzan la protección que se confiere a las víctimas de los conflictos internacionales (Protocolo I) y de los conflictos no internacionales (Protocolo II) y fijan límites a la forma en que se libran las guerras. El Protocolo II es el primer tratado internacional dedicado exclusivamente a las situaciones de conflicto armado no internacional.<sup>9</sup>

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de Niño (CDN) 1989 y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados del año 2000. La CDN fue un reconocimiento mundial de que los niños también tienen Derechos Humanos, es un tratado internacional que a lo largo de 54 artículos promueve y protege los derechos de la infancia tanto civiles, políticos, económicos, sociales, culturales así como aspectos del Derecho Humanitario.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación, el compromiso con el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto a las opiniones del niño. Asimismo, el Protocolo Facultativo se enfoca a los efectos perniciosos de los conflictos armados en los niños. También el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998, donde se tipifican como crímenes de guerra el reclutamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas.

De igual manera, la Convención No. 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), de 1999, sobre la prohibición y la adopción inmediata de medidas para eliminar las peores formas de trabajo infantil, donde prohíbe el trabajo forzado u obligatorio incluido el reclutamiento de niños para su utilización en conflictos armados<sup>10</sup>. También la Carta Africana sobre los Derechos y Bienes del Niño Africano de 1999, fue adoptada por los miembros de la Unión Africana, la

---

<sup>9</sup> Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions>. Consultado el 25 de enero de 2011.

<sup>10</sup> Resolución 1261, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4037ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, en: <http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/248/62/PDF/N9924862.pdf?>. Consultado el 25 de enero de 2011.

carta prevé la formación de un Comité de expertos que proteja y promueva los derechos de los niños.

Por su parte, la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, se creó con el fin de acabar con el sufrimiento y las muertes causados por minas antipersonal mediante la consecución de cuatro objetivos fundamentales: 1) asegurar el cumplimiento universal; 2) destruir la existencia de minas; 3) limpiar las zonas minadas y 4) prestar asistencia a la víctimas.

Además, los principios de París de 2007 sobre la base del derecho y las normas internacionales y de los principios de Ciudad del Cabo originales, este documento incorpora conocimientos y lecciones aprendidas, en concreto hace hincapié en las modalidades informales por las cuales los niños y las niñas se asocian a las fuerzas y los grupos armados, o las abandonan. Los Principios muestran hasta que punto es esencial, desde la visión humanitaria procurar la liberación incondicional de los niños y niñas de las fuerzas o grupos armados en todas las ocasiones, incluso en medio de un conflicto y durante todo el tiempo que se prolongue el conflicto.

Finalmente, la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008, se creó como respuesta a las graves consecuencias del uso de las municiones en racimo, las cuales causan daños inaceptables a la población civil. Los Estados Parte están obligados bajo ninguna circunstancia: a) emplear municiones en racimo; b) desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir a nadie, directa o indirectamente, municiones en racimo; c) ayudar, alentar o inducir a nadie a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte.

Las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad 1261 (1999), 1314(2000), 1379(2001), 1460(2003), 1539(2004), 1612(2005) y 1882(2009). Es primordial mencionar que la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha contribuido activamente en la concientización mundial en torno a los problemas de los niños afectados por los conflictos armados, existe una priorización del tema en



Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, ACNUR, UNICEF, Consejo de Seguridad, existe la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que está en estrecha colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados fue establecida a través de la aprobación de la resolución 51/77, de 12 de diciembre de 1996, por parte de la Asamblea General, se estableció el mandato de dicho Representante Especial por un período de tres años. Desde entonces la Asamblea ha prolongado tres veces este mandato. La última vez fue mediante la resolución A/RES/63/241, de 13 de marzo de 2009. En septiembre de 1997, el Secretario General nombró al Sr. Olara A. Otunnu su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Radhika Coomaraswamy ha ocupado este cargo desde abril de 2006.

El objetivo de la oficina es promover y proteger los derechos de todos niños afectados por conflictos armados, para lograrlo el Representante Especial propone ideas y métodos para proteger mejor a los niños, la promoción la realiza a través de lo que llaman “visitas al terreno”, las cuales son visitas que realiza el Representante Especial a diversos países donde se considera que están en peligro los niños, con estas visitas se pretende evaluar directamente la situación y sobre todo emprender el diálogo entre los agentes de las Naciones Unidas con las partes en conflicto para finalizar planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y permitan liberar a todos los niños vinculados a las fuerzas combatientes, así como reclamar medidas concretas y obtener compromisos de las partes para prevenir otras violaciones graves.

La Oficina del Representante Especial trabaja estrechamente con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMPs) debido a que las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son un instrumento singular y dinámico establecido por la Organización para ayudar a los países desgarrados

por conflictos a crear las condiciones necesarias para una paz duradera<sup>11</sup>. En la actualidad las Operaciones de Mantenimiento de la Paz realizan varias tareas, desde ayudar a establecer instituciones de gobernanza sostenible, la vigilancia de la situación de los Derechos Humanos, la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, es por ello que es de suma importancia la coordinación entre OMPs y la Oficina del Representante Especial debido a que las Operaciones de Mantenimiento de la Paz se convierten en un instrumento inigualable para proteger a los niños en conflictos armados. Si bien es cierto, que el componente militar sigue siendo el elemento fundamental de la mayor parte de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz existe personal especializado dedicado a salvaguardar y ayudar la integridad de los menores.

En la actualidad hay más de 60 asesores de protección de menores en seis Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Estos asesores aseguran una capacitación sistemática del personal de mantenimiento de la paz y en muchos lugares han desempeñado un papel importante en la aplicación de los mecanismos de supervisión y presentación de informes y la documentación de las violaciones de los derechos de los niños, mediante el diálogo con las partes en conflicto y la realización de actividades de promoción sobre cuestiones políticamente delicadas, apoyando de esta manera a los asociados operacionales que quizás no puedan hacerlo para no poner en peligro sus programas sobre el terreno.<sup>12</sup>

Por su parte, dentro del Consejo de Seguridad se ha dado mayor relieve a la cuestión de la protección de los niños dentro del programa de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, en 2005 de conformidad con la resolución 1612 del Consejo de Seguridad fue establecido el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados.

---

<sup>11</sup> En: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/>. Consultado el 28 de febrero de 2011.

<sup>12</sup> En: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/childprotectionadvisors.html>. Consultado el 04 de marzo de 2011.

El Grupo de Trabajo es un mecanismo único conformado por 15 miembros del Consejo de Seguridad quienes se reúnen para:

- Examinar los informes del mecanismo de supervisión y presentación de informes.
- Examinar los avances logrados en la preparación y ejecución de los planes de acción previstos.
- Examinar la demás información pertinente que le sea presentada.
- Formular recomendaciones al Consejo sobre las medidas que se podrían tomar para promover la protección de los niños afectados por un conflicto armado, incluidas las recomendaciones sobre mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y las recomendaciones relacionadas con las partes en el conflicto.
- Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución.

En este contexto, México dentro de su política exterior siempre ha promovido, el arreglo pacífico de las controversias, la cooperación internacional para el desarrollo, la lucha por la paz y la seguridad internacional, ha sido activo promotor del Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos y por su puesto México defiende el principio del interés superior de la infancia y considera que la comunidad internacional debe redoblar esfuerzos para brindar protección amplia y efectiva a los niños afectados por conflictos armados.

México es un Estado consciente de su responsabilidad como parte de la comunidad internacional, y siempre ha considerado a la Organización de Naciones Unidas como un foro donde se encuentran soluciones a problemas mundiales mediante el diálogo y la concertación conjunta. En la ONU México ha encontrado el ámbito propicio para influir en la construcción del orden mundial contemporáneo, y ha participado de forma activa e intensa en el desarrollo de la

ONU, tanto en Asamblea General, en el Consejo Económico y Social, en temas de trascendental importancia como el Desarme y la Desnuclearización, Derechos Humanos, etc. Sin embargo, este estudio se enfocará en la participación de México en el Consejo de Seguridad de la ONU.

México ha formado parte del Consejo de Seguridad en cuatro ocasiones. Primero en 1946, representado por Alfonso de Rosenzweig Díaz, Luis Padilla Nervo y R. Córdova. El segundo período fue de 1980-1981, representado por Porfirio Muñoz Ledo. El tercero fue elegido el 8 de octubre de 2001 para el período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003, y el último el cual se estudiará es el período 2009-2010, donde México fue electo con el respaldo de los 185 de los 192 miembros, se registraron seis abstenciones y un país voto por Brasil, pese a que no estaba postulado para esta elección.<sup>13</sup>

Con el respaldo unánime del Grupo de Países de Latinoamérica y Caribe de la ONU (GRULAC), México aseguró su elección y esta representó una oportunidad para afianzar y promover los temas prioritarios de su política exterior y uno de los pilares en la agenda de México en la presidencia del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas fue la protección de los niños en conflictos armados.

México aprovechó la oportunidad de presidir el Consejo de Seguridad para fomentar la transparencia de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad es por ello que convocó dos debates abiertos sobre la cuestión de los niños en conflictos armados, el primero fue realizado el 29 de abril de 2009 y el segundo llevado a cabo el 16 de junio de 2010 donde cabe destacar que México también precedía el Grupo de Trabajo de Niños y Conflictos Armados. Asimismo, durante el mandato mexicano se emitieron las declaraciones de presidencia S/PRST/2009/9 y S/PRST/2010/10.

De la misma forma, se gestionó la Resolución 1882, aprobada el martes 4 de agosto de 2009 donde se fortalece el marco de protección internacional a niños, niñas y jóvenes afectados por la guerra en el mundo. Además, hace un llamado

---

<sup>13</sup> México vuelve al Consejo de Seguridad, en: <http://www.elpais.com/articulo/internacional/Mexico>. Consultado el 6 marzo de 2011.

de atención a la obligatoriedad que tienen los países en conflicto armado, en la prevención, la protección y la atención de esta población y recuerda la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y procesar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra la infancia.

Por lo tanto, en esta investigación la hipótesis es la siguiente: los niños son desproporcionadamente afectados por los conflictos armados convirtiéndolos en víctimas frecuentes, blanco de la violencia y en algunas ocasiones también la infligen, es por ello que la Organización de Naciones Unidas sigue siendo el principal instrumento para fomentar el cuidado y protección de los niños, si bien es cierto que existe un impresionante conjunto de normas humanitarias y de Derechos Humanos que tienen por objeto proteger a los niños en muchas ocasiones no se cumple, de ahí la relevancia de pasar a la era de la aplicación de estas normas internacionales.

En este esfuerzo por salvaguardar la paz y la seguridad internacionales dentro de la ONU nacen las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, las cuales constituyen un elemento transcendental para salvaguardar a los niños en conflictos armados. En este contexto, se ha observado que la política exterior de México requiere ajustes a las nuevas circunstancias nacionales e internacionales, debido a esto se ha manejado la participación creciente en organismos internacionales en general y la participación en el Consejo de Seguridad de la ONU en particular como objetivos estratégicos.

Sin embargo, el Estado mexicano se encuentra en un punto coyuntural donde es importante plantearse la continuidad o el cambio en la política exterior y la participación de México en Operaciones de Mantenimiento de Paz ha sido una oportunidad perdida, dado que existen alternativas de colaboración que sin ir en contracorriente al principio de no intervención, podrían reforzar la posición de México como defensor de los Derechos Humanos. Tal es el caso, específicamente de la protección de los niños en conflictos armados en misiones por ejemplo, encaminadas al desminado de territorios en conflicto, cuyos campos

sembrados de minas antipersonales ponen en grave riesgo a los niños, o en enviar a especialistas dentro de OMPs encaminados a indagar específicamente información de la violencia sexual ejercida en contra de niños y ayudarlos a su reintegración.

Y con la finalidad de darle claridad a la investigación el objetivo general es el siguiente:

Estudiar la participación de México en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a partir de los logros promovidos por México ante dicho consejo para la protección de los niños en conflictos armados.

Y los particulares son:

- Describir brevemente la formación de la Organización de Naciones Unidas y sus principales órganos, se hará énfasis en las instancias encargadas del tema de los niños en conflictos armados como son El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, La Oficina del Representante Especial del Secretario General, UNICEF y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
- Analizar los principales instrumentos jurídicos para sentar las bases de los derechos de los niños.
- Estudiar los principales efectos que tienen los conflictos armados en los niños tales como el reclutamiento y utilización de los niños como soldados; niños refugiados, abuso y violencia sexual contra los niños, el efecto negativo por el tráfico ilícito de armas pequeñas, minas terrestres etc.

- Examinar la participación de México en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el tema de los niños en conflictos armados durante la gestión mexicana.
  
- Analizar la participación más activa de México en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz para ayudar a la defensa de los derechos de los niños.

# ***CAPÍTULO 1. MARCO REFERENCIAL***

Las Naciones Unidas es la mayor organización internacional con el principal objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales, por lo que se vuelve un elemento trascendental para la defensa de los niños en conflictos armados, es por ello que en este capítulo se analizará el surgimiento de la ONU tras la Segunda Guerra Mundial y las principales estructuras que se han creado dentro de ella para la protección de la infancia que sufre las consecuencias de la guerra.

## **1.1 Historia y Estructura de la Organización de Naciones Unidas**

La Organización de Naciones Unidas es un organismo vivo, que en su propia vida ofrece su explicación. Primeramente, hay que recordar que la precede dos grandes guerras mundiales que dejaron un gran sentido de lasitud y de protesta. Si la primera Guerra Mundial fue achacada por algunos a la inexistencia de un sistema de seguridad colectiva capaz de haberla evitado, la Segunda Guerra Mundial pareció a otros el resultado de la ineficacia de la Sociedad de Naciones (SDN). Es por ello, que la idea de crear una nueva organización se va abriendo paso incluso antes de finalizar la Segunda Guerra Mundial a través de declaraciones y conferencias internacionales.

El camino para crear un nuevo texto que llamaran Carta de Naciones Unidas y dará forma al organismo internacional pasa por diversas conferencias internacionales.

Primero, la Declaración Interaliada o también conocida como la Declaración del Palacio de St. James (12 de junio de 1941). Fue firmada por los representantes



de 14 países, cabe mencionar que 9 de estos gobiernos se encontraba en exilio.<sup>14</sup> En esta declaración además de un compromiso conjunto de no firmar la paz por separado y continuar la lucha, se hace mención a la necesidad imperiosa de mantener la paz que según los Estados firmantes debe estar basada en la cooperación de los pueblos único medio de desterrar la agresión y garantizarles la seguridad económica y social.

Segundo, la Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941). Es una declaración bilateral entre Estados Unidos y la Gran Bretaña emitida por el presidente Franklin Delano Roosevelt y el Primer Ministro Winston Churchill respectivamente, en la cual estos mandatarios después de un corto preámbulo emiten ocho principios conforme los cuales guiarían su política en la posguerra y mencionaban los principios que deberían regir la paz duradera.

Las afirmaciones contenidas en la Carta del Atlántico pueden resumirse en: 1) el respeto a la integridad territorial; 2) respeto al derecho de los pueblos a elegir su régimen de gobierno, en otras palabras, la defensa del principio de no intervención; 3) igualdad de los estados en materia comercial; 4) cooperación económica internacional; 5) libertad de los mares; 6) finalmente donde se enfatiza el establecimiento de un sistema más general y más permanente de seguridad general es en el principio sexto y octavo donde se menciona una organización de la paz con base en los principios de independencia política de los Estados, independencia económica, condena de la agresión, desarme, seguridad colectiva.

Al respecto, se puede citar el cierre del documento *“Creen ellos que todas las naciones del mundo, material y espiritualmente, deberán renunciar al uso de la fuerza. Puesto que no se podrá asegurar la paz futura mientras haya naciones que continúen empleando armas terrestres, navales o aéreas con fines bélicos fuera de sus fronteras, creen ellos que mientras no se establezca un sistema más estable y amplio de seguridad general, se impone el desarme de tales*

---

<sup>14</sup> Los catorce países firmantes fueron Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelandia y la Unión Sudafricana, los gobiernos en exilio fueron: Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Polonia, Yugoslavia y el del general De Gaulle, de Francia. La Declaración del Palacio de St. James, en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/saint-james.shtml>. Consultado el 26 de marzo de 2011.

*naciones. Ayudarán también, y alentarán, cualesquiera otras medidas prácticas que alivien a los pueblos que aman la paz del peso aplastante de los armamentos.*"<sup>15</sup>

Tercero, la Declaración de Naciones Unidas (1 de enero de 1942). Es la primera Declaración firmada en Washington por representantes de veintiséis países, posteriormente otros prestarían su adhesión.<sup>16</sup> Allí se hacen genéricos los principios bilaterales aceptados por las potencias anglosajonas en la Carta del Atlántico, se comprometen a proseguir la lucha hasta la victoria y a no concluir la paz por separado, también se señala como objetivo de la lucha "la vida, libertad, independencia y libertad religiosa", de igual forma, se enuncian la preservación de "Los Derechos Humanos y la justicia en su propio suelo, así como en otras tierras". En resumen, se generaliza desde entonces la convicción de que era preciso establecer, al devenir de la victoria, una organización internacional permanente.

Cuarto, la Declaración de Moscú sobre Seguridad General (30 de octubre de 1943). Es el resultado de la Conferencia de los ministros de relaciones exteriores de las tres grandes potencias aliadas Estados Unidos, Inglaterra y la Unión Soviética, celebrada del 19 al 30 de octubre de 1943. También se cuenta con la participación del embajador de la República de China en la Unión Soviética. La Declaración reconoce en efecto la necesidad de establecer, cuanto antes, una organización internacional general, basada en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz, y en el que participarían todos los Estados, grandes y pequeños, para poder así contribuir al mantenimiento de la seguridad internacional.

---

<sup>15</sup> La Carta del Atlántico, en: [http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic\\_charter.shtml](http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic_charter.shtml). Consultado el 28 de marzo de 2011.

<sup>16</sup> Los 26 signatarios originales fueron: Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, República Dominicana, Unión Sudafricana, Yugoslavia.

Más tarde se adhirieron a la Declaración los siguientes países (en el orden de las firmas): México, Colombia, Irak, Irán, Liberia, Paraguay, Chile, Uruguay, Egipto, Siria, Francia, Filipinas, Brasil, Bolivia, Etiopía, Ecuador, Perú, Venezuela, Turquía, Arabia Saudita, Líbano. Ver, La Declaración de Naciones Unidas. La Declaración de Naciones, en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/declaration.shtml>. Consultado el 28 marzo de 2011.

Quinto, la Conferencia de Teherán (28 de noviembre al 1 de diciembre de 1943). Fue firmada por los tres grandes aliados, Roosevelt, Stalin y Churchill dieron su apoyo a los propósitos orgánico-internacionales. Al respecto de la paz declararon: *“Tenemos la certeza de que, gracias a nuestra armonía, lograremos una paz duradera. Reconocemos que el establecimiento de una paz que pueda granjearse la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo y que acabe con el flagelo de la guerra por muchas generaciones venideras, es la suprema responsabilidad nuestra y de las Naciones Unidas”*.<sup>17</sup>

A partir de la Conferencia de Teherán los esfuerzos en pro de una organización internacional se multiplican y la redacción de la Carta comienza a tomar forma, el primer proyecto data de 1944 en Dumbarton Oaks (Washington, D.C). Esta Conferencia se llevó a cabo en dos períodos, el primero del 21 de agosto al 28 de septiembre de 1944, con la colaboración de los Estados Unidos, Gran Bretaña y la URSS, la segunda, del 29 de septiembre al 7 de octubre del mismo año, con la intervención de los Estados Unidos, Gran Bretaña y China. Se decidió la división de la conferencia en dos períodos para evitar la participación simultánea de China y de la URSS, debido a que la Unión Soviética era neutral en la guerra de Japón. El resultado de la conferencia fue un documento de doce capítulos que fue conocido como las Propuestas de Dumbarton Oaks, donde se fijaban los lineamientos básicos para crear una organización, es decir se propuso la estructura que debería integrar la organización.

De acuerdo a las propuestas cuatro organismos deberían integrar la organización que se llamaría Naciones Unidas: se crearía una Asamblea General compuesta de todos los miembros; luego seguiría un Consejo de Seguridad, de once miembros. De éstos, cinco serían permanentes y la Asamblea General elegiría a los seis restantes por períodos de dos años; también se establecería un Consejo Económico y Social que funcionara bajo la autoridad de la Asamblea General; el tercer organismo sería una Corte Internacional de Justicia y el cuarto, una Secretaría.

---

<sup>17</sup> Las Declaraciones de Moscú y Teherán, en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/moscowteheran.shtml>. Consultado el 30 marzo de 2011.

En este primer proyecto se incluían ya cuestiones tan importantes como la composición del Consejo de Seguridad y su responsabilidad de evitar nuevas guerras, también se contenía la compatibilidad de los organismos o acuerdos regionales con la Organización, las normas generales sobre solución pacífica de las controversias, y las relativas a la determinación de amenazas a la paz o de actos de agresión y las acciones que debe tomarse respecto a ellos.

Reviste gran importancia el capítulo nueve de las Propuestas de Dumbarton Oaks que sienta las bases de la cooperación internacional en el terreno económico y social, fijando así para la futura organización una serie de actividades que no habían tenido un lugar en la SDN. De igual manera, se indica que los Estados Miembros debían poner fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad para impedir guerras y suprimir actos de agresión. Todos estuvieron de acuerdo en que la falta de fuerzas armadas había hecho fracasar a la Sociedad de las Naciones en sus intentos de preservar la paz.<sup>18</sup>

Las Propuestas de Dumbarton Oaks permitieron centrar las discusiones sobre la constitución de la nueva organización internacional, facilitando la toma de posiciones e intercambio de puntos de vista y allanando el camino a la Conferencia de San Francisco, antes de esto sucedió la Conferencia de Yalta celebrada del 4 al 11 de febrero de 1945 donde tres problemas principales fueron discutidos; 1) La convocatoria de la Conferencia de San Francisco; 2) El procedimiento de votación del Consejo de Seguridad, la cual constituía la decisión fundamental de la organización internacional a crear y es el origen tanto de su fortaleza como de sus debilidades.

La Conferencia aceptó una propuesta de los EE.UU. otorgando a los miembros permanentes el derecho de veto debido a la percepción que la paz internacional dependía del acuerdo entre las grandes potencias y si no había tal acuerdo era mejor que la organización internacional no funcionara, ya que de lo contrario la

---

<sup>18</sup> Conferencia de Dumbarton Oaks y Yalta, en: [http://www.un.org/es/aboutun/history/dumbarton\\_yalta.shtml](http://www.un.org/es/aboutun/history/dumbarton_yalta.shtml). Consultado el 30 marzo de 2011.

paz podría ser puesta en peligro y la organización sería destruida por el choque entre los colosos y 3) La representación de algunas repúblicas soviéticas en la Organización, se proponía la aceptación de Lituania, Ucrania y Bielorrusia, y se acabó descartando a la primera y admitiendo a las dos últimas.

Así pues, Yalta atestigua los toques finales para la conferencia de San Francisco, reunida del 25 de abril al 25 de junio de 1945, se inicia la conferencia con la participación de cincuenta países que aliados bajo el nombre de Naciones Unidas, buscaban la paz y el instrumento a través del cual pudieran trabajar los gobiernos para alcanzar un proyecto común apegado a la seguridad y fundado en la buena voluntad.

Cabe mencionar, que los estadistas allí presentes nunca estuvieron aislados de las peripecias de la contienda de la segunda guerra mundial, los delegados actuaron bajo una presión tremenda, durante la conferencia hubo diversidad de opiniones, hasta el punto que quizás no resulte exagerado hablar de un enfrentamiento de las pequeñas potencias contra las grandes, en un esfuerzo por democratizar la organización internacional y oponerse al principio aristocrático de Yalta.

Los países hispanoamericanos, que en la Conferencia de Chapultepec<sup>19</sup> habían tenido oportunidad de coordinar sus posiciones, por lo que en muchas ocasiones presentaron un frente unido y parte de las disposiciones sobre acuerdos regionales deben anotarse a su crédito.

---

<sup>19</sup> La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz también conocida como La Conferencia de Chapultepec fue una importante reunión de los países de América, con excepción de Argentina, celebrada en la ciudad de México del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945. La conferencia fue convocada por México, destaca, a este respecto, la resolución XXX, "Sobre establecimiento de una Organización Internacional General", donde los las República Americanas representadas en esta conferencia expresaban lo siguiente: 1) Aspiración a la Universalidad como ideal al que debe tender la Organización del futuro; 2) Conveniencia de ampliar y precisar la enumeración de los principios y fines de la Organización, así como las facultades de la Asamblea General para hacer efectiva su acción, armonizando con dicha ampliación las facultades del Consejo de Seguridad; 3) Entender la jurisdicción y competencia del Tribunal o Corte Internacional de Justicia; 4) El organismo internacional será encargado especialmente de promover la cooperación intelectual y moral entre los pueblos, en aras resolver las controversias y cuestiones de carácter interamericano preferentemente según métodos y sistema interamericano, en armonía con los de la Organización Internacional General y 5) Conveniencia de dar adecuada representación a la América Latina en el Consejo de Seguridad.

Se puede considerar que la Conferencia de San Francisco fue una de las más importantes en la historia y también una de las más grandes, ya que asistieron 850 delegados, que con sus asesores y colaboradores, y el personal de la secretaría, sumaban 3,500. Fueron allá, además, 2,500 representantes de la prensa, la radio y los noticieros cinematográficos, y observadores procedentes de numerosas organizaciones y sociedades.<sup>20</sup>

El resultado de los trabajos de San Francisco es la Carta de las Naciones Unidas, firmada por los cincuenta países participantes el día 26 de junio de 1945. Cabe mencionar que Polonia, a quien se le había reservado el lugar, firmo el día 15 de octubre del mismo año, debido a que no pudo participar en la Conferencia de San Francisco porque aún no contaba con un gobierno formal, a pesar de ello paso a ser miembro original, aumentando el número de ellos a cincuenta y uno. Por supuesto, México, es uno de los 51 miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas. La delegación mexicana estuvo representada por Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera, quienes firmaron la "Carta de las Naciones Unidas" el 26 de junio de 1945 y el 7 de noviembre de ese mismo año fue admitido a la ONU.

La Carta entro en vigor una vez depositadas las ratificaciones de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de la mayoría de los Estados signatarios, lo cual sucedió el 24 de octubre de 1945. Es un tratado internacional de 111 artículos, el cual es un documento profundamente humano, la guerra finalizaba, y la comunidad internacional ya contaba con una organización internacional con grandes propósitos enunciados en el artículo 1 de la Carta: mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar entre las naciones las relaciones de amistad, promover la cooperación internacional en el terreno económico, social, cultural, humanitario. Asimismo, se le fija el papel de centro de coordinación para alcanzar las finalidades comunes. Mientras tanto, sus principios aparecen enunciados en el artículo 2:

---

<sup>20</sup> Conferencia de San Francisco, en: [http://www.un.org/es/aboutun/history/sanfrancisco\\_conference.shtml](http://www.un.org/es/aboutun/history/sanfrancisco_conference.shtml). Consultado el 30 marzo de 2011.

1. La igualdad soberana de todos los miembros.
2. Buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con la Carta.
3. Obligación de solucionar pacíficamente los conflictos internacionales, de forma que se garanticen tanto la paz y seguridad internacional como la justicia.
4. Prohibición del uso o amenaza de la fuerza con la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.
5. Obligación de apoyo a la Organización en las acciones que ejerza de acuerdo con La Carta. Ofrece dos aspectos, uno positivo que es el de asistencia a la Organización y la cooperación pacífica en la economía, cultura, los asuntos sociales etc. y otro negativo que obliga a los miembros a abstenerse de dar ayuda a los Estados contra los que la Organización estuviere ejerciendo una acción coercitiva o preventiva.
6. Extensión de las obligaciones de la Carta a los no miembros, en lo relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, lo que significa la solidaridad entre Estados y la universalidad de la organización.
7. No intervención en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados.

Redactada, la carta, ratificado el instrumento, quedaba por encarnar la institución que tuvo como sede la ciudad más absorbente de Estados Unidos cuyos principales órganos son:

### **Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano de debate y democrático de la ONU, no solo en cuanto al principio de representación universal ya que está integrada por 193 miembros<sup>21</sup> sino también en cuanto a la igualdad de voto. La Asamblea celebra

---

<sup>21</sup> La República de Sudán del Sur se separó formalmente del Sudán el 9 de julio de 2011 mediante un referendo celebrado en enero 2011 bajo la supervisión de la comunidad internacional y fue admitido como nuevo Estado Miembro por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de julio de 2011. Lista de miembros, en: <http://www.un.org/es/members/#s>. Consultado el 6 de agosto de 2011.

su período ordinario de sesiones desde septiembre hasta diciembre. Cuando es necesario puede reanudar su período de sesiones o celebrar un período extraordinario de sesiones o un período de sesiones de emergencia sobre asuntos de especial interés.<sup>22</sup>

El parlamento de Naciones debate las cuestiones relativas a la paz y seguridad internacional, inicia estudios y formula recomendaciones para promover cooperación política internacional en el desarrollo, codificación del Derecho Internacional, los Derechos Humanos, la colaboración internacional en las esferas económica, social, humanitaria, cultural, educativa, sanitaria etc. Por otra parte, analiza informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas. Dentro de sus funciones está el emitir recomendaciones con miras al arreglo pacífico de las controversias. Asimismo, se encarga de la admisión de nuevos miembros, elige a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y de otros consejos y órganos de las Naciones Unidas. Finalmente, examina el presupuesto de la Organización y las cuotas de los Estados Miembros. Lleva a cabo su labor a través de 6 Comisiones Principales, otros órganos subsidiarios y la Secretaría de Naciones.

Las 6 comisiones principales son:

La Primera Comisión **Desarme y Seguridad Internacional**.

La Segunda Comisión **Asuntos Económicos y Financieros**.

La Tercera Comisión **Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales**.

La Cuarta Comisión **Política Especial y de Descolonización**.

La Quinta Comisión **Asuntos Administrativos y Presupuestarios**.

La Sexta Comisión **Jurídica**.

---

<sup>22</sup> La ONU en síntesis (Folleto), New York, N.Y. Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, 2000. Pág. 7.



Los órganos subsidiarios de la Asamblea General se dividen en categorías: Comités, Comisiones, Juntas, Consejos y Grupos, y Grupos de trabajo y otros. Dentro de los Comités cabe destacar para esta investigación:

**Comité de los Derechos de los Niños**, órgano establecido por la Resolución de Asamblea General 44/25, 47/112 y 49/211<sup>23</sup>, se reúne en Ginebra, usualmente celebra tres períodos de sesiones al año que constan de una sesión plenaria de tres semanas y un grupo de trabajo anterior al período de sesiones que se reúne durante una semana, el comité lo forman 18 expertos independientes quienes son electos por un período de 4 años por los Estados Parte.

Sus principales funciones son:

1. Analiza las reservas y declaraciones formuladas por los Estados Parte con respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
2. Supervisa la aplicación efectiva de la Convención y la aplicación de los protocolos adicionales de la Convención relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
3. Realiza observaciones o sugerencias a los Estados Parte con el fin de garantizar en la medida de lo posible la aplicación de la Convención.

De la misma forma, todos los Estados Parte de la Convención de los Derechos del Niño deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos. Inicialmente, los Estados deben presentar un informe dos años después de su adhesión a la Convención y luego cada cinco años. El Comité como se señaló anteriormente examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de observaciones generales, recomendaciones y organiza días de debate general.

---

<sup>23</sup> Resolución 49/211, Aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU en el 49º período de sesiones en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/49/211>. Consultado el 1 de abril de 2011.

**Consejo de Derechos Humanos.** Fue creado por la Asamblea General a través de la resolución 60/251<sup>24</sup> el 15 de marzo de 2006, su sede también está en Ginebra y sustituyó a la Comisión de Derechos Humanos. El consejo está formado por 47 Estados. En forma general el Consejo será responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa.

Al respecto, los propósitos y funciones del Consejo son:

1. Promueve la educación y el aprendizaje sobre los Derechos Humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en consulta con los Estados Miembros de que se trate y con su consentimiento.
2. Formula recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el Derecho Internacional en la esfera de los Derechos Humanos.
3. Promueve el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de Derechos Humanos contraídas por los Estados y el seguimiento de los objetivos y compromisos relativos a la promoción y protección de los Derechos Humanos emanados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.
4. Realiza un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de Derechos Humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados.
5. Contribuye, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los Derechos Humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de Derechos Humanos.

---

<sup>24</sup> Resolución 60/251, Consejo de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU en el 60º período de sesiones, en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/60/251>. Consultado el 1 de abril de 2011.

6. Formula recomendaciones respecto de la promoción y protección de los Derechos Humanos.
7. Presenta informes anuales a la Asamblea General.

### **Consejo de Seguridad**

El Consejo de Seguridad es el órgano más importante de Naciones Unidas porque en él se pueden tomar las decisiones principales de la Organización, de acuerdo a la carta se le confiere la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad se conforma de quince miembros, cinco de estos son permanentes y diez no permanentes. Los miembros permanentes (MP) son China, Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mientras los miembros no permanentes (MNP) son electos por la Asamblea General por períodos de dos años de acuerdo a la distribución geográfica tres África, dos de Asia, dos países latinoamericanos, dos de Europa occidental y otros países; uno de Europa del Este, los miembros no permanentes no pueden reelegirse al término de su mandato. Mientras tanto, la presidencia del Consejo rota mensualmente de manera alfabética. La adopción de una decisión requiere de nueve votos a favor, sin embargo, no puede adoptarse una decisión si uno de los miembros permanentes lo veta.

El Consejo puede reunirse en cualquier momento que la paz se vea amenazada, está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de las Naciones Unidas. El Consejo se puede reunir también fuera de la Sede. En 1972, por ejemplo, se reunió en Addis Abeba (Etiopía) y, al año siguiente, en la ciudad de Panamá (Panamá).<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> En la Carta se estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad, en: [http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc\\_funciones.html](http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc_funciones.html). Consultado el 1 de abril de 2011.

Cuando se presenta una amenaza la primera medida del Consejo es explorar las posibilidades de solucionar la controversia por medios pacíficos. Puede recomendar principios para que se llegue a un acuerdo o iniciar la labor de mediación a través de nombrar representantes especiales o pedirle al Secretario General que use sus buenos oficios. Cuando la situación ya está en beligerancia el Consejo procura una cesación del fuego, puede enviar observadores militares o una misión de mantenimiento de la paz para que las partes mantengan la tregua y separar a las fuerzas beligerantes. El Consejo tiene el poder de adoptar medidas para hacer que sus decisiones se cumplan, puede imponer sanciones o embargos económicos, en otros casos el Consejo ha autorizado a los Estados Miembros a emplear todos "los medios necesarios", incluidas medidas colectivas.

Dentro de sus funciones también está el establecer tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas acusadas de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, incluido el genocidio. De igual forma, el Consejo elabora planes que serán sometidos a los miembros de las Naciones Unidas para tratar de llegar al establecimiento de una reglamentación de los armamentos. Además, recomienda a la Asamblea General la persona que considere más apropiada para ocupar el cargo de Secretario General, esta recomendación es discutida en sesión privada y puesta a votación secreta. Junto con la Asamblea General son elegidos los jueces de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, ejerce las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas".

Dentro de sus obligaciones está el presentar informes anuales a la Asamblea General y si es necesario también presenta informes especiales, finalmente propone la admisión de nuevos miembros de las Naciones Unidas. Asimismo, el artículo 29 de la Carta deja al Consejo de Seguridad el cuidado de establecer los órganos subsidiarios necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. En ejercicio de estas facultades, el Consejo ha creado varios que pueden clasificarse del modo siguiente: Comités permanentes, Comités Ad Hoc, Grupos de Trabajo, Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Tribunales Internacionales.

**Comités Permanentes:** incluye representantes de todos los Estados Miembros del Consejo de Seguridad.

- Comité de Expertos del Consejo de Seguridad.
- Comité del Consejo de Seguridad de Admisión de Nuevos Miembros.
- Comité del Consejo de Seguridad para las reuniones del Consejo fuera de la Sede.<sup>26</sup>

**Comités Ad Hoc:** se establecen según se requieran, incluyen a todos los miembros del Consejo y se reúnen en sesión privada.

- Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas establecida por la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la obligación de abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.<sup>27</sup>

**Comités de Sanciones:** se establecen para monitorear las sanciones y medidas impuestas por el consejo de Seguridad para evitar que algún Estado amenace la paz y seguridad internacionales.

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia.

---

<sup>26</sup> Estructura del Consejo de Seguridad, en: [http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc\\_estructura.html](http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc_estructura.html). Consultado el 1 de abril de 2011.

<sup>27</sup>Ibídem.

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), relativo a Al-Qaida y los talibanes.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003), relativa al Irak y Kuwait.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), relativa a Liberia.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), relativa a la República Democrática del Congo.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004), relativa a Côte d'Ivoire.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), relativa al Sudán.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005), se creó para incluir en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas en el apartado a) del párrafo 3 de la resolución a las personas designadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista con bomba perpetrado en Beirut (Líbano) el 14 de febrero de 2005, que causó la muerte del ex Primer Ministro de ese país, Rafiq Hariri, y de otras 22 personas.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), relativa a la República Democrática de Corea.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), relativa algunas medidas relacionadas con la República Islámica del Irán.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> *Ibíd.*

**Grupos de Trabajo.** Se establecen tras la celebración de Consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, principalmente tiene la labor de examinar, presentar informes sobre situaciones específicas.

- **Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados [S/RES/1612 (2005)].**
- Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento.<sup>29</sup>

**Operaciones de Mantenimiento de la Paz:** desde 1948 ha habido 67 Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas. Son un medio para mantener la paz y la seguridad internacionales. Los "cascos azules" de la ONU son soldados de diversos Estados Miembros entrenados especialmente para restaurar y mantener la paz en zonas de conflicto. En estas operaciones también participan oficiales civiles de policía, observadores electorales y monitores de Derechos Humanos entre otros.

**Tribunales Internacionales:** son establecidos por el Consejo de Seguridad con el fin de perseguir a las personas responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario.

- Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia - establecido en virtud de la resolución 808(1993) - Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (ICTY).
- Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos ruandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de

---

<sup>29</sup> Ibídem.

Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 establecido en virtud de la resolución 955 (1994).<sup>30</sup>

### **Consejo Económico y Social**

El Consejo Económico y Social (ECOSOC) es un foro central para examinar las cuestiones internacionales de carácter económico, social. Asimismo, formula recomendaciones normativas sobre políticas dirigidas a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas, a pesar de ser un órgano principal queda subordinado a la Asamblea General, lo conforman 54 miembros, elegidos por Asamblea General por períodos de tres años. El ECOSOC celebra cada año un período de sesiones de cuatro semanas de duración, alternando entre Nueva York y Ginebra.

Las funciones del Consejo Económico y Social incluyen hacer o iniciar estudios e informes o recomendaciones y formular proyectos de convenciones o convocar conferencias internacionales en las materias objeto de su competencia. Otra función importante de este Consejo se deriva que a través de él la ONU se relaciona con los organismos especializados.

Los órganos subsidiarios del ECOSOC se reúnen periódicamente y le presentan informes. Otros órganos se centran en cuestiones como el desarrollo social, la situación de la mujer, la prevención del delito, las drogas y el desarrollo sostenible. Cinco comisiones regionales promueven el desarrollo económico y la cooperación en sus respectivas regiones.

### **Consejo de Administración Fiduciaria**

El Consejo de Administración Fiduciaria fue establecido para brindar supervisión internacional a 11 territorios en fideicomiso administrados por siete Estados Miembros y garantizar que se tomasen las medidas apropiadas para preparar a esos territorios para la autonomía o la independencia.

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*



El Consejo de Administración Fiduciaria ha suspendido sus operaciones formalmente el 1 de noviembre de 1994. El Consejo ha modificado su reglamento para eliminar la obligación de reunirse anualmente y acordaron reunirse en el momento necesario, por la decisión de su Presidente o a petición de una mayoría de sus miembros o de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad. Esto se debió a que todos los territorios en fideicomiso han alcanzado el gobierno propio o la independencia, ya sea como Estados separados o mediante su unión con países independientes vecinos.

### **Corte Internacional de Justicia**

También conocida como la Corte Mundial es el órgano judicial principal de Naciones Unidas, está integrado por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad por un mandato de nueve años y se permite la reelección, su sede se encuentra en la Haya (Países Bajos).

La Corte dirime controversias entre los países, basándose en la participación voluntaria de los países interesados. Si un Estado acepta participar, queda obligado a acatar la decisión de la Corte. Ésta también emite opiniones consultivas para las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

### **La Secretaria**

La Secretaría lleva a cabo la labor sustantiva y administrativa de las Naciones Unidas según le indican la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y los demás órganos. Al frente de la Secretaría está el Secretario General, quien proporciona orientación administrativa de carácter general. El Secretario es elegido por Asamblea General con la aprobación del Consejo de Seguridad por un período renovable de 5 años.

La Secretaría consta de departamentos y oficinas, con una plantilla de aproximadamente 7,500 funcionarios prevista en el presupuesto ordinario, que proceden de unos 170 países. Las funciones de la Secretaría son tan variadas

como los problemas que tratan las Naciones Unidas. Incluyen desde la administración de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la mediación en controversias internacionales hasta el examen de las tendencias y problemas económicos y sociales y la preparación de estudios sobre Derechos Humanos y desarrollo sostenible. El personal de la Secretaría, entre otras funciones, informa a los medios de comunicación del mundo sobre la labor de las Naciones Unidas, organiza conferencias internacionales sobre asuntos de interés mundial e interpreta discursos y traduce documentos a los idiomas oficiales de la Organización.

Dentro de los Asesores Especiales, Representantes y Enviados Especiales de la Secretario se destaca, la **Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.**

## **El Sistema de Naciones Unidas**

El Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras 13 organizaciones independientes conocidas como "organismos especializados" están vinculados a las Naciones Unidas mediante acuerdos de cooperación.<sup>31</sup> Dichos organismos, entre los que figuran la Organización Mundial de la Salud y la Organización de Aviación Civil Internacional, son órganos autónomos creados mediante acuerdos intergubernamentales y tienen responsabilidades de amplio alcance a nivel internacional en las esferas económica, social, cultural, educativa, de salud y esferas conexas. Algunos de ellos, como la Organización Internacional del Trabajo y la Unión Postal Universal, son más antiguos que las propia ONU.

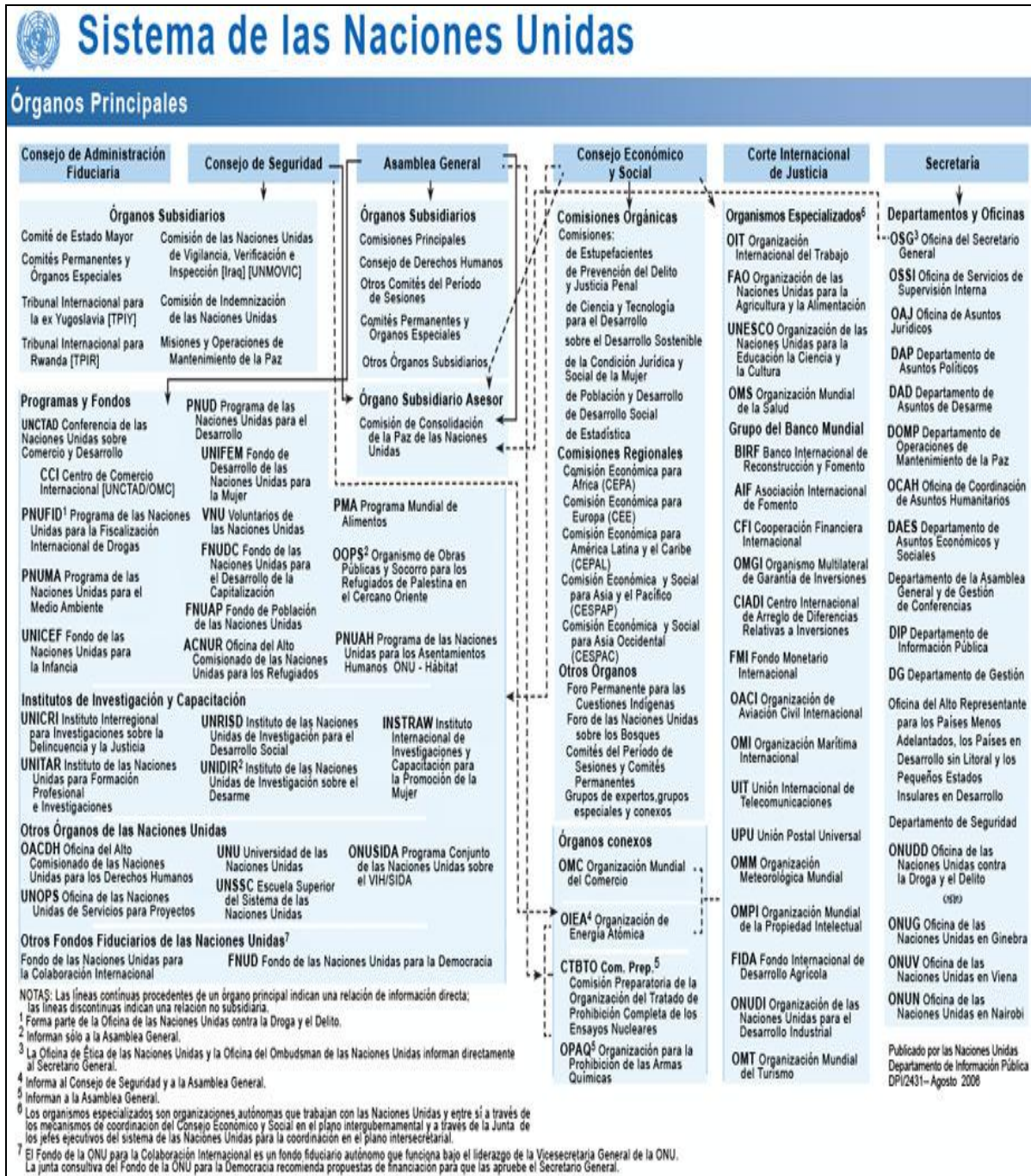
Además, varias oficinas, programas y fondos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), trabajan con miras a mejorar las condiciones económicas y sociales de los pueblos de todo el mundo y presentan informes a la Asamblea General o al Consejo Económico y Social.

Todas estas organizaciones cuentan con sus propios órganos rectores, presupuestos y secretarías. Junto con las Naciones Unidas, se conocen como el Sistema de las Naciones Unidas (ver figura 1.1), y en conjunto prestan asistencia técnica y otras formas de ayuda en prácticamente todas las esferas económicas y sociales.

---

<sup>31</sup>La ONU en síntesis (Folleto), New York, N.Y. Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, 2000. Pág. 14.

**FIGURA 1.1 SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS**



Fuente: <http://www.un.org/es/comun/docs/?path=http://www.un.org/spanish/aboutun/UNsystemchartspanish.pdf>. Consultado el 2 de abril de 2012.

Al respecto, en este estudio se puede resaltar el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia mejor conocida por sus siglas en inglés UNICEF (United Nations International Children's Emergency Fund). Fue creado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946, con el fin de administrar los fondos que la UNRRA

(United Nations Relief and Rehabilitation Agency) había dejado para asistencia a la niñez al desaparecer en agosto de 1946. El 6 de octubre de 1953 la Asamblea General le cambio el nombre adoptando el actual y desde entonces es la Agencia que trabaja por la niñez.

La estructura orgánica de UNICEF comprende la Junta Ejecutiva formada por los representantes de treinta países, elegidos por el Consejo Económico y Social, y se reúnen regularmente una vez al año; un Director Ejecutivo, nombrado por el Secretario General con previa consulta de la Junta Ejecutiva. Por más de 60 años, su misión ha sido promover y proteger los derechos y necesidades de los niños y niñas del mundo, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se le ofrecen, para un alcance pleno de su desarrollo

El trabajo de UNICEF se orienta según la Convención sobre los Derechos de la Niño (CDN) instrumento legal y universal que establece los compromisos y obligaciones de los gobiernos y familias, para proteger y garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de la niñez. Y en las ocasiones cuando se presentan situaciones graves derivadas de una guerra o de calamidades naturales, la UNICEF organiza campañas de urgencia para asistir a los niños afectados.

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es una de las principales agencias humanitarias a nivel mundial, la Asamblea General lo estableció el 14 de diciembre de 1950 e inicio operaciones en 1951. La Agencia tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para proteger y resolver los problemas de los refugiados en todo el mundo. Su objetivo principal es salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados.

Se esfuerza por garantizar que todos puedan ejercer el derecho a solicitar asilo y encontrar refugio seguro en otro Estado, con la opción de regresar a sus hogares de forma voluntaria, integración local o el reasentamiento en un tercer país.

## 1.2 Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados

Desde los años noventa se observa un incremento en la preocupación por parte de Naciones Unidas de dar a conocer al mundo la dolorosa situación de los niños en conflictos armados y es que los conflictos siempre habían tenido víctimas civiles. Sin embargo, las características de los conflictos armados contemporáneos han aumentado el riesgo para la infancia.

Los conflictos armados es un término que se utiliza para referirse a una situación de violencia colectiva y organizada entre dos contrapartes<sup>32</sup> y pueden ser clasificados dependiendo de ciertas características. Aquellos conflictos que se producen entre dos Estados, incluso las guerras de liberación nacional son considerados *conflictos armados internacionales*,<sup>33</sup> mientras tanto los *conflictos armados no internacionales o internos*, son aquellas situaciones de violencia entre las fuerzas armadas regulares de un Estado y un grupo armado irregular, organizado o milicia y/o entre grupos armados irregulares, organizados y/o milicias, en el territorio de un mismo país, y por último se distinguen los *conflictos armados internacionalizados* como aquellos escenarios de violencia que se desarrollan en el territorio de un Estado en los cuales se involucra otro Estado, este segundo Estado se puede involucrar a través de la acción de sus tropas en el

---

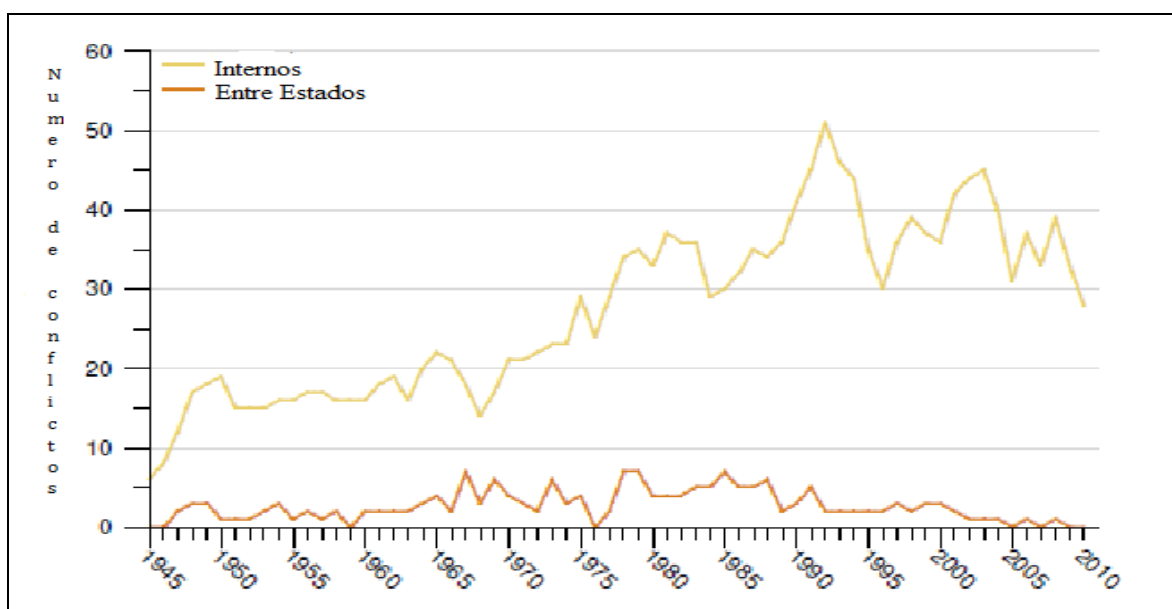
<sup>32</sup> Anaya Alejandro, et.al., *Glosario de términos básicos sobre Derechos Humanos*, Universidad Iberoamericana, México, 2006, Pág. 28.

<sup>33</sup> Se considera a las guerras de liberación nacional como conflictos armados internacionales porque cuando un grupo sublevado participa en un conflicto ya sea guerra civil, rebelión política, levantamiento para liberar al país de gobernantes locales o extranjeros o similares que ya no corresponden a la realidad sociopolítica-económica y a las aspiraciones populares trae a colación una institución de derecho internacional denominada “reconocimiento de beligerancia” que consiste en reconocer a un grupo sublevado un status jurídico internacional. Por supuesto, el reconocimiento de beligerancia no supone un juicio valorativo en relación con la rebelión, sino es el reconocimiento de hechos existentes que requiere una regulación internacional para humanizar la guerra bélica. El reconocimiento de beligerancia puede hacerse en forma expresa o tácita. Evidentemente el gobierno constituido rara vez dará reconocimiento expreso, por eso normalmente hay que remitirse al reconocimiento tácito al grupo beligerante contrario. En suma, los movimientos de liberación nacional son sujetos de derecho internacional, ya que tienen derechos concretos derivados de la normatividad jurídica internacional. Para más información véase Becerra Manuel, *Derecho Internacional Público*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1991, pp. 27-28.

territorio donde se desarrolla el conflicto, o si ese segundo Estado participa en el conflicto en nombre de cualquiera de las partes.

Lo cierto es que los conflictos armados han cambiado radicalmente, algunos autores como Mary Kaldor acuñan el concepto de “*nuevas guerras*”,<sup>34</sup> con el que intenta explicar los cambios ocurridos en las confrontaciones bélicas mayoritariamente visibles a partir del fin de la guerra fría. Si bien es cierto que la caída del muro de Berlín trajo consigo una notable disminución de los conflictos armados entre Estados, también acarreó una serie de conflictos internos sociales étnicos o religiosos, los cuales se propagan durante los años ochenta y noventa especialmente en África y en Europa del Este, este tipo de violencia organizada no encajaban en la tipología de las guerras clásicas. A continuación se muestra la gráfica 1.1 donde se observa que la intensidad de conflictos internos ha ido aumentado considerablemente.

**GRÁFICA 1.1 CONFLICTOS DE ALTA INTENSIDAD, 1945-2010**



Fuente: Instituto de Investigación sobre conflictos internacionales de Heidelberg, Barómetros de Conflictos, 2010.

<sup>34</sup> Kaldor Mary, *La Nuevas guerras Violencia organizada en la era global*, Tusquets, Barcelona, 2001. Pág. 27.

Para Kaldor el concepto de “nuevas guerras” se refiere a los conflictos armados que implican un desdibujamiento de las distinciones de guerra, crimen organizado y violaciones a gran escala de los Derechos Humanos.<sup>35</sup>

De esta forma, el análisis del concepto de nuevas guerras es muy útil para comprender el contexto en que el fenómeno de los niños en conflictos armados se desarrolla. Los conflictos armados contemporáneos se identifican primeramente por su carácter mayoritariamente local, sin embargo con múltiples efectos transnacionales. Estos conflictos locales se abren paso sobre los vestigios del colonialismo y las persistentes crisis sociales socavadas por el impacto de la economía global, cuyos programas de ajuste estructural no han sido eficaces y han dejado a mucha población luchando por sobrevivir en medio de la pobreza, han debilitado a los Estados por no lograr alcanzar un desarrollo económico equitativo. Todos estos elementos han contribuido a los conflictos, entre gobiernos y rebeldes, entre diferentes grupos de oposición que combaten por alcanzar el poder supremo y entre poblaciones en general, en conflictos que adquieren la forma de desórdenes civiles generalizados. Muchos se prolongan por mucho tiempo, sin tener un fin claramente definido.

Asimismo, una de las características más punzantes son los cambios en las técnicas de combate que afectan a la población civil, es decir se desdibujan las distinciones entre combatientes y civiles en batallas que se libran de una a otra aldea o entre dos calles. En los últimos decenios la proporción de víctimas de guerra entre los civiles ha aumentado notablemente, de un 5% a más del 90%. Los combates que cobran más vidas civiles que soldados han estado marcados por niveles horribles de violencia y brutalidad. Se emplean todas las tácticas posibles, desde la violación sistemática, las tácticas de tierra arrasada, que destruyen los cultivos y envenenan los pozos de agua, hasta la depuración étnica y el genocidio.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> *Ibíd.* Pág. 29.

<sup>36</sup> Graca Machel, *Las Repercusiones de los conflictos armados en los niños*, Asamblea General de la ONU, Naciones Unidas, Nueva York, 1996. Pág. 14.



Otra peculiaridad es la Globalización de la economía de guerra en donde las unidades de combate se financian mediante el saqueo y el mercado negro o gracias a la ayuda del exterior.

De igual forma, la rápida difusión de la información en la actualidad ha cambiado el carácter de los conflictos bélicos modernos en varios aspectos muy importantes. Si bien el mundo ciertamente obtiene provecho del fácil acceso a la información, hay que reconocer que la información nunca es totalmente objetiva. Los medios de difusión internacionales a menudo han sido influenciados por una u otra de las partes que intervienen en el conflicto, por las realidades comerciales, o por el grado de interés que demuestre el público en sus aspectos humanitarios. El resultado de estas influencias es una caracterización selectiva o desigual, o ambas cosas. Si se informa o no sobre un acontecimiento dependerá menos de su importancia intrínseca, que de las percepciones subjetivas acerca del apetito del público por cierta información y del costo de hacérsela llegar.<sup>37</sup>

Así pues ante el escenario de los conflictos armados modernos donde los niños son afectados desproporcionadamente. La Asamblea General a través de su resolución 51/77<sup>38</sup> del 12 de diciembre de 1996 decide establecer el mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Al respecto, la Asamblea General enuncia: *“Recomienda que el Secretario General nombre, por un período de tres años, un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y que asegure que se preste al Representante Especial el apoyo necesario para desempeñar eficazmente su mandato, alienta al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos a que presten apoyo al Representante Especial y pide a los Estados y a otras instituciones que aporten contribuciones voluntarias para ese fin”*.<sup>39</sup>

---

<sup>37</sup> *Ibíd.* Pág. 15.

<sup>38</sup> Resolución 51/77, Los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en el 51º período de sesiones, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/768/40/PDF/N9776840.pdf?OpenElement>. Consultado el 3 abril de 2011.

<sup>39</sup> *Ibíd.* Pág.7.

Y en cumplimiento a la resolución se estableció la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados cuyo objetivo principal es el promover la protección de los derechos y el bienestar de los niños en todas las fases del conflicto. El primer representante fue la Sra. Olara A. Otunnu, nombrada en octubre de 1997, cargo que desempeñó de 1998 a 2005, a partir del 2006 fue nombrada la actual representante Radhika Coomaraswamy.<sup>40</sup>

El Representante Especial para los niños en conflictos juega un papel muy importante al promover la concientización mundial de la situación de la infancia que se encuentra atrapada en los conflictos armados, para ello lleva a cabo actividades de alto nivel con el objetivo de fomentar la cooperación internacional para asegurar el respeto de los niños en estas situaciones.

También apoya las iniciativas mundiales emprendidas por numerosos agentes y entidades que se centren en prevenir y poner fin a los abusos graves cometidos contra los niños y llevar a los autores de los abusos ante la justicia. Entre estos abusos podemos mencionar el reclutamiento de niños por parte de grupos armados. Otra gran prioridad es promover rigurosos programas e iniciativas de rehabilitación y reintegración de los niños una vez terminados los conflictos. En este contexto, Radhika Coomaraswamy desempeña una función de vital valor

---

<sup>40</sup> Radhika Coomaraswamy fue designada por el Secretario General, Kofi Annan, como Secretaria General Adjunta y Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados en abril de 2006. Su nombramiento fue confirmado por el Secretario General Ban Ki-moon en febrero de 2007. La Sra. Coomaraswamy es abogada de carrera y fue Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, es una defensora de los Derechos Humanos internacionalmente conocida porque ha realizado una extraordinaria labor como Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (1994 a 2003). La Sra. Coomaraswamy es egresada de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas en Nueva York. Obtuvo su licenciatura en la Universidad de Yale, un J.D. en la Universidad de Columbia, un Diploma Universitario de Derecho (LLM) en la Universidad de Harvard y se le concedieron doctorados honoris causa en el Colegio de Amherst, la Universidad de Edimburgo y la Universidad de Essex y de Leuven. Para más información véase Radhika Coomaraswamy Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los niños en Conflictos Armados, en <http://www.un.org/children/conflict/spanish/radhikacoomaraswamy.html>. Consultado el 5 de abril de 2011.

llevando a cabo iniciativas humanitarias y diplomáticas que faciliten la labor que realizan los agentes operacionales en el terreno en beneficio de los niños.

Dentro de sus tareas está el reunir información acerca del sufrimiento de los niños, junto con sus colaboradores, propone ideas y métodos para proteger mejor a los niños afectados por los conflictos armados. En este contexto, la Oficina del Representante Especial desempeña una función central en el manejo de información entre los cuerpos de la ONU, primeramente porque prepara informes anuales para la Asamblea General y prepara junto con el Secretario General el informe de Secretario General para la cuestión de los niños en conflictos armados que presenta al Consejo de Seguridad.

De igual manera la oficina trabaja en colaboración con UNICEF, el Consejo de Derechos Humanos, ACNUR, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En este punto es menester decir que una de las estrategias del Representante Especial ha sido incorporar la cuestión de los niños en las actividades de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz a través del envío de expertos dentro de estas operaciones encaminados especialmente a la protección de los menores. Y por último porque ha incrementado la participación de los niños y jóvenes en las decisiones que los afectan a través de permitir la participación operacional de los niños para desarrollar programas efectivos. La Oficina del Representante Especial trata de involucrar a los niños en las actividades de promoción así como el seguimiento y presentación de informes.<sup>41</sup>

Otra de las estrategias seguidas por el Representante Especial ha sido las visitas al terreno en situaciones de conflicto donde hay niños involucrados. En los últimos tres años, la Representante Especial ha realizado 22 visitas a países: Somalia/Kenia (noviembre 2010), Afganistán (febrero 2010 y junio de 2008) Uganda (junio de 2010 y de 2006), Sudán (enero de 2007 y noviembre de 2009),

---

<sup>41</sup>Traducido y tomado de: Office of Special Representative of Secretary-General Children and Armed Conflict, Strategic Framework 2009-2010, en: <http://www.un.org/children/conflict/documents/OSRSG-CAAC20092012StrategicFramework.pdf> . Consultado el 6 abril de 2011.

la República Democrática del Congo (marzo de 2007 y abril de 2009), Burundi (marzo de 2007), el Líbano e Israel y los territorios palestinos ocupados (abril de 2007 y febrero de 2009), Myanmar (junio de 2007), Cote d'Ivoire (septiembre de 2007), Iraq (abril de 2008), Chad (mayo de 2008), la República Centroafricana (mayo de 2008), Nepal (diciembre de 2008 y diciembre de 2009) y Filipinas (diciembre de 2009). La Representante Especial también envió a Sri Lanka a un Asesor Especial que contó con el apoyo de la Oficina (noviembre de 2006 y diciembre de 2009).<sup>42</sup>

Estas visitas permiten elevar el perfil y la visibilidad de la cuestión de los niños en conflictos armados, al mismo tiempo las reuniones con líderes del gobierno, la oposición, la sociedad civil, las partes en conflicto, y los propios niños pueden actuar como catalizador para una acción más eficaz sobre el terreno, cabe resaltar que todas estas visitas de campo se han llevado a cabo con estrecha colaboración con UNICEF y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

De acuerdo al Plan Estratégico del Representante Especial estipula cuatro estrategias principales para lograr el objetivo de la protección de la infancia en los conflictos armados.

- Supervisar y presentar informes, especialmente en relación con los abusos graves.
- Promover todas las cuestiones relacionadas con el tema de los niños y los conflictos armados.
- Promover investigaciones.
- Trabajar en colaboración y coordinación, incorporando todos los aspectos relacionados con el tema.

---

<sup>42</sup> Visitas sobre el terreno, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/countryvisits.html>. Consultado el 6 de abril de 2011.

### **1.3 El Consejo de Seguridad y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados**

El impacto de los conflictos armados sobre los niños ha quedado claro que no solo es un tema humanitario sino un significativo asunto de paz y seguridad, por ello ha formado parte de la agenda del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas desde el año de 1999 como una importante cuestión temática que ha brindado la posibilidad de intensificar los esfuerzos y las medidas encaminadas a la protección de los infantes.

La primera resolución hecha por el Consejo de Seguridad fue la 1261<sup>43</sup> en el año de 1999, se manifestó que la protección de los niños era una cuestión de paz y seguridad, de igual forma se condenó enérgicamente la selección de niños como blancos de ataque en conflictos armados, incluida la muerte y la mutilación, los actos de abuso sexual, el rapto y el desplazamiento forzado, el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional, y los ataques a objetivos protegidos en virtud del derecho internacional, incluidos los lugares en que suele haber un número considerable de niños, como escuelas y hospitales.

Posteriormente, se aprueba la resolución 1314<sup>44</sup> celebrada el 11 de agosto de 2000, en esta resolución el Consejo subrayaba la responsabilidad que tienen todos los Estados de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra e instaba a todos los Estados Miembros y en particular todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente el Derecho Internacional aplicable a los derechos y la protección de los niños en situaciones de conflicto armado, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y las obligaciones aplicables en virtud de sus

---

<sup>43</sup> Resolución 1261, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4037<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/248/62/PDF/N9924862.pdf?> Consultado el 7 abril de 2011.

<sup>44</sup> Resolución 1314, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 2185<sup>a</sup> sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/604/06/PDF/N0060406.pdf>. Consultado el 7 de abril de 2011.

Protocolos Adicionales de 1977, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y su Protocolo Facultativo de 25 de mayo de 2000, también solicitaba tener presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Del mismo modo, el Consejo expresaba la relación directa entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y los conflictos armados, ya que estos contribuyen a prolongar e intensificar esos conflictos y por consiguiente agravan las repercusiones para los niños.

En estas dos primeras resoluciones se observa que el Consejo manifestaba declaraciones enérgicas, que tuvieron un impacto limitado. Sin embargo, desde el año 2001, las resoluciones incluyeron prohibiciones concretas. En la resolución 1379<sup>45</sup> (2001) el Consejo de Seguridad recomendó que el Secretario General tuviera en cuenta la protección de los niños en los planes de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, velará porque todo el personal de estas operaciones reciba y observe una orientación apropiada sobre el VIH/SIDA, así como una formación en Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos y lo más trascendental proporcionara una lista de las partes en conflictos armados que reclutaran o utilizaran niños.

Al respecto, dentro de la resolución señala: *“Pide al Secretario General que adjunte a su informe una lista de las partes en conflicto armado que recluten o utilicen niños en violación de las obligaciones internacionales que les sean aplicables, en situaciones que figuren en el programa del Consejo de Seguridad o que puedan ser señaladas a la atención del Consejo de Seguridad por el Secretario General, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas, que a su juicio puedan amenazar al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”*<sup>46</sup>

El resultado de la resolución 1379, fue que en la publicación del informe del Secretario General se escribió la lista de las partes en conflicto que habían reclutado y utilizado niños en violación de las obligaciones internacionales, lista

---

<sup>45</sup> Resolución 1379, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4423ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/651/13/PDF/N0165113.pdf>. Consultado el 8 de abril de 2011.

<sup>46</sup> Ibídem Pág. 1.

que fue publicada por primera vez como un anexo del Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados de 2003.

En este sentido en ese mismo año la siguiente resolución 1460<sup>47</sup>, instó a la elaboración de un informe para verificar si las partes señaladas en el informe del Secretario habían logrado algún progreso en su obligación de poner fin a la utilización de niños, en aras de apoyar y entrar “una era de aplicación” de las normas y los principios internacionales para la protección de los niños afectados por la guerra.

Más adelante la resolución 1539<sup>48</sup> aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4948<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, reiteró su condena enérgica de la utilización de niños soldados y requirió al Secretario General diseñar urgentemente un plan de acción para un mecanismo comprensivo de supervisión y presentación de informes, que pudiera proveer precisa y oportuna información sobre las graves violaciones contra los infantes. Por su parte, la resolución 1612<sup>49</sup> de 2005 constituye la aportación más ambiciosa del Consejo de Seguridad con respecto a este tema. En esta resolución el Consejo de Seguridad estableció un *Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados*.

El mecanismo tiene como objetivo reunir y proporcionar información oportuna, objetiva, precisa y fiable acerca del reclutamiento y la utilización de niños soldados en contravención del Derecho Internacional aplicable y de otras infracciones y abusos cometidos contra los niños afectados por los conflictos armados y habrá de presentar sus informes al Grupo de Trabajo. El mecanismo

---

<sup>47</sup> Resolución 1460, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4695<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de enero de 2003, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/231/19/PDF/N0323119.pdf?> Consultado el 8 de abril de 2011.

<sup>48</sup> Resolución 1539, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4948<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/318/66/PDF/N0431866.pdf> Consultado el 9 abril de 2011.

<sup>49</sup> Resolución 1612, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5235<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de julio de 2005. En: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/439/62/PDF/N0543962.pdf> Consultado el 9 abril de 2011.

funciona con la participación de los gobiernos nacionales y las entidades correspondientes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso en el plano nacional.

El Consejo de Seguridad encomendó al Secretario General poner en marcha este mecanismo y el plan de acción para establecer dicho mecanismo lo proporciono el Secretario en su informe S 59 / 695 de 2005. Aquí indicaba que el mecanismo de vigilancia y presentación de informes obtiene su financiamiento con los recursos existentes en los planos nacional e internacional. Por consiguiente, no se creó ninguna nueva entidad o estructura para este fin. El mecanismo funciona en tres niveles principales: reunión de información, coordinación y acción en el país; coordinación, examen e integración de la información y preparación de los informes en la sede; y medidas concretas para asegurar el cumplimiento, que deberán adoptar en particular los órganos que constituyen “núcleos de acción”. El Representante Especial y el UNICEF desempeñan una función particularmente importante en el establecimiento y la aplicación de ese mecanismo.

En concreto, el mecanismo de vigilancia se centra en seis infracciones graves:

- El asesinato o la mutilación de niños.
- El reclutamiento y la utilización de niños soldados.
- Los ataques contra escuelas y hospitales.
- La violación de niños y su sometimiento a otros actos graves de violencia sexual.
- El secuestro de niños.
- La denegación de acceso a la asistencia humanitaria para los niños.

De igual forma, el sistema de vigilancia y presentación de informes está basado en normas claras y concretas, dentro del informe del Secretario General se enuncian un amplio cuerpo de instrumentos: la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños



en conflictos armados (2000); el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional(1998); el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999); la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano (1999); los Convenios de Ginebra (1949) y sus dos Protocolos Adicionales (1977); y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1261 (1999), 1314 (2001), 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004), dedicadas a la cuestión de los niños afectados por conflictos armados<sup>50</sup>

En la práctica el Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes funciona a través de la creación de equipos de vigilancia y presentación de informes, son un grupo selecto de personas integrado por los agentes de las Naciones Unidas (las Operaciones de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, la UNICEF, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OACDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y las ONG con experiencia en el tema).

Dichos equipos se ocupan de determinar la división del trabajo; coordinar la unión de información en los países; examinar y confirmar la exactitud de la información recibida; integrar la información recibida y controlar su calidad; comunicar información sobre los resultados a las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil; facilitar orientación y capacitación en materia de metodología y cuestiones éticas y de seguridad a los encargados de recopilar la información; determinar las dificultades prácticas y políticas, formulando recomendaciones a los representantes especiales del Secretario General o los coordinadores residentes, según corresponda; y preparar los informes de vigilancia y cumplimiento de los países.

---

<sup>50</sup> Informe del Secretario General A/59/695, Naciones Unidas, Nueva York, 2005, Pág. 18.

Asimismo, en los casos en que hubiera una misión de mantenimiento de la paz, el equipo especial de vigilancia y presentación de informes estaría coordinado y copresedido por el Representante Especial Adjunto del Secretario General y el representante del UNICEF. El primero transmitiría los informes al Representante Especial del Secretario General. En los países en que no hubiera una misión de mantenimiento de la paz, el representante del UNICEF presidiría el equipo especial y presentaría informes al respecto al Coordinador Residente.

Posteriormente, los representantes especiales del Secretario General o los coordinadores residentes transmiten la información reunida en los países a la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados para su examen, consolidación y recopilación en informes de seguimiento y cumplimiento. Con toda la información presentada la Oficina del Representante Especial presenta sus informes anuales tanto al Consejo de Seguridad como a otras entidades de Naciones Unidas, es decir una vez preparados los informes en la sede de Naciones Unidas, son enviados a los órganos y entidades que como “núcleos de acción” deben adoptar medidas con base en los informes de seguimiento. Estos “núcleos de acción” son los gobiernos nacionales, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Penal Internacional, los organismos de Naciones Unidas encargados de la protección de los Derechos Humanos, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido como piedra angular de los “núcleos de acción” el Consejo de Seguridad en la misma resolución 1612 decide formar el *Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados*. El grupo está integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente del Grupo de Trabajo es designado por los miembros del Consejo, el primer presidente fue el Sr. Jean-Marc de La Sablière, Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas. El Grupo celebra reuniones

oficiales al menos cada dos meses, sin embargo también urgentes y/o oficiosas a petición del Presidente o de un miembro del Grupo. Las decisiones se adoptan por consenso. Si no se puede llegar a un consenso sobre un tema particular, el Presidente entablará las consultas necesarias para facilitar el acuerdo.

La misión del Grupo de Trabajo es examinar los informes del mecanismo de supervisión y presentación de informes, revisa la preparación y ejecución de los planes de acción, examina la demás información pertinente que le sea presentada. Asimismo, hace recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por un conflicto armado, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto, dirige solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo a la defensa de los niños en conflictos armados.

Es importante resaltar que el Grupo de Trabajo también examina la información sobre el grado de cumplimiento de los compromisos y los progresos realizados para poner fin al reclutamiento o la utilización de niños y las demás infracciones cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado incluidas entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad y en las situaciones de conflicto armado que no figuran entre la agenda del Consejo de Seguridad.

El Grupo de Trabajo presenta informes anuales sobre sus actividades, realiza las declaraciones de presidencia, y presenta conclusiones sobre casos específicos de países que tiene en peligro a su infancia.

## 1.4 Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMPs) no están propiamente definidas en la Carta de Naciones Unidas. Sin embargo, si está establecido como principal propósito del Consejo de Seguridad el mantener la paz y la seguridad internacionales y está facultado para usar todos los medios necesarios para hacer cumplir sus decisiones incluidas el establecimiento de las OMPs. En este sentido, el Consejo tiene la capacidad de determinar cuándo y dónde se debe desplegar una OMPs.

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son un instrumento singular y dinámico establecido para ayudar a los países desgarrados por conflictos a crear las condiciones necesarias para una paz duradera. La primera misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se aprobó en 1948, cuando el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas en el Medio Oriente para vigilar la observancia del Acuerdo de Armisticio entre Israel y sus vecinos árabes. Desde entonces se han desplegado en distintas partes del mundo 67 Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.<sup>51</sup>

Aun cuando las Operaciones de Mantenimiento de la Paz representan en la actualidad uno de los aspectos para relevantes de la acción de Naciones Unidas, como ya se menciona no hay una definición propia del término en la carta. Sin embargo, una de las más completas es la que proporcionó Murrack Goulding, ex Subsecretario General de las ONU: *“Operaciones de campo que establecen las Naciones Unidas, con el consentimiento de las partes interesadas para ayudar a controlar y resolver los conflictos entre ellas, bajo el mando y el control de Naciones Unidas, financiada por los estados miembros en su conjunto, y con personal militar, así como de otro tipo y equipo provistos*

---

<sup>51</sup> Historia de las operaciones de mantenimiento de la paz, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/history.shtml>. Consultado el 8 de abril de 2011.

*voluntariamente por ellos, las cuales actúan imparcialmente entre las partes y emplean la fuerza en el grado mínimo necesario”.*<sup>52</sup>

El carácter cambiante de los conflictos armados también ha tenido un impacto en la evolución de las OMPs, inicialmente se establecieron para actuar en los conflictos entre Estados, con el paso del tiempo han debido ocuparse cada vez más de conflictos intraestatales y guerras civiles. Si bien el componente militar sigue siendo el elemento fundamental de la mayor parte las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, éstas incluyen ahora administradores, economistas, agentes de policía y expertos jurídicos, personal de remoción de minas y observadores electorales, observadores de Derechos Humanos y especialistas en asuntos civiles y gobernanza, trabajadores de asistencia humanitaria y expertos en comunicaciones e información pública. Estas operaciones, se conocen como “multidimensionales”.<sup>53</sup>

Esta evolución de las OMPs ha permitido que sea un instrumento inigualable para proteger a los niños en los conflictos armados. En este contexto, los Derechos Humanos son parte integral de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y el personal debe ser capaz de reconocer las violaciones a los Derechos Humanos y estar preparados para responder de manera adecuada dentro de los límites de su mandato y su competencia, sobre todo deben esforzarse por garantizar que las mismas OMPs no se conviertan en los autores de violaciones de los Derechos Humanos. En otras palabras, el personal debe respetar los Derechos Humanos en sus relaciones con los colegas y con la población local, tanto en público y en su vida privada. Cuando se cometen abusos por parte del personal de una OMPs, estos deben rendir cuentas.

---

<sup>52</sup> Bárcena Coquil Martha, “Paz, seguridad y reconstrucción” en Toro Hernández María Celia, González Saiffe Fernando (coords). *Las Naciones Unidas Rumbo a sus 60 años de Fundación Desafíos y Perspectivas para el siglo XXI*, Cámara de Diputados, México, 2005. Pág. 126.

<sup>53</sup> Department of Peacekeeping Operations, *United Nations Peacekeeping Operations Principles and Guidelines*, United Nations Secretariat One UN plaza, New York, 2008. Pág. 22.

De la misma forma, el personal de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz debe tener claro los principios del Derecho Internacional Humanitario porque generalmente las misiones se despliegan en situaciones posteriores a los conflictos donde la violencia puede ser permanente o el conflicto puede reiniciarse. Asimismo, en situaciones de post conflicto existen un gran número de población civil que ha sufrido de abusos, algunas OMPs son desplegadas a petición de las autoridades nacionales para apoyar la transición a un gobierno legítimo, en ausencia de un acuerdo de paz formal.

En este sentido, las funciones básicas de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son las siguientes<sup>54</sup>

- Crear un entorno seguro y estable, mientras el Estado fortalece su capacidad de proporcionar seguridad, con pleno respeto de la ley y los Derechos Humanos.
- Facilitar el proceso político, promoviendo el diálogo y la reconciliación y apoyar el establecimiento legítimo y efectivo de instituciones de gobierno.
- Proporcionar un marco para asegurar que todas las Naciones Unidas y otros actores internacionales persigan sus actividades en el nivel de los países en una manera coherente y coordinada.

Si bien es cierto que las Operaciones de Mantenimiento de la Paz han evolucionado a lo largo de los años existen tres principios básicos que tradicionalmente han servido para establecer una OMP: consentimiento de las partes, imparcialidad y el no uso de la fuerza a menos que sea para defender su mandato. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que las OMPs también deben tener legitimidad y credibilidad sobre todo ante la población local a fin de contribuir con una paz sostenible.

Ciertamente, hay varios autores entre ellos Martha Barcena que nos hablan de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz y distinguen claramente

---

<sup>54</sup> *Ibíd.* Pág. 23.

dos generaciones de OMPs. A continuación se presenta el cuadro 1.1 donde se ilustra las principales características de las dos generaciones.

### 1.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS OMPs

Primera generación	Segunda generación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo consentimiento de las partes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En algunos casos no hubo previo consentimiento de las partes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitoreo de cese al fuego previamente acordado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunas OMPs inician antes de que exista un cese al fuego.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operaciones al amparo del Cap. VI de la Carta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operaciones al amparo del Cap. VII de la Carta.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibido el uso de la fuerza, excepto en legítima defensa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autoriza el uso de la fuerza, sobre todo por razones de intervención humanitaria.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuerzas militares bajo el mando de la ONU.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunas OMPs, en particular las que autorizaron el uso de la fuerza, ejecutadas por organismos regionales o coaliciones ad-hoc.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normalmente no participan tropas de miembros permanentes del CS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las OMPs son lideradas por coaliciones u organismos encabezados por los miembros permanentes del CS.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientadas a la solución de los conflictos interestatales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría vinculados a conflictos internos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito de acción limitado a F1.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir de GANUPT todas incluyen al menos 4 funciones en su ámbito de acción.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos Limitados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos crecientes en año 2000 ascendieron a 3,000 millones de dólares.</li> </ul>

Fuente: Bárcena Coquil Martha, "Paz, seguridad y reconstrucción" en Toro Hernández María Celia, González Saiffe Fernando (coords). *Las Naciones Unidas Rumbo a sus 60 años de Fundación Desafíos y Perspectivas para el siglo XXI*, Cámara de Diputados, México 2005. Pág. 129.

Por otra parte, la Dra. María Cristina Rosas explica en su libro "Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México" que claramente se observan tres etapas de las OMPs: la primera abarca de 1948 a 1988 esta primera etapa contempla las llamadas *Operaciones de Mantenimiento de la Paz clásicas*, en este período solo se crearon 13 OMPs en las que no participaron las grandes potencias. El uso de la fuerza por parte de los cascos

azules sólo se justificaba en legítima defensa y además su despliegue contaba con el permiso de las partes en conflicto.

La segunda etapa corresponde de 1988 a 1998, en donde el contexto fue el fin de la guerra fría y los primeros años correspondientes a la posguerra fría. Estas OMPs se conocieron como complejas o multidimensionales, donde sus tareas eran más amplias entre ellas se puede citar: 1) Desmovilización y reintegración; 2) Desarme; 3) Asistencia Humanitaria; 4) Asistencia electoral; 5) Derechos Humanos; 6) Policía Civil; 7) Desminado y 8) Cooperación con organismos regionales. En esta etapa se crearon 36 OMPs, los conflictos que hicieron frente estas Operaciones fueron conflictos de carácter intra-estatal, en muchos casos amparadas en el llamado Derecho de Injerencia y la procuración de ayuda humanitaria, estas se llevaron a cabo incluso cuando no había consentimiento de las partes en conflicto. Asimismo hay un involucramiento de las potencias.

Finalmente, la tercera etapa se desarrolla a partir de 1998 y sigue vigente. Aquí se observa un retiro de las grandes potencias, luego de los fracasos y las críticas sobre su capacidad para actuar como cascos azules imparciales y eficientes. En esta fase hay una cautela en la creación de nuevas Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se sugiere aprender de los errores privilegiando las acciones preventivas y apoyando la reconciliación nacional postconflicto, incluyendo la reconstrucción de infraestructura y de los tejidos sociales.<sup>55</sup>

En este contexto, es importante conocer como se forma una nueva OMP, primeramente es necesario que se genere, se agrave o se esté cerca de encontrar una solución de un conflicto. Ante estos panoramas se realiza una consulta inicial con todas las partes involucradas. Segundo, el Secretario General manda una misión de evaluación técnica en el país o territorio donde se desea desplegar la OMP, dicha misión presenta un informe al Consejo de Seguridad el

---

<sup>55</sup> Rosas Maria Cristina (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, UNAM- FOLKE BERNADOTTE ACADEMY, México, 2005, pp. 42-47.



cual contiene las diferentes opciones para el establecimiento adecuado de una Operación de Mantenimiento de la Paz, incluyendo su alcance y sus recursos. El informe también contiene información sobre las repercusiones financieras y una estimación preliminar de los costes.

Tercero, con base en el análisis del informe presentado por el Secretario General, el Consejo de Seguridad determina si es viable o no establecer la OMP, si la acepta emite una resolución en donde se detalla la misión y el mandato de dicha operación y envía una propuesta con los recursos y presupuestos necesarios para establecerla, esta tiene que estar sujeta a aprobación de la Asamblea General.

Cuarto, el Secretario General nombra habitualmente a un Jefe de la Misión (por lo general un Representante Especial) para dirigir la Operación de Mantenimiento de la Paz. El Jefe de la Misión es el responsable de informar al Secretario General Adjunto para Operaciones de Paz en la Sede de las Naciones Unidas. El Secretario General también nombra a un Comandante de la Fuerza y un Comisionado de Policía, así como a un equipo de civiles de alto nivel. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP) y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (DAAT) se encargan luego de contratar al personal civil de la operación. Mientras tanto, el Jefe de la Misión y los departamentos DOMP-DAAT se encargan de planificar los aspectos políticos, militares, operacionales y de apoyo (es decir, la logística y la administración) de la operación.

Quinto, se procede al despliegue la operación lo más rápidamente posible, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y políticas sobre el terreno. A menudo se inicia con un equipo de avanzada para establecer la sede de la misión y dirigir el aumento gradual del personal hasta que abarque todos los componentes y las regiones, según lo que exija el mandato. Es importante resaltar que las Naciones Unidas no tienen un ejército permanente o una fuerza policial propia, por lo que se pide a los Estados Miembros que aporten el personal

militar y policial necesario para cada operación. Este personal viste el uniforme de su país y únicamente se identifica como fuerza de paz de las Naciones Unidas mediante el casco azul o la boina con la insignia. El personal civil de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz está integrado por funcionarios públicos internacionales, reclutados y desplegados por la Secretaría de las Naciones Unidas.

Finalmente, el Secretario General presenta luego informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento del mandato de la misión y el Consejo de Seguridad examina esos informes y resúmenes, y actualiza y ajusta el mandato de la misión, según sea necesario, hasta que finaliza o se cancela.<sup>56</sup>

Sin duda la ONU ha priorizado el tema de los niños en conflictos armados y como se estudio en este capítulo existen estructuras específicas para abordar este tema, sin embargo diversos sectores de la sociedad internacional también han trabajado para crear una legislación dentro del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos que protegen a la infancia, lo cual se analizará en el siguiente capítulo.

---

<sup>56</sup> Formación de una nueva Operación de Mantenimiento de la Paz, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/newoperation.shtml>. Consultado el 9 de abril de 2011.

## ***CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PROTEGEN A LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS***

Las repercusiones de la guerra en la infancia han sido extensamente estudiadas en distintos ámbitos, pero en este caso la disciplina jurídica, específicamente desde el Derecho Internacional<sup>57</sup> en su apartado de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, proporcionan importantes medidas para hacer frente al problema que se analiza en este estudio.

El término Derechos Humanos en un sentido genérico alude a cuestiones tan antiguas como el respeto de la condición humana en toda forma de organización política de cualquier grupo humano, en un modo específico es de origen reciente a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano decretada por la Asamblea Nacional Francesa en agosto de 1789:<sup>58</sup> Los orígenes del concepto de Derechos Humanos se encuentran en la doctrina de los derechos naturales,<sup>59</sup> la cual surge como respuesta directa a los abusos de poder

---

<sup>57</sup> El Derecho Internacional es el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular las relaciones entre los sujetos de Derecho Internacional. Las fuentes de Derecho Internacional son los tratados internacionales, la costumbre internacional, los principios generales derecho, las decisiones judiciales y la doctrina. Para más información véase Anaya Alejandro, et.al., *Glosario de términos básicos sobre Derechos Humanos*, Universidad Iberoamericana, México, 2006, pp. 54-55.

<sup>58</sup> Tealdi Juan Carlos, *Bioética de los Derechos Humanos Investigaciones Biomédicas y Dignidad Humana*, UNAM, México, 2008, Pág. 59.

<sup>59</sup> El antecedente directo al concepto de los Derechos Humanos lo encontramos en la doctrina de los derechos naturales, la cual surgió en el Siglo XVII y cuyo exponente más acabado fue el pensador inglés John Locke (1632-1704). En una época en que dominaban las monarquías absolutistas en Europa, Locke estaba particularmente preocupado por la concentración del poder y los consecuentes abusos contra el individuo. Según su argumento- derivado de una matriz eminentemente religiosa y, más en concreto, protestante-, cada individuo tiene una responsabilidad fundamental y directa en la realización del plan de Dios: la sobrevivencia y florecimiento de las criaturas, los seres humanos. De esta manera, la regla básica de la "ley natural"(el conjunto de normas fundamentales que cualquier persona podría discernir utilizando la razón) consiste en respetar la vida, la libertad, y la propiedad de los demás, pues sólo así podrá sobrevivir y florecer, y por lo tanto únicamente de esta manera podrá cumplirse el plan divino. Al vincular este argumento con la teoría "contractualista", Locke deriva la existencia de una triada de derechos fundamentales del individuo: la vida, la libertad, y la propiedad. El individuo tiene, entonces una serie de derechos naturales que la autoridad está obligada a respetar. Surge así la idea de la existencia de derechos fundamentales del individuo, por encima de la autoridad

monárquico absolutista, planteando la existencia de derechos básicos del individuo por encima de la autoridad del Estado. La Declaración de los Derechos de Hombre y del Ciudadano es un documento solemne donde hay principios simples e indiscutibles, naturales, inalienables y sagrados del hombre, que los ciudadanos podían reclamar como fines de toda institución política ante los actos de cualquiera de los poderes del Estado.

Por otra parte, otro documento que se puede citar como referente es la declaración de independencia redactada por Thomas Jefferson del 4 de julio de 1776, incluso también la Constitución de los Estados Unidos de América, el llamado Bill of Rights de 1791, donde se observa catálogos de libertades civiles y derechos políticos fundamentales del individuo que no podían ser violentados por la autoridad del Estado. En estos documentos se considera como verdad inalienable que los hombres son iguales y están dotados del derecho de la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad<sup>60</sup> y para asegurar estos derechos se crean gobiernos, si dichos gobiernos están en contradicción con estos fines el pueblo tiene derecho a modificarlos e incluso abolirlos, sin duda estas ideas tienen influencia directa del pensamiento característico de la Ilustración.

En el contexto de la Segunda Guerra Mundial, los Derechos Humanos fueron retomados por la naciente Organización de Naciones Unidas (ONU) y se considera como el punto de partida del movimiento actual de Derechos Humanos, sobre todo en lo relativo a la codificación y el desarrollo de mecanismos para la protección internacional de dichos derechos. En su carta en el artículo 1.3 estipula “El desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza,

---

del Estado, como solución al antiguo problema del abuso del poder, en particular del abuso por parte del mismo Estado Anaya Alejandro, *op.cit.*, Pág. 60.

<sup>60</sup> De acuerdo a Aristóteles la felicidad es aquello que acompaña a la realización del fin propio de cada ser vivo, desde el punto de vista más realista acepta que para ser feliz es necesaria una cantidad moderada de bienes exteriores y afectos humanos, en suma la felicidad consiste en la adquisición de la excelencia de virtud de carácter y de las facultades intelectivas.

sexo, idioma o religión”<sup>61</sup>. La ONU los enfatizó cuando proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948 declarando los derechos civiles, políticos junto con los derechos económicos, sociales y culturales.

Es a partir de esta Declaración, los derechos dejan de ser una cuestión interna de la incumbencia exclusiva del Estado y saltan por completo al terreno del Derecho y las Relaciones Internacionales. Los particulares se convierten en sujetos de ese derecho, antes reservado solamente a la actuación de los Estados y no a los individuos, en la medida en que tiene asegurado un estatus jurídico supranacional; incluso, bajo ciertas circunstancias, pueden acceder a una jurisdicción internacional para el caso de que consideren violados sus derechos.<sup>62</sup>

Complementos de la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos serían la Convención para la prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo Facultativo (1966); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer (1979); la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (1984); y *la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*.<sup>63</sup>

Cabe destacar que esta etapa de universalización y especificación de los Derechos Humanos, es el punto de partida para que los niños sean considerados como sujetos de derecho internacional. Si bien los menores, por ser humanos,<sup>64</sup>

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*

<sup>62</sup> Miguel Carbonel, *Los derechos fundamentales en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2004, Pág. 18.

<sup>63</sup> Tealdi Juan Carlos, *op. cit.*, Pág. 60.

<sup>64</sup> El ser humano es un animal perteneciente a la especie *homo sapiens*, supone el nivel más alto de complejidad en la escala evolutiva debido a que es portador de características únicas, irrepetibles, que lo diferencian del resto de las especies existentes: como la conciencia, la capacidad de expresarse manifestando sus ideas a través del lenguaje, tiene conocimiento de su mismo y su entorno, permitiéndole transformar la realidad, conocimiento de sus estados emocionales, tendencia a la auto realización, capacidad de elección creatividad y desarrollo en su sociedad, considerando que funciona como un totalidad por lo mencionado, se le denomina como un organismo biopsicosocial.

son titulares de los derechos del hombre y sus normas generales de protección, existe la necesidad de una especificación de sus derechos, pues es evidente que más allá cuestiones básicas de supervivencia, las necesidades de un niño y un adulto resultan distintas.

*Pero ¿Qué son los Derechos Humanos?* de acuerdo con el fundamento filosófico base de la DUDH - y por lo tanto del concepto contemporáneo de Derechos Humanos – es, entonces, la dignidad intrínseca de la persona humana, estos son inalienables (dentro de ciertos límites legales) y universales (pertenecen por igual a todos los miembros de la familia humana mas allá de cualquier frontera territorial o límite social, racial, étnico, cultural, político o económico),<sup>65</sup> los cuales deben ser protegidos por la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

Ahora bien, una de las características básicas de los Derechos Humanos es la naturaleza internacional de su monitoreo, promoción y proyección, el cual se ve reflejado en la ONU. De hecho, es importante destacar que a diferencia de la Sociedad de Naciones, la ONU se crea, entre otros fines, con el propósito particular de promover la defensa de los Derechos Humanos en el mundo. Como se menciona en el primer capítulo existe La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), la cual apoya a órganos basados en la Carta de Naciones Unidas tales como: El Consejo de Derechos Humanos; Examen Periódico Universal; Los Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

Asimismo, existen nueve órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que supervisan la aplicación de los de los principales tratados internacionales de derechos humanos.

- Comité de Derechos Humanos (CCPR).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR).

---

<sup>65</sup> Anaya Alejandro, et.al, *op. cit.*, Pág. 52.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Comité contra la Tortura (CAT).
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).
- *Comité de los Derechos del Niño (CRC).*
- Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW).
- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD).
- Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED).<sup>66</sup>

Por otra parte, conjuntamente con el avance llevado a cabo por las Naciones Unidas, en el escenario internacional se fueron desarrollando diversos acuerdos de tipo regional, entre ellos el Consejo de Europa elaboró la Convención Europea de los Derechos del Hombre en 1950, estableciendo la Comisión Europea de los Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, en 1968 el Consejo de la Liga de Estados Árabes decidió establecer una Comisión Árabe Permanente de Derechos Humanos y en 1981 la Organización de la Unidad Africana adoptó la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. A su vez la Organización de Estados Americanos adoptó en Bogotá en 1948 la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en 1969 se firmó la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José Costa Rica” que estableció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana Derechos Humanos.<sup>67</sup>

Todos estos tratados internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos han conferido una base jurídica para formar la columna vertebral de lo que se conoce como Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para autores como Buergenthal, Grossman y Nikken, en su libro *Manual Internacional de Derechos Humanos*, definen a este derecho como: “*Aquella rama del derecho internacional que se ocupa del establecimiento y promoción de los Derechos Humanos y de la*

<sup>66</sup> Los órganos de Derechos Humanos en: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>. Consultado el 15 agosto de 2011.

<sup>67</sup> Tealdi Juan Carlos, *op. cit.*, Pág. 61.

*protección de individuos o grupos de individuos en el caso de violaciones gubernamentales de Derechos Humanos. Esta rama del derecho se denomina “protección internacional de los Derechos Humanos” o “Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.*<sup>68</sup>

Por otro lado, el profesor Villán Duran nos expone la siguiente definición: *“Sistema de principios y normas que regulan un sector de las relaciones de cooperación institucionalizada entre Estados de desigual desarrollo socioeconómico y poder, cuyo objeto es el fenómeno del respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos, así como el establecimiento de mecanismos de garantía y protección de tales derechos y libertades, los cuales se califican de preocupación legítima y, en algunos casos, de intereses fundamentales para la actual comunidad de Estados en su conjunto”.*<sup>69</sup>

En síntesis el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es una rama del Derecho Internacional Público<sup>70</sup> que tiene como objeto la regulación de las relaciones y derechos que se dan entre Estados e individuos, y responde a un consenso de los Estados-nación, para potenciar al interior de sus jurisdicciones una mayor y mejor despliegue de la tutela de los Derechos Humanos y este proceso se gesta inicialmente a través de la firma de un tratado internacional con la cual los Estados asumen obligaciones y deberes ante la comunidad internacional para respetar, proteger y realizar dichos derechos.

Los Derechos Humanos se relaciona ampliamente con el Derecho Internacional Humanitario (DIH), debido a que el DIH también forma parte del Derecho Internacional Público y está conformado por un conjunto de normas y reglas internacionales que reconocen a la persona humana, las garantías indispensables para su salvaguarda, tanto en situaciones de conflicto armado de carácter internacional como en las de carácter no internacional, en otras

---

<sup>68</sup> Buergenthal, Thomas et.al., *Manual Internacional de Derechos Humanos, Jurídica Venezolana*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Caracas Venezuela, 1990, Pág. 9.

<sup>69</sup> Villán Duran Carlos, *Curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Trotta, Madrid, 2002, pp. 85 - 86.

<sup>70</sup> El Derecho Internacional Público puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más concretamente el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional. La función del Derecho Internacional Público es triple. En primer lugar tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional. En seguida, debe determinar las competencias de cada Estado, tercero, ha de reglamentar las organización e instituciones de carácter internacional. Sepúlveda Cesar, *Curso de Derecho Internacional Público*, PORRUA, México, Sexta edición, 1974, Pág. 3.



palabras el DIH limita los medios y métodos de la guerra de manera que se restrinja en la medida de lo posible el uso de la violencia a la cantidad estrictamente necesaria para debilitar el potencial bélico del enemigo y se proteja a las personas que no participan o que por cualquier razón han dejado de participar en las hostilidades pero que se ven afectados por los mismos conflictos armados, en este caso encontramos a los niños.

En su texto sobre International Human Rights, Thomas Buergenthal precisa que el Derecho internacional Humanitario en general puede ser definido como el “elemento de derechos humanos del derecho de la guerra”.<sup>71</sup> En este mismo sentido Elizabeth Odio Benito, quien se desempeñó como juez del Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra de la antigua Yugoslavia nos dice que “el derecho internacional humanitario es, conforme a la doctrina más generalizada, el conjunto de normas que protegen el núcleo básico de los derechos fundamentales de todos los seres humanos durante los conflictos armados”.<sup>72</sup>

Para autores como Cristophe Swinarsky nos define al DIH como “el cuerpo de normas internacionales de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicable en los conflictos armados, internacionales o no internacionales, que limita, por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra y que protege a las personas o a los bienes afectados, o que puedan estar afectadas por el conflicto”.<sup>73</sup>

El Derecho Internacional Humanitario comprende dos ramas que son conocidas por el lugar donde fueron adoptados los principales tratados internacionales que las conforman:

---

<sup>71</sup> Buergenthal Thomas, *International Human Rights*, St. Paul, Minnessota, West publishing Co.,1995, Pág. 249.

<sup>72</sup> Odio Benito, Elizabeth, “De la violación y otras graves agresiones a la integridad sexual como crímenes sancionados por el derecho internacional humanitario (crímenes de guerra), en Gonzalez Volio, Lorena, Presente y Futuro de los Derechos Humanos *Ensayos en honor de Fernando Volio Jiménez*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998, Pág. 266.

<sup>73</sup> Swinarsky Cristophe, “Derecho Internacional Humanitario como Sistema de Protección de la Persona Humana en su Relación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos” en Fraidenraij Susana, *Elementos del Derecho Internacional Humanitario*, UNAM, México, 2001, Pág. 40.

- Derecho de Ginebra. Es el Derecho Internacional Humanitario en sentido estricto y su objetivo principal es brindar la protección y asistencia necesaria a las personas que no participan en las hostilidades – población civil-, o que por cualquier motivo han dejado de hacerlo – heridos, enfermos, náufragos y prisioneros de guerra, entre otros.
- Derecho de La Haya. Es la rama del Derecho Internacional Humanitario destinada a establecer los derechos y obligaciones de las partes beligerantes en la conducción de las hostilidades, a través de la limitación de los medios y métodos de la guerra.<sup>74</sup>

Es importante, resaltar que el Derecho Internacional Humanitario no prohíbe, ni podría prohibir, la violencia en los conflictos armados. Empero, si prohíbe los medios y los métodos militares que: no distinguen entre las personas que participan en los combates y las personas que no toman parte en los combates, a fin de respetar la vida de la población civil; causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios; y por último que generen daños graves y duraderos al medio ambiente.

El DIH ha prohibido el uso de muchas armas, incluidas balas explosivas, las armas químicas y biológicas, las armas láser que causan ceguera, las minas antipersonal y municiones en racimo.

En suma el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario están estrictamente vinculados, si bien es cierto que estos derechos continúan siendo un permanente desafío sobre todo si contemplamos la idea que en un momento tan caótico como lo es el desarrollo de un conflicto armado es de extrema dificultad aplicar cabalmente estos derechos y es precisamente por esta dificultad que la tutela de estos derechos trasciende la cobertura doméstica y necesita de la acción de salvaguarda por parte de la comunidad internacional.

---

<sup>74</sup> Anaya Alejandro, et.al., Glosario de términos básicos sobre Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana, México, 2006, Pág. 57.

## 2.1 Convenios de Ginebra, 1949, Protocolo Adicional I y Protocolo Adicional II, 1977

La Segunda Guerra Mundial puso de manifiesto la intensidad del sufrimiento de los niños, ellos se enfrentaron a desplazamientos forzosos, migraciones en masa, bombardeos indiscriminados, genocidio etc. Todos estos males azotaron a una infancia totalmente desprovista de protección jurídica y es precisamente después de la Segunda Guerra Mundial cuando se especifica la protección especial de los niños como una categoría diferenciada dentro la población civil. Esta protección se dio a través de la aprobación de los Convenios de Ginebra de 1949 y posteriormente los Protocolos Adicionales del año de 1977, estos Convenios son considerados los principales instrumentos internacionales que reconocen y contienen normas de Derecho Internacional Humanitario.

Los Convenios de Ginebra surgen de la iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR),<sup>75</sup> el cual convocó a una conferencia intergubernamental en 1949, celebrado en Ginebra, Suiza, con el fin de analizar las exigencias que planteaban las circunstancias bélicas imperantes. Los cuatro Convenios de Ginebra se orientaron, el primero a aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; el segundo, para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y náufragos de las fuerzas armadas del mar; el tercero, al trato debido a los prisioneros de guerra; y el cuarto, a la protección debida a las personas civiles en tipo de guerra.<sup>76</sup>

Ahora bien, los conflictos que han trastornado al mundo desde 1945 son en su mayoría conflictos bélicos no internacionales es por esto que desde los Convenios

---

<sup>75</sup> El CICR, fundado en 1863, trabaja en todo el mundo para prestar ayuda humanitaria a las personas afectadas por los conflictos y la violencia armada, y para promover las leyes por las que se protege a las víctimas de la guerra. Es una Institución independiente y neutral, su cometido dimana esencialmente de los Convenios de Ginebra de 1949. Sita en Ginebra, Suiza, emplea a unas 12.000 personas en 80 países; su financiación estriba principalmente en los donativos voluntarios procedentes de los Gobiernos y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Acerca del Comité Internacional de la Cruz Roja, en: <http://www.icrc.org/spa/who-we-are/overview-who-we-are.htm>. Consultado el 28 de agosto de 2011.

<sup>76</sup> Moreno Carmen, "La importancia de los Convenios de Ginebra en la Evolución del Derecho Internacional Público" en Frainderaj Susana, *Elementos del Derecho Internacional Humanitario*, UNAM, México, 2001, Pág. 23.

de Ginebra se realiza la introducción revolucionaria del artículo 3° común en los cuatro Convenios.

Este artículo establece las normas fundamentales que no pueden derogarse. Es una suerte de mini convenio dentro de los Convenios, ya que contiene las normas esenciales de los Convenios de Ginebra en un formato condensado y las hace aplicables a los conflictos sin carácter internacional.<sup>77</sup> Sin embargo, ante el creciente auge de los conflictos armados no internacionales, así como el desarrollo de nuevos medios de guerra, junto a la profunda transformación de la comunidad internacional se hizo imprescindible la adaptación del DIH, es por ello que en 1974 se convoca a una Conferencia Diplomática que da como resultado los Protocolos Adicionales I y II de 1977.

El Protocolo I complementa y desarrolla las disposiciones contenidas en los cuatro convenios relativos a los conflictos armados internacionales y también estipula algunas reglas del Derecho Humanitario de los métodos y los medios de la conducta en combate, mientras tanto el Protocolo Adicional II, marcaba la protección de las víctimas de los conflicto armados sin carácter internacional. Se incluyeron las garantías fundamentales, inderogables de los Derechos Humanos; nació la idea de que un conflicto interno puede constituir una amenaza para la paz y requiere de la acción internacional.<sup>78</sup> Este punto es importante debido a que la comunidad internacional tomo conciencia que la protección humanitaria es tan importante en conflictos internos como internacionales y se les debían aplicar las mismas normas porque parece ilógico pensar que lo que es un crimen en un conflicto entre Estados, no lo será en un conflicto interno.

En este comienzo los niños se benefician en forma general de las garantías fundamentales estipuladas en los Convenios de Ginebra, tales como el derecho al respeto de la vida, de la integridad corporal y moral, la prohibición de coacción,

---

<sup>77</sup> Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>. Consultado el 1 de septiembre de 2011.

<sup>78</sup> Hammer Roland, "Cincuenta años de la aplicación de los Convenios de Ginebra", en Frainderajj Susana, *Elementos del Derecho Internacional Humanitario*, UNAM, México, 2001, Pág. 35.

penas corporales, tortura, penas colectivas y represalias. También, se aplican a los niños las normas relativas a la conducción de las hostilidades, como el principio de distinción entre civiles y combatientes, y la prohibición de dirigir ataques contra las personas civiles.

En forma específica los Convenios de Ginebra establecen un número limitado de obligaciones para los estados parte en aras de proteger a los niños. Por ejemplo, en el artículo 23 del IV Convenio de Ginebra establece que las partes contratantes deberán autorizar libre paso de todo envío de víveres indispensables como ropa y medicinas reservados para los niños menores de quince años y para las mujeres embarazadas o parturientas.<sup>79</sup> Asimismo, mencionan que deberán asistir a los niños que hayan quedado separados de sus familias o huérfanos.<sup>80</sup> Los Estados Parte permitirán establecer hospitales y zonas seguras para la protección de los niños entre otros grupos vulnerables.<sup>81</sup>

El Protocolo I de los Convenios de Ginebra también amplía la protección de los niños en conflictos internacionales, declarando que ellos deben ser objeto de especial respeto y protegidos de cualquier forma de atentado al pudor. Las Partes en conflicto deben de proveer a los niños de cuidado y evitar que estos sean reclutados.<sup>82</sup> En este contexto, el Protocolo I establece la edad mínima para participar en las fuerzas armadas, y con esto constituye la primera vez que el tema de los niños soldados es tratado en un documento internacional, se establece 15 años como edad mínima para que los niños reclutados.

El artículo 77 menciona: *“Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de*

---

<sup>79</sup> Artículo 23 del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de Guerra, (Convenio IV), en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1386>. Consultado el 1 de septiembre de 2011.

<sup>80</sup> Artículo 24 del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV), en: Ibídem.

<sup>81</sup> Artículo 14 del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV) En: Ibídem.

<sup>82</sup> Harvey Rachel, *Children and Armed conflict. A guide to International humanitarian and human rights law*, International Bureau for Children's Rights, Canada, 2010, Pág. 9.

*más de quince años pero menores de dieciocho años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad”.*<sup>83</sup>

De igual forma, en este mismo artículo se contempla a los niños que cometieron algún crimen relacionado con un conflicto armado, menciona que los niños deben ser mantenidos en lugares distintos de los destinados a los adultos, excepto en los casos de familias alojadas en unidades familiares y además no se ejecutará la pena de muerte impuesta por una infracción cometida en relación con el conflicto armado a personas que, en el momento de la infracción, fuesen menores de dieciocho años.<sup>84</sup> Por su parte, el artículo 78<sup>85</sup> aborda la cuestión de la evacuación de los niños, estipula que la evacuación temporal solo se debe realizar en caso de imperiosa necesidad relacionadas con la seguridad o la salud del infante, esto con el objetivo de evitar el riesgo que se trasladen niños con fines de limpieza étnica como ocurrió en la Segunda Guerra Mundial.

Asimismo, indica que dichas evacuaciones se deben realizar con el consentimiento de los padres, si los padres pueden encontrarse, en caso de que esto no ocurra debe hacerse todo lo posible para que los niños sean reunidos nuevamente con sus familias después del conflicto y es muy importante que cuando se den las evacuaciones se prosiga con la mayor continuidad posible la educación del menor.

Como se menciono anteriormente el Protocolo II es el primer tratado internacional vinculante que regula conducta de las partes en conflictos armados no internacionales. En este segundo Protocolo se aborda la protección de los niños en los artículos 4 y 6<sup>86</sup> respectivamente, en general contiene disposiciones similares al Protocolo I en cuanto a la protección de la infancia, por ejemplo los

---

<sup>83</sup> Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo1.htm>. Consultado el 8 septiembre de 2011.

<sup>84</sup> *Ibíd.*

<sup>85</sup> *Ibíd.*

<sup>86</sup> Ver Artículo 4 y 6 en el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin carácter internacional (Protocolo II), en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo2.htm>. Consultado el 24 de septiembre de 2011.

niños tienen derecho a la educación incluida la religiosa, a ser reunidos con sus familias después de las evacuaciones temporales, en este contexto los niños deben ser removidos de la zonas de conflicto hacia zonas más seguras siempre tratando de que sean acompañados de personas que velen por su seguridad y bienestar.

De la misma forma, el Protocolo II es más estricto estipula que los niños menores de quince años no podrán ser reclutados en las fuerzas o los grupos armados, se reconoce que los niños deben ser protegidos de ser reclutados tanto por el gobierno como de los grupos de oposición. En esta tesitura, se establece que en caso de que los niños participen directamente en los conflictos y sean procesados por ofensas criminales relacionadas con conflictos armados no se les podrá dictar pena de muerte, siempre y cuando sean menores de 18 años.

Los Convenios de Ginebra son un importante avance de la comunidad internacional para proteger a la infancia de los flagelos de la guerra. Empero, solo se estableció la edad de 15 años para que los niños participaran en los conflictos en lugar de 18 años como inicialmente lo pedían los países como: Brasil, Uruguay, Venezuela y El Vaticano. La oposición de Japón, Gran Bretaña y la República Federal de Alemania fueron determinantes para que finalmente se fijara como edad mínima los 15 años de edad.<sup>87</sup>

Aunado a esto en lo referente a la participación, la expresión usada el artículo 77 del Protocolo I, “participen directamente” ha sido muy reprochada debido a que deja la posibilidad la participación indirecta de menores de 15 años, en este caso se puede citar a los niños que son utilizados como cocineros, cargadores de equipaje, mensajeros, que presten ayuda para el transporte de armas, municiones, actos de reconocimiento etc., que no propiamente participan como soldados en los conflictos. Es importante resaltar que cuando ocurre el caso de que los niños participan en las hostilidades pierden la protección especial

---

<sup>87</sup> Arellano Velasco Marcela, *Uso y participación de los niños en los conflictos armados*, Universidad de Granada, España, 2008, Pág. 149.

otorgada a los civiles, pero conservan la protección especial de la que gozan los niños.

Es importante resaltar que todos los Estados Parte de los Convenios de Ginebra deben, de acuerdo con el artículo 1 común, “respetar y hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias”. En este contexto debe entenderse algunas acciones colectivas.<sup>88</sup> Lo cierto es que el Derecho Internacional Humanitario no puede tener efecto si no hay un mínimo de voluntad de los Estados y un mínimo de conciencia de los combatientes de que el ser humano tiene un valor por encima de la contienda y en este caso los niños son aun más vulnerables y por lo tanto es imperioso tener en cuenta siempre su protección. El derecho protege únicamente si se aplican sus disposiciones, cuando los Estados adopten medidas para dar ampliamente a conocer las normas de DIH, relativas a la salvaguarda de los derechos de los niños, contribuyen a que éstos sean debidamente respetados.

## **2.2 La Convención sobre los Derechos del Niño 1989 y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados del año 2000**

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) tiene como antecedentes la Declaración de Ginebra de 1924 donde se establecía el imperativo de darle a los niños lo mejor, o con frases como los “niños primero”, esta declaración constituye el primer intento internacional de constituir en un solo documento los derechos de la niñez. Asimismo, en el marco de las Naciones Unidas se realizaría la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 para finalmente establecer la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN).

La CDN constituye a lo largo de sus 54 artículos una ley internacional donde están estipulados los derechos de la infancia, la elaboración de este proyecto representó un verdadero reto para la comunidad internacional pues para llegar a

---

<sup>88</sup> Gómez Robledo Juan Manuel, “El derecho Internacional humanitario: las nuevas exigencias del mantenimiento de la paz” en: Revista Mexicana de Política Exterior No 47, México, 1995, IMR, Pág. 73.



su aprobación como tratado internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989 tuvo que recorrer un largo camino de negociaciones, debates y de aportaciones de representantes de diversas sociedades, que se llevaron a cabo a lo largo 10 años. La CDN entro en vigor el 2 de septiembre de 1990 mediante la Resolución 44/25, cuando se deposito el 20 instrumento de ratificación o adhesión.

El proyecto inicial fue presentado por Polonia 1978, después vendría una nueva propuesta presentada en 1985 por parte de las delegaciones de Holanda, Bélgica, Suecia, Finlandia, Perú y Senegal.<sup>89</sup> No cabe duda que la elaboración de la Convención significo la gran oportunidad para elevar el estándar de protección de los niños que participan en los conflictos armados y finalmente esta Convención se convertiría en el tratado internacional más ratificado contando con 192 ratificaciones a excepción de Estados Unidos<sup>90</sup>. Por su parte, México la ratifico el 21 de septiembre de 1990 y entró en vigor en nuestro país el 21 de octubre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

La Convención contiene un grupo de derechos económicos, sociales y culturales, así como derechos políticos y civiles que son considerados indivisibles e interdependientes, por lo cual no debe haber ninguna jerarquía para su implementación. Por lo tanto, dicha Convención proporciona una definición de niño que se utilizara en este estudio, en el artículo 1 establece “*se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad*”.<sup>91</sup>

En los primeros artículos de la Convención se estipulan los principios generales, en el artículo 2 se indica el principio de la *no discriminación* en el disfrute de sus derechos bajo cualquier circunstancia (independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, o cualquier otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres legales); en el

---

<sup>89</sup> *Ibíd.* Pág. 155.

<sup>90</sup> Harvey Rachel, *op. cit.*, Pág. 11.

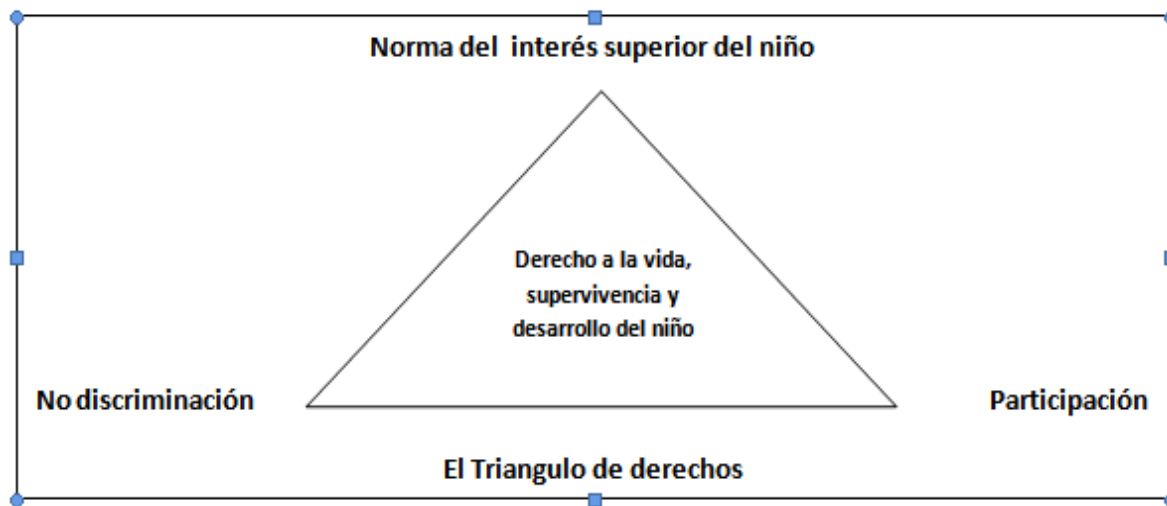
<sup>91</sup> UNICEF Comité Español, *Convención sobre los Derechos del niño*, Nuevo Siglo, Madrid, 2006, Pág. 10.

artículo 3 nos introduce el concepto *de interés superior del niño*, en otras palabras todas las medidas tomadas respecto a los niños deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Es decir, cuando las instituciones públicas o privadas, autoridades, tribunales o cualquier otra entidad que deba tomar decisiones respecto de los niños y niñas deben considerar aquellas que le ofrezcan el máximo de bienestar; por su parte en el artículo 6 reconoce *el derecho intrínseco a la vida, supervivencia y desarrollo*, y en el artículo 12 establece *el derecho de los niños para sus opiniones sean escuchadas y tengan debidamente en cuenta todas las decisiones que les afectan*.

Cabe destacar que el “interés superior del niño” es considerado como principio “rector-guía” de la CDN, pues es nada más ni nada menos, que la satisfacción integral de sus derechos. Desde la vigencia de la Convención este principio deja de ser un objeto social deseable y pasa a ser un principio jurídico garantista que obliga a la autoridad, dicho en otros términos, el niño se convierte en sujeto del derecho internacional. Aquí es importante resaltar que los niños son titulares de sus derechos, pero para efectos del ejercicio de los derechos, es el tutor o padre – en primer instancia – y el Estado –en última – son los responsables. De ahí la trascendencia que el niño pertenezca a una familia.

En la figura 2.1 se muestra los tres principales derechos que son considerados la base de la CDN. Estos tres derechos son tan importantes y están tan interrelacionados que es conveniente considerarlos como un “Triangulo de derechos”.

## FIGURA 2.1 TRIÁNGULO DE DERECHOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.



Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Los niños refugiados directrices sobre protección y cuidado*, ACNUR, Ginebra, 1994, Pág.14.

En cuanto a la protección de los niños en conflictos armados la relevancia de CDN la encontramos en el artículo 38:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del Derecho Internacional Humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.
4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del Derecho Internacional Humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.<sup>92</sup>

<sup>92</sup> Convención de los Derechos de niño, en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>. Consultado el 18 de octubre de 2011.

El artículo 38 sigue con la misma línea adoptada en los Protocolos y se establece los 15 años como edad mínima para el reclutamiento. De igual forma, el artículo 39 menciona el cuidado de los niños post conflicto, obliga a los Estados Parte a asistir la recuperación física, psicológicamente y reintegración social de todo niño que haya sido víctima en un conflicto armado.

Finalmente, en la tercera parte de la Convención del artículo 42 al 54, refieren las disposiciones relativas a las medias de la aplicación y cuestiones de procesamiento del derecho diplomático. El artículo 43 instituye la creación del Comité de los Derechos del Niño como instrumento de control y verificación del cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones contraídas por la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN).

Dentro del Derecho Internacional la Convención de los Derechos del Niño representa el primer instrumento significativo de ampliación *específica* para los niños de carácter universal, es un gran logro de la comunidad internacional pues refleja la construcción y positivización de los estándares jurídicos comunes a todos los niños en el mundo relativo a sus Derechos Humanos. Como expone Cillero la Convención es la pauta para desarrollar un nuevo esquema de la relación niño-Estado en cuanto a las políticas sociales, a través de la verdadera y efectiva inserción de los niños y sus intereses en las estructuras y procedimientos de decisiones de asuntos públicos. Así la Convención operaría como un ordenador de la relación tripartita Estado-niño-familia partiendo del reconocimiento de derechos y deberes recíprocos.<sup>93</sup>

La CDN cumple con los siguientes cometidos: reafirmar que los niños, como personas humanas, tienen iguales derechos que todas las personas; especificar estos derechos para las particularidades de la vida y madurez de los niños; establecer derechos propios de los niños –como los derivados de la relación

---

<sup>93</sup> Ciñero Buñol Miguel, “El interés Superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”, en *Revista Justicia y Derechos del Niño*, No 9 UNICEF, Santiago de Chile, agosto 2007, pp. 127-128.

paterno/filial, o los derechos de participación-; regular los conflictos jurídicos derivados del incumplimiento de los derechos de los niños o de su colisión con los derechos de los adultos; y orientar y limitar las actuaciones de las autoridades públicas y las políticas públicas en relación a la infancia.<sup>94</sup> Asimismo, es importante resaltar que es el único instrumento internacional de carácter obligatorio y coercitivo relativo a los derechos de los niños; por lo que sus disposiciones son obligatorias para todos los Estados que lo ratifiquen. A pesar de ello la CDN en la realidad es una de las convenciones más violadas.

La Convención de los Derechos del Niño fue un gran paso en la protección integral de la niñez. Sin embargo, el gran reto es que la CDN se vea reflejada al interior de los sistemas jurídicos nacionales reafirmando la igualdad de derechos que tienen los niños como seres humanos, pero al mismo tiempo especificando y haciendo hincapié en la necesidad de derechos determinados para estos.

### **Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados del año 2000**

En la misma proporción que aumentaban los conflictos internos se observa un incremento acelerado en el reclutamiento de niños ya sea de manera voluntaria o de forma obligatoria por parte de ejércitos regulares y/o irregulares, si bien es cierto que ya existían instrumentos jurídicos tanto regionales como internacionales que regulaban el reclutamiento de los niños en las fuerzas armadas o grupos armados no existía un tratado exclusivamente para ello, es por esto que a diez años de la entrada en vigor de la CDN, el 25 de mayo de 2000 se aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados.

El Protocolo se generó en el seno del Comité de los Derechos del Niño, el primer proyecto preliminar data de 1994, después se crearía un grupo de trabajo para

---

<sup>94</sup> *Ibidem*. Pág. 131.

elaborar el proyecto del Protocolo Facultativo, el proceso para adoptar dicho documento fue muy largo y complicado. Esta dilación en las negociaciones se debió a la dificultad de llegar a un consenso en varios aspectos de la prohibición, como la edad límite, el tipo de participación, el tipo de reclutamiento, y las medidas que habrían de tomar los Estados parte para prevenir el reclutamiento de niños por los grupos armados no gubernamentales.

El principal objetivo del Protocolo fue lograr elevar la edad mínima para la participación de los niños en conflictos armados a 18 años. Empero, surgieron oposiciones por parte de EE.UU, Cuba, Kuwait, y Pakistan<sup>95</sup> quienes argumentaban que no era realista elevar la edad cuando ni tan siquiera se había podido lograr que se respetará la edad límite de 15 años establecida con anterioridad. Ante esta discrepancia se tomo una postura intermedia reflejada en el artículo 1 de este Protocolo: “*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades*”.<sup>96</sup> Este artículo nuevamente deja abierta la posibilidad de la participación indirecta, en palabras de la autora Isa Gómez esto pone de manifiesto que el principio de la humanidad ha tenido que dar paso al principio de necesidad militar.<sup>97</sup>

En cuanto al tipo de reclutamiento ciertamente existía un indiscutible consenso para establecer los 18 años como edad límite para el reclutamiento obligatorio, no así con relación al reclutamiento voluntario, pues países como Pakistán argumentaban que el ingreso a la fuerzas armadas constituía para muchos jóvenes la única posibilidad de acceder a una cierta estabilidad laboral, económica e incluso de acceso a la educación, por otra parte EE.UU. argumentaba que el reclutamiento voluntario no necesariamente tenía que

---

<sup>95</sup> Arellano Velasco Marcela, *op. cit.*, Pág. 164.

<sup>96</sup> Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>. Consultado el 20 de diciembre de 2011.

<sup>97</sup> Gomez Isa, *La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre Derechos del Niño*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, nº 10, Universidad de Deusto, Madrid, 2000, Pág. 59.

desembocar en la participación de las hostilidades. Bajo esta perspectiva, se adopto el artículo 3 *“Los Estados Partes elevarán la edad mínima, contada en años, para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial”*.<sup>98</sup>

En lo referente a la participación de los niños en los grupos armados quedo recogido en el artículo 4: *“Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas. La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado”*.<sup>99</sup>

Este artículo representa un gran avance para la fortuna de todos los niños, pues también se regula a los grupos armados no gubernamentales, aunque en la práctica sea muy difícil que estos grupos acaten esta disposición sobre todo porque los coloca en una posición de desventaja ante los Estados.

Por otro parte, en el artículo 6.3 menciona: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social”*.<sup>100</sup>

En esta tesitura, el artículo 7.1 hace un llamamiento a la comunidad internacional al señalar que: *“Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo,*

---

<sup>98</sup> Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>, Consultado el 20 de diciembre de 2011.

<sup>99</sup> *Ibíd.*

<sup>100</sup> *Ibíd.*

*entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes”.*<sup>101</sup>

Finalmente, es importante resaltar que el Protocolo prevé el establecimiento en un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General. Asimismo, incluye la novedad de permitir la adhesión incluso para Estados que no hayan ratificado lo Convención de los Derechos del Niño, lo cual es trascendental pues represento la oportunidad de que naciones como Estados Unidos pudiera adherirse a este Protocolo, hecho que persuadió a otros estados a seguir su ejemplo.<sup>102</sup> Este Protocolo ha sido ratificado por 63 Estados<sup>103</sup>, por su parte México lo ratifico el 15 marzo de 2001.<sup>104</sup>

En suma, este Protocolo representa un paso importante debido a que se logro elevar la edad a 18 años para la participación directa en los conflictos. Empero, no se logro prohibir la participación indirecta y el reclutamiento voluntario. Aunado a esto todavía se estipula que los Estados Parte realicen “las medidas posibles” en lugar de la necesarias. Aun así, esta norma establece pautas claras para que los niños no participen en las hostilidades militares exhortando a los Estados Parte a adoptar medidas para separar a los niños de las fuerzas y grupos armadas, así como poner en marcha programas que garanticen su readaptación y re-integración social.

En este contexto, la lucha por los derechos de los niños y la aprobación del Protocolo ha representado una gran influencia en la opinión pública mundial que ha llegada hasta el punto, que, hoy en día casi ningún Estado o grupo armado

---

<sup>101</sup> *Ibídem.*

<sup>102</sup> Estados Unidos ratificó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados en Enero de 2003.

<sup>103</sup> Informe del Secretario General: Los niños y los conflictos armados A/58/546-S/2003/1053, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/555/12/PDF/N0355512.pdf?OpenElement>. Consultado el 26 de diciembre de 2011.

<sup>104</sup> Situación de ratificación, reservas y declaraciones, en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>. Consultado el 26 de diciembre de 2011.



irregular se atreve a defender públicamente el uso de niños como soldados aunque en la prácticamente desgraciadamente aun no se vea reflejado.

### **2.3 La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, y la Convención sobre Municiones en Racimo**

Existen otros instrumentos encaminados a proteger a los niños, sin duda otro de los grandes riesgos que corren los niños durante y después de los conflictos armados es el quedar mutilados o perder la vida a causa de las minas o las municiones en racimo, debido a que uno de los trabajos que son encomendados a los niños es la remoción de minas, se calcula que entre 8,000 y 10,000 niños caen víctimas de las minas terrestres.<sup>105</sup>

La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, es un tratado internacional que concluyó con la Conferencia diplomática sobre la prohibición total de las minas terrestres antipersonal en Oslo el 18 de septiembre de 1997. De acuerdo con el artículo 15, la Convención se abrió para la firma de todos los Estados desde el 3 de diciembre de 1997 hasta el 4 de diciembre de 1997 en Ottawa, Canadá, y posteriormente permaneció abierta en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta que entró en vigor.<sup>106</sup>

---

<sup>105</sup> *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1261 (1999)*, Asamblea General Consejo de Seguridad ONU A/55/163-S/2000/712, 19 julio de 2000.

<sup>106</sup> En diciembre de 1997 un total de 122 gobiernos firmaron el tratado en Ottawa (Canadá). En septiembre del año siguiente, Burkina Faso se convirtió en el 40º país en ratificar el acuerdo, dando lugar a su entrada en vigor 6 meses más tarde, el 1º de marzo de 1999. Hoy en día, el tratado aún está abierto para su ratificación por los signatarios y permanece abierto a la adhesión de los que no lo firmaron antes de marzo de 1999. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, en: [http://www.un.org/es/disarmament/instruments/convention\\_landmines.shtml](http://www.un.org/es/disarmament/instruments/convention_landmines.shtml). Consultado el 16 diciembre de 2011.

Los Estados Parte de la Convención reconocen que los niños son los principales que matan y mutilan las minas antipersonal, en este contexto se entiende como mina personal a: *“Toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas. Las minas diseñadas para detonar por la presencia, la proximidad o el contacto de un vehículo, y no de una persona, que estén provistas de un dispositivo antimanipulación, no son consideradas minas antipersonal por estar así equipadas”*<sup>107</sup>

En esta Convención los Estados Parte se comprometen en un plazo de 10 años después de entrada en vigor a destruir y asegurar todas las minas antipersonal que se encuentren dentro de su territorio, en caso de que ellos no puedan realizarlo pueden contar con la ayuda de otros Estados u organismos internacionales para una colaboración científica y técnica, en aras de destruir las minas antipersonal, de no lograrlo en estos 10 años se puede acceder una prórroga no mayor a otros 10 años más. De la misma forma, todos pueden acceder a la asistencia internacional para poner en marcha programas de sensibilización sobre las minas, así como para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas con el objetivo de lograr su integración social y económica.

Por otra parte, esta Convención estipula que los Estados Parte deberán informar plenamente a las ONU, sobre cuantas minas se encuentran bajo su jurisdicción, si es posible la ubicación de las zonas minadas y las medidas de aplicación que ha tomado el Estado en cuestión con el objetivo de erradicarlas.

De igual manera, la Convención sobre Municiones en Racimo es una de los esfuerzos de la comunidad internacional más recientes, la cual concluyó en la Conferencia Diplomática de Dublín sobre Municiones en Racimo el 30 de mayo 2008, para finalmente entrar en vigor el 1 de agosto de 2010, después de su ratificación por 30 Estados Parte. Es instrumento internacional legalmente vinculante que prohíbe el uso y el almacenamiento de municiones en racimo que

---

<sup>107</sup> La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, en: [http://www.mineaction.org/downloads/AP\\_MBC\\_Espanol.pdf](http://www.mineaction.org/downloads/AP_MBC_Espanol.pdf). Consultado el 16 diciembre de 2011.

causan daños inaceptables a civiles incluidos a los niños, por ejemplo, una de las principales consecuencias de las municiones en racimo sin detonar es que impiden el desarrollo y la reconstrucción posteriores a los conflictos, bloqueando el acceso a la tierra y a otros recursos, poniendo en peligro a los niños repatriados y desplazados dentro del país.

De acuerdo a la Convención una munición en racimo es: *“una munición convencional que ha sido diseñada para dispersar o liberar submuniciones explosivas, cada una de ellas de un peso inferior a 20 kilogramos, y que incluye estas submuniciones explosivas”*.<sup>108</sup>

Asimismo, la Convención garantiza la prestación de cuidados y rehabilitación a los supervivientes y la limpieza de áreas contaminadas. Además, incluye medidas de transparencia así como orientación para hacer frente al cumplimiento de los procedimientos y se establece un plazo de 8 años para acabar con las municiones, claro está existe la posibilidad de prórroga para los Estados Parte.

Estas dos convenciones para las minas antipersonal y las municiones en racimo constituyen un avance histórico, sin embargo es necesario actuar con decisión para que se cumplan las disposiciones ahí contenidas. El mundo tiene que entender que ya no se pueden usar estas armas, ya que causan un gran daño a la población civil después de años o incluso décadas de terminado el conflicto simplemente porque se eligió una arma equivocada.

La experiencia ha mostrado que en especial las municiones en racimo representan un grave problema incluso para los militares debido a que son imprecisas y poco fiables, no todas estallan y por lo tanto no se puede hacer un cálculo exacto de cuantas fallaran o en que zonas caerán las submuniciones sobre todo si el ataque es cerca de un poblado lleno de población civil y ningún militar querrá ser acusado de no respetar el Derecho Internacional Humanitario,

---

<sup>108</sup> Conferencia Diplomática para la Adopción de una Convención sobre Municiones en Racimo, en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?path=http://www.unog.ch/80256EDD006B8954/\(httpAssets\)/CE9E6C29A6941AF1C12574F7004D3A5C/\\$](http://www.un.org/es/comun/docs/?path=http://www.unog.ch/80256EDD006B8954/(httpAssets)/CE9E6C29A6941AF1C12574F7004D3A5C/$). Consultado el 26 de diciembre de 2011.

recordemos que por lo general los militares son personas practicas que no quieren municiones poco fiables, tampoco quieren verse forzados a utilizar un arma que es estigmatizada a escala internacional, de ahí la importancia de la ratificación de mas Estados, pues sin duda tiene más peso una Convención que es ratificada por más de 100 Estados que una que solo este ratificada por 30. Al respecto, cabe destacar que México entregó el instrumento de ratificación a la Convención de Municiones de Racimo, el día 6 de mayo de 2009, este fue entregado por el Emb. Pablo Macedo Riba a nombre del Gobierno mexicano y con esto México se convirtió en el primer país latinoamericano en ser parte de esta Convención.<sup>109</sup>

Para hacer realidad las promesas de estas dos Convenciones sin duda se necesita la voluntad política, a pesar de que se hicieron fuertes declaraciones y existe gran apoyo, en la realidad se necesita un compromiso real y muchos recursos ya que será muy costoso destruir las reservas y limpiar grandes extensiones que se encuentran contaminados de municiones o minas.

## **2.4 Los Principios de Paris y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales**

La sociedad civil, las ONG's y la comunidad internacional en su conjunto han contribuido activamente a la protección de los niños en conflictos armas y uno de sus crisoles más importantes ha sido representado por Los Principios de Paris. Estos se dieron en el contexto de la conferencia convocada por UNICEF y Ministerio de Exteriores Francés "Libremos a los niños de la Guerra" del 5 al 6 de febrero de 2007, donde acudieron 58 Estados Miembros.<sup>110</sup> Países de Europa,

---

<sup>109</sup> Para más información consultar: Comunicados: México ratifica la Convención sobre Municiones en Racimo, en: [http://www.sre.gob.mx/csosocial\\_viejo/contenido/comunicados/2009/may/cp\\_091.html](http://www.sre.gob.mx/csosocial_viejo/contenido/comunicados/2009/may/cp_091.html). Consultado el 26 de diciembre de 2011.

<sup>110</sup> UN envoy for children in conflict welcomes commitments at recent summit, en: <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=21507&Cr=child&Cr1=conflict>. Consultado el 26 de diciembre de 2011.

Asia, África acudieron al encuentro con el objetivo de revisar los Principios de Ciudad del Cabo de 1997 acerca de la prevención del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, su desmovilización y reintegración especialmente de niños de África. A diferencia de los Principios de la Ciudad del Cabo, en la Conferencia de París no solo contaron con la participación de ONG's, si no también asistieron países afectados, representantes de fuerzas de paz, países donantes. Asimismo, la discusión no solo se centró en África, el objetivo de esta iniciativa política era establecer directrices sobre niños vinculados a fuerzas y grupos armados de todo el mundo, que proporcionaran orientaciones para el desarme, la desmovilización y la reintegración de todas las categorías de niños vinculados a grupos armados.

Así pues, los Principios de París muestran hasta qué punto es esencial, desde la visión humanitaria, procurar la liberación incondicional de los niños y las niñas de las fuerzas o grupos armados en todas las ocasiones, incluso en medio del conflicto, y durante todo el tiempo que se prolongue el conflicto.

Estos Principios están concebidos para orientar las intervenciones destinadas a la protección y el bienestar de los niños con los siguientes objetivos:

- Para evitar el reclutamiento o la utilización ilícitos de niños.
- Para facilitar la liberación, como un deber incondicional, de niños asociados con fuerzas armadas.
- Para facilitar la reinserción de todos los niños, como un deber de emergencia y una condición para el desarrollo.
- Para asegurar un entorno más protector para todos los niños.

Los Principios de París definen a los niños o niñas asociados con una fuerza armada o grupo armado como cualquier persona menor de 18 años que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o grupo armado en cualquier tipo de funciones, incluidos, aunque no limitados, los niños y niñas utilizados como combatientes, cocineros, mensajeros, espías o con fines sexuales. No solo se

refiere solamente a un niño o niña que esté participando, o haya participado directamente en las hostilidades.<sup>111</sup>

En este contexto, es importante resaltar la diferencia entre una fuerza armada y un grupo armado, la primera es la institución militar de un Estado que se establece con bases jurídicas y la infraestructura institucional de apoyo, mientras que un grupo armado son grupos distintos a las fuerzas armadas.

Los Principios de París resaltan la difícil situación de la niñas, que corren el peligro de ser “invisibles”, pues generalmente son reclutadas para fines sexuales, por lo cual insta que las intervenciones programáticas deben prestar atención a las necesidades específicas y particulares de protección y apoyo tanto de la niñas madres como de los hijos nacidos producto del reclutamiento por una fuerza armada o un grupo armado. Como bien señaló Liliana André: “*Ellas son las peor tratadas y las más difíciles de reinsertar*”.<sup>112</sup>

Los Principios de París también identifican a los jefes de Estado como máximos responsables de la seguridad y protección de los niños en sus respectivos Estados, e indican que para erradicar el reclutamiento de menores es necesario un plan amplio de prevención, para tener éxito en la prevención, es necesario llevar a cabo medidas coordinadas que abarquen ampliamente a todos los actores, entre ellos las Operaciones de Mantenimiento de la Paz cuando estén presentes, de la misma forma una prevención eficaz debe incluir una escolarización sin riesgos, la prevención de la separación de la familias, la aplicación de programas tempranos de identificación, protección y reunificación para los niños separados. Asimismo, es necesario crear alternativas viables para que especialmente los adolescentes no se enlisten como voluntarios por considerar que es su única opción para sobrevivir. Aunado a esto hay que prestar especial atención a los niños refugiados o desplazados debido a que pueden mostrarse particularmente vulnerables al reclutamiento, en ninguna circunstancia

---

<sup>111</sup> Los Principios de París, en: [http://www.unicef.org/protection/files/Paris\\_Principles\\_SP.pdf](http://www.unicef.org/protection/files/Paris_Principles_SP.pdf). Consultado el 28 de diciembre de 2011.

<sup>112</sup> Arellano Velasco Marcela, *op. cit.*, Pág. 220.

se debe devolver a los niños a las fronteras de un estado donde corran algún riesgo.

Si los niños ya están dentro de una fuerza armada o grupo armado no se debe esperar a que haya un acuerdo al alto al fuego, la obligación de los Estados es poner en marcha con la máxima premura posible los procesos de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración de los niños no importa en qué proceso del conflicto se encuentre, en otras palabras incluso se deben incluir negociaciones separadas con fuerzas armadas o grupos armados aun si no están en proceso oficial de negociación. En caso de existir este proceso es preciso establecer vínculos para garantizar un apoyo coordinado y amplio a la reinserción de los niños.

Ahora bien, el reclutamiento de niños es una violación al derecho internacional y como tal los Principios de Paris establecen que se debe investigar y perseguir dichos actos y las personas que resulten responsables por ningún motivo tendrán acceso a una amnistía pues son crímenes contra la infancia. Además, es preciso considerar según el derecho internacional, a los niños acusados de cometer crímenes presuntamente llevados a cabo mientras estaban asociados con fuerzas o grupos armados, como víctimas de delitos contra el derecho internacional, y no solo como responsables de cometerlos, como ya se menciona anteriormente de acuerdo al derecho internacional ningún niño podrá ser juzgado con la pena capital o prisión perpetua, los niños que escapan al reclutamiento ilegal por ningún motivo deben ser considerados como desertores, o pueden ser torturados o sufrir algún trato cruel e inhumano, en suma lo niños que abandonen las fuerzas o grupos armados siguen conservando sus Derechos Humanos.

El respaldo a estos Principios fue muy satisfactorio, teniendo en cuenta que entre los signatarios figuran 10 de los 12 países en los que de acuerdo a la ONU hay casos graves de niños soldados: Angola, Burundi, Colombia, Chad, Nepal, República Democrática del Congo, Somalia, Sri Lanka, Sudán y Uganda. Los

otros dos Birmania y Filipinas no participaron en la Conferencia de Paris. Los países de la Unión Europea y junto con otros donantes como Suiza y Japón también firmaron los compromisos, además de Haití y Perú, mientras que no lo hizo Estados Unidos, dejando de acudir a la cita.<sup>113</sup>

Los Principios de Paris son un gran avance. Sin embargo, para que las soluciones sean sostenibles, la protección de la infancia debe ser una preocupación común a los programas humanitarios y de desarrollo lo que requiere un coordinación estratégica, centrada en el niño, entre los responsables de la sociedad civil, de las actividades humanitarias y de emergencia, de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de las actividades de desarrollo y reconstrucción. A fin de abordar las causas profundas del reclutamiento infantil, de abordar la naturaleza fluida de la mayoría de los conflictos armados, y de afrontar la necesidad de adoptar medidas a favor de la infancia mientras los conflictos están todavía activos, se requiere urgentemente la preparación de un respuesta estratégica para la financiación adecuada, tan pronto como se determine que existe la posibilidad que haya fuerzas armadas o grupos armados dispuestos a reclutar o utilizar ilícitamente a los niños y niñas.

De igual manera, es imprescindible el seguimiento y la verificación posterior de los niños para asegurar la reinserción a largo plazo, para proteger y respetar sus derechos y beneficios, para evitar que se les vuelva a reclutar y para identificar a los niños y niñas que sufren de graves dificultades en la reinserción y responder apropiadamente a este problema.

Al respecto, es importante resaltar que hay otros instrumentos jurídicos relativos a la participación de los niños en conflictos armados. A continuación se presenta el cuadro 2.1 donde se exponen los principales.

---

<sup>113</sup> *Ibidem*. Pág. 219.



## CUADRO 2.1 OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PROTEGEN A LOS NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS

Instrumentos jurídicos internacionales	Año de adopción	Artículos relativos a los niños
<i>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</i>	Fue adoptada en 1998 y entro en vigor desde el 1 de julio de 2002 (Ratificado por 92 Estados)	<p><b>Artículo 8 b) xxvi)</b></p> <p>Se entiende como crimen de guerra a: reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades</p> <p><b>Artículo 26</b></p> <p>La Corte no será competente respecto de los que fueron menores de 18 años en el momento de la presunta comisión del crimen.</p>
Convenio 182: “ <i>Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil</i> ” de la Organización Internacional del Trabajo. (OIT)	Fue adoptada durante la 87ª Conferencia General de OIT en junio de 1999 (Ratificado por 143 Estados)	<p><b>Artículo 3</b> A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:</p> <p>a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.</p> <p>b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.</p> <p>c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.</p> <p>d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.</p>
Tribunal Penal Internacional para Sierra Leona	Establecido en Junio de 2001,	<p><b>Artículo 1</b></p> <p>El tribunal tiene competencia para enjuiciar a quienes cometieron graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario y las leyes de Sierra Leona cometidos en el territorio de Sierra Leona desde noviembre 30 de noviembre de 1996.</p> <p><b>Artículo 4 (C)</b></p> <p>El tribunal tiene competencia para juzgar a quienes reclutan o enlistan</p>

	<p>niños menores de 15 años dentro de fuerzas armadas o grupos armados para participar activamente en las hostilidades, es decir utilizarlos como soldados.</p> <p><b>Artículo 5</b></p> <p>El tribunal tiene competencia para juzgar a quienes cometan delitos relacionados con el abuso de niñas.</p> <p><b>Artículo 6</b></p> <p>En el caso de que un acusado haya actuado en cumplimiento de un Gobierno o un superior, la responsabilidad no debe caer en él o ella, en otras palabras, de acuerdo a la responsabilidad jerárquica, son los superiores de estos soldados quienes deben responder, siempre que los actos hayan sido cometidos en virtud de una orden suya.</p> <p><b>Artículo 7 (1)</b></p> <p>El Tribunal no tiene jurisdicción sobre cualquier persona que tenía menos de 15 años al momento de cometer el crimen. En el caso de cualquier persona que tenía entre 15 y 18 años de edad al momento de la supuesta comisión del delito, él o ella deben ser tratados con dignidad y un sentido de valor teniendo en cuenta su edad joven y la conveniencia de promover su rehabilitación, reinserción y asumir un papel constructivo en la sociedad.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia con datos de: Estatuto de Roma de la Corte Pernal Internacional en: <http://www.derechos.net/doc/tpi.html> 29 de diciembre de 2011, Convenio N° 182 de la OIT Referente a las peores formas de trabajo infantil en: [http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco\\_normatico/CONVENIO\\_N182\\_OIT.pdf](http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco_normatico/CONVENIO_N182_OIT.pdf) 30 de diciembre de 2011, Statute of the special Court for Sierra Leone, en: <http://www.sc-sl.org/LinkClick.aspx?fileticket=uClnd1MJeW%3d&tabid=70>. 02 enero de 2012.

El cuadro anterior es muy preciso, es un crimen de guerra el reclutamiento de niños menores de 15 años para que participen directamente en las hostilidades, debido a que sin lugar a dudas constituye una de las peores formas de trabajo infantil. También es importante resaltar que ningún niño podrá ser juzgado ni por la Corte Internacional de Justicia, ni por aquellos Tribunales que se creen para juzgar crímenes en conflictos específicos, siempre y cuando tengan menos de 15 años, y a los niños de entre 15 y 18 años siempre se considerara que estaban cumpliendo órdenes de un superior en caso de que hayan cometido un delito en contra versión de Derecho Internacional, cabe recordar que no pueden ser juzgados con pena de muerte o cadena perpetua.

Finalmente, en el campo regional también ha existido una importante labor para la protección de la infancia, por ejemplo la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990, la Declaración de Maputo sobre la Utilización de Niños Soldados de 1999, la Declaración de Montevideo de 8 de julio de 1999 sobre la utilización de Niños como Soldados, y la Declaración de Katmandú sobre la Utilización de Niños como Soldados de 18 de mayo de 2000, son instrumentos de tipo regional, a través de los cuales gobiernos pertenecientes a una misma región acordaron establecer normas que elevaran el estándar de protección de los niños frente a los conflictos armados.

La Carta Africana constituye a una respuesta a la difícil situación de los niños en gran parte del continente Africano, esta reconoce los principios de protección especial del niño y el principio del interés del niño, se indica como edad límite para la participación directa los 18 años de edad, prohibición que es aplicable tanto en conflictos internacionales como internos. Dicha prohibición se encuentra en el artículo 22 que estipula: *Los Estados Parte en esta Carta se comprometen a respetar y a garantizar el cumplimiento de las normas de Derecho Internacional Humanitario aplicables en conflictos armados que afecten a los niños. Los Estados Parte en la presente Carta adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que ningún niño tome parte directamente en las hostilidades y, en especial, se abstendrán de reclutar a algún niño. Los Estados Parte en la presente Carta, conforme a las obligaciones que se derivan de Derecho Internacional Humanitario, protegerán a la población civil durante los conflictos armados y adoptarán todas las medidas posibles para garantizar la protección y el cuidado de los niños que se vean afectados por conflictos armados. Dichas normas también se aplicarán a los niños en situación de conflictos armados internos, de tensiones y de contiendas.*<sup>114</sup>

Asimismo, la Declaración de Maputo, fue resultado de la conferencia llevada a cabo en Mozambique del 19 al 22 de abril de 1999, en esta se menciona elocuentemente que: *“El uso de menores de 18 años en fuerzas o grupos armados es*

---

<sup>114</sup> Carta Africana Sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, en: [http://www.childsrights.org/html/site\\_es/law\\_download.php?id=274](http://www.childsrights.org/html/site_es/law_download.php?id=274). Consultado el 11 de enero de 2012.

*completamente inaceptable, incluso aunque sea voluntariamente*".<sup>115</sup> Por su parte, la Declaración de Montevideo insta a todas las fuerzas armadas nacionales y a los grupos armados, tanto de oposición como aquellas que operan con consentimiento del Estado no solamente a que se abstengan de reclutar menores de 18 años, sino también a que se abstengan de utilizarlos para participar directa o indirectamente, en los conflictos armados y en toda situación de violencia interna. Posteriormente, en la región Asia-Pacífico, se integra con representantes de gobiernos y ONG la Declaración de Katmandú en Nepal, donde se hizo énfasis que los grupos armados que tengan niños enrolados, es imperioso liberarlos, se insta a los Estados a ratificar el Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados.

En definitiva, a pesar de que los niños cuentan con una amplia gama de instrumentos jurídicos que los protegen, lamentablemente en la realidad no se ven reflejados por lo que el siguiente capítulo tiene como propósito presentar las principales repercusiones que tiene los conflictos armados sobre los niños.

---

<sup>115</sup> Arellano Velasco Marcela, *op. cit.*, Pág.159.

## ***CAPÍTULO 3. REPERCUSIONES DE LOS CONFLICTOS ARMADOS EN LOS NIÑOS***

Millones de niños se ven atrapados en los conflictos armados de los que no solamente son testigos sino son objetivos. Algunos caen víctimas de un ataque indiscriminado contra civiles, otros tienen que enfrentar el ataque contra escuelas, hospitales, muchos niños sufren los efectos de la violencia sexual o las múltiples privaciones propias de los conflictos armados, que los exponen al hambre y las enfermedades. Igualmente, resulta indignante el hecho de que miles de niños son explotados como combatientes o que existe la negación al acceso de la ayuda humanitaria en contravención del Derecho Internacional aplicable, no cabe duda que la guerra viola todos los derechos del niño.

Los niños son inocentes y especialmente vulnerables. No están suficientemente preparados para adaptarse o responder a los conflictos, de acuerdo con el informe anual que presenta UNICEF “El Estado Mundial de la Infancia” cerca de la mitad de los 3.6 millones de personas que murieron en conflictos durante la década de los 90 un 45% fueron menores de 18 años.<sup>116</sup>

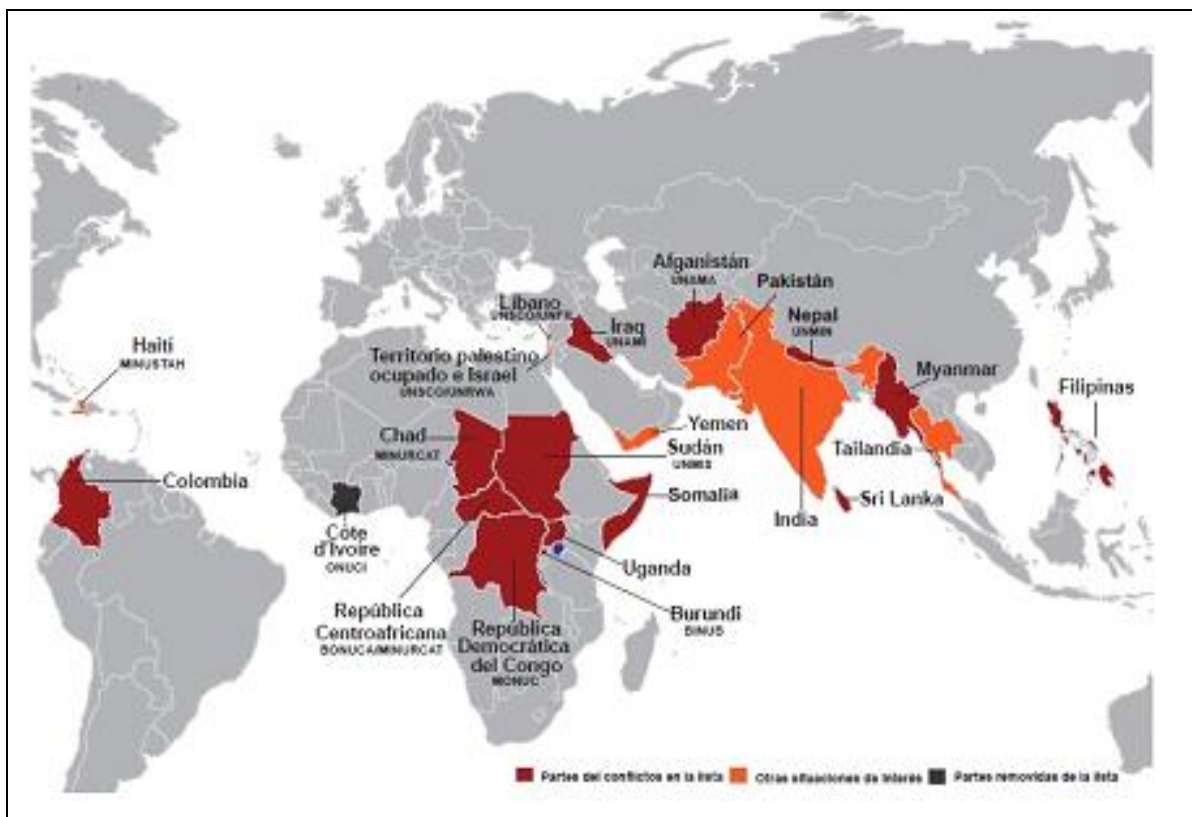
La guerra nunca es iniciada por los infantes y, sin embargo, son quienes se encuentran más expuestos a sus consecuencias más letales y los priva de su infancia a continuación se muestra el mapa 3.1 donde se observa los principales países que presentan violaciones graves contra los niños como son: 1) Reclutamiento y utilización de niños como soldados; 2) Ataques contra escuelas y hospitales; 3) Violación de niños y su sometimiento a otros actos graves de violencia sexual; 4) Denegación de acceso a la asistencia humanitaria para los niños; 5) Secuestro de niños; 7) Asesinato o mutilación de niños, este mapa se realizó con base al Informe Anual de Secretario General sobre la cuestión de los

---

<sup>116</sup> Bellamay Carol, “Niños y niñas atrapados en conflictos” en *Estado Mundial de la Infancia 2005: La infancia Amenazada*, UNICEF, Nueva York, 2004. Pág.7.

niños y los conflictos armados (A/65/820-S/2011/250) publicado el de 23 abril de 2011.<sup>117</sup>

### MAPA 3.1 VIOLACIONES GRAVES CONTRA LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS



Fuente: Conflictos, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/conflicts.html>. Consultado el 31 de enero 2012.

En el mapa se identifica claramente que en Asia y África es donde existen más violaciones contra los niños, sin embargo, en América hay dos países Haití y Colombia. Es importante resaltar que coexisten varias Operaciones de Mantenimiento de la Paz en estos países, de ahí que este tipo de operaciones se vuelva una herramienta fundamental de Naciones Unidas para proteger a la infancia. A continuación se abordaran las principales violaciones a los niños

<sup>117</sup> Para más información ver Informe del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados A/64/742/210/181 en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/311/31/PDF/N1031131.pdf?OpenElement> Consultado el 31 de enero de 2012.

durante los conflictos armados y se darán ejemplos de cada uno de los países mostrados en el mapa.

### **3.1 Reclutamiento y utilización de los niños como soldados**

Aunque los niños suelen ser víctimas de la guerra, en ocasiones también forman parte de las fuerzas y grupos armados quienes reclutan a miles de niños menores de 18 años. Esta práctica extendida a escala global ha hecho que la expresión “niño soldado” sea ya de uso cotidiano debido a que los niños han sido reclutados tanto por ejércitos regulares como irregulares, si bien la mayoría son adolescentes<sup>118</sup> existen casos en que se reclutan niños de 10 años o menos, estos niños son frecuentemente originarios de extractos empobrecidos, marginados ó los que han quedado separados de sus familias, los niños se unen a los grupos armados por diversas razones. Esta por supuesto el reclutamiento forzoso o, directamente el secuestro, sin embargo, muchos niños se alistan “voluntariamente”.

En el primer caso el secuestro puede darse en orfanatos, escuelas, campos de refugiados o incluso en la calle, como señala Graça Machel<sup>119</sup> en su primer

---

<sup>118</sup> Como se vio anteriormente de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño (1989), un niño es todo ser humano menor de 18 años. Sin embargo, es importante resaltar en enfoque de los adolescentes ya que este grupo de edad reúne la vasta mayoría de los “niños soldados”.

La Adolescencia es un período de desarrollo entre el comienzo de la pubertad y la edad adulta. Suele empezar entre los 11 y los 13 años de edad. Durante este período, el sujeto sufre grandes cambios físicos, psicológicos, emocionales y de personalidad. Gispert Carlos, Diccionario de Medicina Océano Mosby, Océano, Barcelona, 4º Edición. Pág. 25.

Sin duda esta etapa específica de la vida representa una vulnerabilidad en aspectos específicos tales como las experiencias sexuales forzadas. Además, durante esta etapa los jóvenes experimentan sentimientos de oposición, resistencia a la autoridad y a las estructuras de poder en las familias, escuelas y el Estado, aspectos que son bastamente aprovechados para acercarlos tanto a los grupos ó fuerzas armadas.

<sup>119</sup> En 1993, después de una recomendación hecha por el Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea aprobó una resolución en donde se le solicitaba al Secretario General nombrar un experto independiente para llevar a cabo un estudio de los conflictos armados sobre los niños, tras este mandato el entonces Secretario de Naciones Unidas Butros Ghali nombro a Graça Machel, política, originara de Mozambique que siempre se caracterizo por ser una activista social a favor de los niños. El informe de Graça Machel de 1996 sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños sentó las bases del programa orientado a proteger a los niños afectados por los conflictos armados y constituyó una urgente llamada a la acción.

estudio sobre las repercusiones de los niños en la guerra, en países como Etiopía en los años ochenta existían patrullas de reclutamiento conocidas comúnmente como “Efesa” en donde tanto grupos armados como ejércitos recorrían las calles y detenían a cualquiera, igualmente en Myanmar rodeaban a niños de entre 15 y 17 años de edad en sus escuelas para incorporarlos al ejército. En este contexto, son especialmente vulnerables los niños de la calle, pues es evidente que no tienen un respaldo familiar que pueda darse cuenta que han sido reclutados por los grupos o fuerzas armados y por lo tanto se convierten en un objetivo fácil de alcanzar.

Los niños secuestrados sufren tratos brutales y otros abusos de máxima gravedad. Por ejemplo, en el norte de Uganda, el Ejército de Resistencia del Señor (LRA, Lord's Resistance Army según sus siglas en inglés) ha secuestrado a miles de niños y les ha obligado a convertirse en soldados y cometer atrocidades. El caso de las niñas secuestradas en 1996 en la escuela secundaria de Aboke hizo que la comunidad internacional prestara atención al problema de los secuestros en el norte de Uganda.

El Ejército de Resistencia del Señor fue fundado por Joseph Kony a finales de la década de los ochenta, es decir, hace más de veinte años originalmente pretendía luchar contra la marginación de la etnia Acholi en la región norte de Uganda y establecer un Estado teocrático. Su objetivo era formar un régimen basado en los diez mandamientos bíblicos, que tratan de imponer a la población a golpe de violaciones, mutilaciones y asesinatos. Kony, que afirma estar poseído por el Espíritu Santo y que mezcla su ideología católica extrema con influencias animistas y retazos de las primitivas creencias africanas, se declara un elegido divino escogido para perpetrar un cambio en su país. Según Kony ese cambio se conseguirá un día en el que se imponga la paz y no existan las armas de fuego. No en vano, su ejército, formado por jóvenes y niños en su mayor parte, recibe la orden de usar como arma prioritaria el machete, de ahí que su práctica más extendida sea la mutilación.



Las ONG hablan de más de 20,000 menores secuestrados por esta guerrilla. En el caso de los niños, pasan a formar parte de las tropas del LRA, donde se les convence de su inmunidad ante las balas gracias a la protección que les confiere Dios. Las niñas, por su parte, son usadas como esclavas sexuales o, en el mejor de los casos, obligadas a realizar las tareas domésticas.<sup>120</sup> Actualmente el LRA no ha estado en funcionamiento en Uganda desde el cese de las hostilidades en 2006. La mayoría de los combatientes del LRA se encuentran hoy en día en la República Centroafricana, República Democrática del Congo, en zonas fronterizas del sur de Sudan. Desde el 2009, el LRA está funcionando en varias unidades móviles que son difíciles de rastrear.<sup>121</sup>

Por su parte en Colombia, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) han secuestrado a miles de niños para exigir rescates y como medio de aterrorizar a la población civil; en 2002 se perpetraron 215 secuestros y durante el primer semestre de 2003 se registraron otros 112. A principios de 2003, el Partido Comunista de Nepal (PCN-Maoísta) realizó secuestros a gran escala, sobre todo de escolares. Si bien muchos de los niños fueron liberados en el plazo de unos días, otros continúan sin aparecer, y algunas de las niñas liberadas han denunciado abusos sexuales.<sup>122</sup>

En el segundo caso donde los niños se alistaban voluntariamente de acuerdo a un estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) encontró que los “voluntarios” totalizaban dos tercios de los niños soldados combatientes entrevistados en cuatro países de África Central: Burundi, Congo-Brazzaville, la

---

<sup>120</sup> Para más información véase Saucedo Sergio, Uganda: La Guerra del Pánico, en: [http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras\\_olvidadas/uganda.html](http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras_olvidadas/uganda.html). Consultado el 21 de marzo de 2012.

<sup>121</sup> Véase The Lord Resistance Army and Children, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/fact-sheet-the-lra-and-children.html>. Consultado el 7 de marzo de 2011.

<sup>122</sup> Informe del Secretario General: Los niños y los conflictos armados A/58/546-S/2003/1053, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/555/12/PDF/N0355512.pdf?OpenElement>. Consultado el 7 de marzo de 2011.

República Democrática del Congo y Ruanda.<sup>123</sup> Empero, es necesario indicar que es un error pensar que los niños se alistaron “voluntariamente”, ¿Qué tan voluntario es ser voluntario cuando no se tiene nada o no se tiene otra opción?, es decir, lo que en apariencia podría verse como que el niño eligió libremente en el fondo pudo haber sido una decisión que tomó impulsado por varias presiones, entre ellas la guerra, factores culturales, sociales o económicos.

La guerra parecería un factor lógico, sin embargo es importante reflexionar ya que los conflictos armados cambian todo el ambiente de un niño, si la guerra no llegara ellos, difícilmente ellos irían en busca de una para pelearla, el vivir atrapado en un conflicto armado que rápidamente se vuelve el escenario cotidiano, genera la imperiosa necesidad de autoprotección y de usar la violencia para hacerlo, en otras palabras, parece razonable pensar que se estará más seguro con un arma en la mano.

Asimismo, la guerra es la causante de muchas otras situaciones, a medida que la infraestructura del Estado se va deteriorando las oportunidades de educación son muy limitadas o incluso nulas, el no estar presente físicamente en la escuela enfrenta al niño a buscar que hacer, aunado esto existen rupturas familiares, hay tensiones sociales y por supuesto aumenta la pobreza.<sup>124</sup> Además, no hay que perder de vista que en algunos casos las guerras son tan prolongadas que para

---

<sup>123</sup> Brett Rachel, *Jóvenes soldados y combatientes ¿Porqué van a luchar?*, OIT, Ginebra, Suiza, 2004, Pág.15.

<sup>124</sup> De acuerdo a información del ACNUR en 1,200 millones de personas en el mundo sobreviven con menos de un dólar por día la mitad de ellos son niños, para más información véase ACNUR “Una mirada al mundo de los niños” en Refugiados No110, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, España, 2001. Pág. 7. Por otra parte, en 1995 se llevó a cabo en Copenhague la Cumbre sobre Desarrollo Social, en su programa de acción estipula en el capítulo II, en el párrafo 9 que la pobreza tiene diversas manifestaciones: 1) falta de ingresos y de recursos productivos suficientes para garantizar medios de vida sostenibles 2) hambre, y malnutrición, mala salud; 3) falta de acceso o acceso limitado a la educación y otros servicios básicos; 4) Aumento de la mortalidad a causa de enfermedades, carencia de vivienda o vivienda inadecuada, medios que no ofrecen condiciones de seguridad; 5) discriminación y exclusiones sociales; 6) falta de participación en la adopción de decisiones en la vida civil, social y cultural, véase Declaración de Copenhague y Programa de Acción, Informe sobre la Cumbre Mundial de Desarrollo Social A/CONF.166/9), Naciones Unidas, Nueva York, 1995.

muchos niños la guerra es la norma más que la excepción, han nacido en medio de ella y no conocen otra forma de vida.

En este contexto, la presión económica es sin duda uno de los principales motivos, en un estudio realizado sobre niños y niñas desmovilizados en un centro de transición en la República Democrática del Congo se encontró que el 61% de los 300 niños encuestados manifestaron que sus familias no tenían ningún ingreso y más de la mitad tenían al menos seis hermanos o hermanas.<sup>125</sup>

El hambre y la pobreza incluso pueden impulsar a los padres a ofrecer a sus hijos para el servicio militar, debido a que en algunos casos los ejércitos proporcionan el salario del niño soldado directamente a la familia y esto aplica tanto en situaciones de guerra como en situaciones más pacíficas ó bien existe el antecedente de que algún miembro de la familia ya pertenece a un ejército o grupo armado lo que trae como consecuencia que los demás miembros de la familia les parezca normal y si conjuntamos este factor con elementos religiosos, étnicos o ideológicos es realmente aceptable en la vida familiar. No obstante, existe la posibilidad que algunos niños se enrolen para escapar de sus propias familias huyendo de la violencia intrafamiliar. Por otra parte, cuando los niños han visto morir a algún miembro de su familia a causa del conflicto, entonces el ansia de venganza se vuelve un detonante muy poderoso.

Aquí toma un importante rol la atracción ideológica, los niños son fácilmente manipulables e impresionables especialmente en la etapa de la adolescencia donde se desarrolla su identidad personal y se trata de encontrar un significado a la vida, los adolescentes pueden ser animados a buscar su identidad de una forma destructiva o negativa, siendo crueles, intolerantes con la gente considerada diferente. En otras palabras, crear la idea de una identidad común, que sea basada en la religión, la raza, la etnicidad u otros factores, es una

---

<sup>125</sup> Brett Rachel, *op. cit.*, Pág. 32

carnada común en la identificación del “otro” como enemigo al que se debe oponer.<sup>126</sup>

Otro factor importante es que los niños pueden llegar a sentir que su estatus mejorará al enrolarse, y en este punto cobra relevancia la relación con los amigos pues es un hecho que los adolescentes buscan aventuras o la definición de modelos propios, existen casos de grupos de amigos o todo una clase que se puede enrolar junta debido a que se sienten orgullosos de defender a su pueblo y conseguir el respeto por parte de sus comunidades. La combinación o suma de los factores anteriormente descritos dan como resultado, la participación directa de los niños como soldados en los conflictos.

En este contexto, es importante diferenciar el caso de las niñas, ciertamente la mayoría son forzadas a pertenecer a los grupos armados, no obstante también existen “voluntarias” a diferencia de los niños rara vez hacen mención a los factores como la etnicidad o la religión para ofrecerse como voluntarias, sino más frecuentemente citan el escape de la explotación y el abuso doméstico<sup>127</sup>, Erika Paez estima que en Colombia un 40 % de las niñas que se unen grupos armados lo hacen por abuso familiar o violencia domestica.<sup>128</sup>

Asimismo, en ciertas zonas algunas niñas manifiestan una frustración específica porque no se les escucha, no tienen voz real para decidir su futuro, particularmente en la relación con el matrimonio, pero también en todos los aspectos en general. En algunos estudios de casos revelan que hay padres que alientan a sus hijas a incorporarse a las filas si sus perspectivas de matrimonio son escasas.<sup>129</sup> Sin embargo, también existe la posibilidad que las niñas escapen ante un matrimonio ya arreglado. Las niñas están muy conscientes de vulnerabilidad tanto en lo general como en lo específico por lo que toman las

---

<sup>126</sup> Ibídem, Pág. 77.

<sup>127</sup> Ibídem, Pág. 108.

<sup>128</sup> Ibídem. Pag. 110.

<sup>129</sup> Graca Machel, *Las Repercusiones de los conflictos armados en los niños*, Asamblea General de la ONU, Naciones Unidas, Nueva York, 1996, Pág. 18.

armas para su autoprotección, a diferencia de los niños que generalmente quieren proteger a los miembros de su familia.

Ante estas circunstancias ser un niño soldado parecería representar la única oportunidad de asegurar protección, alimentos, vestimenta o atención médicas regulares, y esto es altamente aprovechado el beneficio del reclutamiento. Pero, ¿cómo es la vida de un niño soldado?, después del reclutamiento, el trato es muy parecido a los adultos, incluidas las ceremonias de incorporación que generalmente suelen ser brutales. Existen evidencias que se les obliga a los niños a matar a sus propios familiares, amputar las manos a miembros de su comunidad, perpetrar o estar presentes en violaciones contra mujeres y niñas con el fin de evitar que puedan escapar.

Una de las tareas más comunes que se les asignan es servir de cargadores, y a menudo transportan cargas muy pesadas de hasta 60 kilogramos, incluidas municiones o soldados heridos. Los niños que son demasiado débiles para transportar cargas a veces reciben golpes brutales o hasta mueren baleados. También los utilizan para tareas domésticas y otras tareas de rutina. En Uganda, los niños soldados han hecho guardias, han trabajado en los jardines, han tenido que buscar frutas y verduras silvestres y saquear alimentos de huertas y graneros. En muchos países también los han usado de vigías y mensajeros. Si bien este último papel puede parecer menos peligroso que otros, contribuye a que todos los niños sean sospechosos. En América Latina, los informes dicen que las fuerzas del gobierno han matado deliberadamente aun a los niños más pequeños de las comunidades campesinas porque creían que también ellos eran peligrosos.<sup>130</sup>

Un niño se convierte en un pequeño soldado extremadamente obediente, pues no cuestionan órdenes y son más fáciles de manipular que los soldados adultos,<sup>131</sup>

---

<sup>130</sup> Ibídem. Pág 19.

<sup>131</sup> Brett Rachel, *Children: the invisible soldiers* Ginebra, Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas y Oficina Internacional Católica de la Infancia, abril 1996. Pág. 88.

generalmente es rápida su incorporación en la lucha donde su inexperiencia y la falta de entrenamiento los deja en una situación particularmente expuesta. Los niños más pequeños rara vez se dan cuenta del peligro. En diversos estudios de casos se informa que cuando empiezan las descargas de armas de fuego, los niños se emocionan tanto que se olvidan de ocultarse. Algunos comandantes explotan deliberadamente esta osadía de los niños dándoles alcohol o estupefacientes. Un soldado de Myanmar recuerda: "*Había muchos chicos que se precipitaban al campo de batalla, gritando como desaforados. Parecía que eran inmortales o impenetrables o algo así porque cuando disparábamos contra ellos seguían avanzando*".<sup>132</sup>

Por otra parte, las niñas son principalmente asignadas a equipos médicos o preparación de comidas. Sin embargo, también se ven forzadas a la esclavitud sexual, sometidas a violencia física y psicológica, y obligadas a prestar otros servicios personales.

La manipulación ideológica de los niños incluso puede llegar hasta el punto de convencerlos en cultos de inmolación como en el caso del niño colombiano que las FARC lo utilizó para atacar una comisaría con explosivos. Los explosivos, atados al niño, fueron activados cuando este se acercaba a la comisaría, con lo que le causaron una muerte instantánea.<sup>133</sup> Es más, existe la posibilidad escalofriante de que en los conflictos recientes los niños hayan sido reclutados de forma mucho más deliberada, no sólo a causa de su disponibilidad y relativa baratura, sino porque son más fáciles de adoctrinar para la violencia y, de ese modo, están más dispuestos que los adultos a cometer atrocidades.<sup>134</sup>

Se calcula que más de 300,000 niños de menos de 18 años están siendo utilizados en hostilidades como soldados, pero a menudo que los conflictos estallan y los niños mueren, son heridos, crecen y son remplazados por otros

---

<sup>132</sup> *Ibíd*em Pág. 20.

<sup>133</sup> Evolución de la Situación en Colombia, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/colombia.html>. Consultado el 6 de marzo de 2012.

<sup>134</sup> El Examen Machel 1996-2000. Análisis crítico de los progresos realizados y de los obstáculos con que se ha tropezado en la tarea de aumentar la protección de los niños afectados por la Guerra, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/234/67/PDF/N0123467.pdf?OpenElement>. Consultado el 6 de marzo de 2012.

niños, el total acumulativo es muy superior y la destrucción continúa de una generación a la siguiente.<sup>135</sup> Por ejemplo, en 2010 en Afganistán se observó en todo el país el reclutamiento y la utilización de niños por elementos antigubernamentales: el Talibán y sus diversas facciones, de la misma forma hay un aumento en el reclutamiento de niños y niñas en: Cote d'Ivoire, la República Democrática del Congo. Al respecto, en el anexo I y II de este estudio se muestra la primera lista presentada en el Informe del Secretario General<sup>136</sup> del año 2003 sobre los principales partes que utilizaban y utilizan o reclutan niños.

No cabe duda que los Derechos Humanos de los niños soldados son francamente violados pues van desde la coacción, las amenazas, el secuestro para obligarlos a enrolarse; los malos tratos físicos, psicológicos como métodos de instrucción y adoctrinamiento que incluyen golpes, torturas, abusos sexuales, obligación a cometer actos de barbarie, hasta la muerte, a consecuencia de enfermedades, heridas de guerra o como represalia por incumplir alguna orden o intentar desertar.

Es transcendental que estos niños sean desmovilizados y reintegrados, lo cierto es que existe mayor probabilidad que estos jóvenes soldados "voluntarios" regresen a las fuerzas o grupos armados incluso después de haber sido desmovilizados, que aquellos que fueron forzados o secuestrados.

---

<sup>135</sup> *Ibidem*.

<sup>136</sup> En el año 2003 el Secretario General era Kofi Annan quien nació el 8 de abril de 1938 en Kumasi, Ghana. Fue el primer secretario elegido de las filas del personal de Naciones Unidas, su primer mandato lo inicio el 1 de enero de 1997 y termino su segundo mandato el 31 de diciembre de 2006, entre sus principales prioridades al frente de la organización estuvieron: 1) La renovación de las Naciones Unidas mediante un amplio programa de reforma; 2) El fortalecimiento de la labor tradicional de la Organización en las esferas del desarrollo; 3) El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; 4) El fomento y la promoción de los derechos humanos; 5) El imperio del derecho y los valores universales de igualdad, tolerancia y dignidad humana consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y 6) La restauración de la confianza del público en la Organización buscando nuevos asociados y, en sus propias palabras, "acercando las Naciones Unidas a la gente". Para más información véase <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/sg/annan.htm>. Consultado el 6 de marzo de 2012.

Finalmente, ya sea que fueran forzados o que “se hubieran ofrecido de voluntarios”, el efecto de sus experiencias es profundo y les cambia la vida a estos jóvenes. Quienes se identifican como voluntarios y terminan cometiendo actos repugnantes pueden tener la carga adicional del sentimiento de culpa por el camino que escogieron. Y quienes no tuvieron esa opción también cargan con el horror de lo que hicieron y sufrieron, pero saben que ellos no escogieron de ninguna forma este camino. Otros que sí tomaron esa opción se arrepienten amargamente de ella. Pueden sentir culpa por haberse escapado de sus casas y haberle causado sufrimiento a sus familias, así como tener la frustración del tiempo perdido en el que ellos han desperdiciado oportunidades educativas. Cuando sienten que ellos y ellas tomaron una decisión real y que esto fue un gran error, pueden hallar difícil confiar en su juicio para la toma de decisiones posteriores.<sup>137</sup>

### **3.2 Niños refugiados y desplazados**

Los ataques indiscriminados contra civiles y comunidades trae como consecuencia el éxodo masivo y el desplazamiento de poblaciones enteras que tratan de huir de los conflictos, esto se puede presentar dentro y fuera de sus fronteras. Ciertamente, los refugiados se apartan de las zonas de guerra, mientras que los desplazados generalmente permanecen en ella o cerca de las escenas del conflicto y a menudo suelen quedar desplazadas en repetidas ocasiones. Se calcula que de los 21 millones de refugiados del mundo la mitad son niños y otros 13 millones de niños más han sido desplazados dentro de sus propios países<sup>138</sup>. Por ejemplo, en Haití un país que ha estado marcado por la inestabilidad política y después del terremoto de 12 de enero de 2010, desplazo a más de 1 millón de

---

<sup>137</sup> Brett Rachel, *Jóvenes soldados y combatientes ¿Porqué van a luchar?*, OIT, Ginebra, Suiza, 2004, Pág. 135.

<sup>138</sup> Informe del Secretario General: Los niños y los conflictos armados A/55/163-S/2000/712. En: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/529/49/PDF/N0052949.pdf>. Consultado el 6 de marzo de 2012.



personas a campamentos precarios, también este país sufre de un grave problema de trata de niños.<sup>139</sup>

Primeramente, es necesario mencionar que al huir los niños experimentan un profundo sentimiento de pérdida pues huyen de su propio hogar, si bien es cierto que la decisión de partir es tomada por los adultos, los niños perfectamente pueden percibir la incertidumbre y temor de sus padres, obviamente la decisión de desplazarse es tomado porque están en peligro de morir, ser torturados, secuestrados etc. El que las familias abandonen sus hogares por lo general se considera que será de forma temporal, sin embargo, el período de exilio puede prolongarse a muchos años incluso décadas; en esos casos los niños tienen que pasar toda su infancia en un campamento.

Lo ideal es que las evacuaciones sean ordenadas, donde las familias se mantengan unidas y lleven consigo la documentación y registro de los niños, exista un cese al fuego. Empero, la realidad dista mucho de esta idea, por lo general las familias se ven forzadas a huir apresuradamente tal vez durante un ataque en donde el pánico y el caos hace que los niños queden separados de sus familias, que un niño quede separado de sus padres quienes son los que proporcionan su principal fuente de seguridad tanto física como emocional trae graves consecuencias, entre ellas como se describió anteriormente el reclutamiento en fuerzas o grupos armados ó sean presas de redes de tráfico de infantes.

Hay que recordar que los desplazados y refugiados tienen que caminar largas distancias durante muchos días con cantidades limitadas de agua y alimentos, durante este trayecto están expuestos a numerosos peligros físicos, entre ellos la amenaza por ataques repentinos, bombardeos, francotiradores, minas terrestres.

---

<sup>139</sup> Para más información véase el *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad Niños en conflictos armados (A/65/820-S/2011/250)* en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/275/36/PDF/N1127536.pdf>. Consultado el 9 de abril de 2012.

Lo que provoca que muchos niños lleguen gravemente desnutridos o heridos y sus posibilidades de supervivencia sean muy limitadas.

En el caso de los refugiados lo ideal sería que llegaran a campamentos que fueran seguros que ofrecieran protección y asistencia. No obstante, nuevamente la realidad y la experiencia muestra que en estos sitios no hay una distribución de los recursos básicos de forma equitativa o de plano son insuficientes y lo que es peor recursos como el agua, los alimentos se vuelven una oportunidad para que algunas personas abusen y pidan sobornos a los refugiados para que accedan a estos, en estos casos están en particular peligro las mujeres y niñas pues son blanco de abusos sexuales.

De acuerdo a UNICEF a mediados de 2004, más de 1.2 millones de sudaneses habían sido expulsados violentamente de sus hogares. Muchos fueron asesinados por milicias armadas y quienes pudieron sobrevivir huyendo hacia la frontera con Chad tuvieron que enfrentarse a una batalla por la supervivencia muy diferente, esta vez contra enfermedades, la falta de viviendas adecuadas y la alimentación insuficiente.<sup>140</sup>

En suma, los niños encuentran peligros específicos en los campos de refugiados, entre ellos el hambre, corren el riesgo de contraer enfermedades: la diarrea, el sarampión, las infecciones agudas en vías respiratorias, el paludismo, la desnutrición causan entre el 60% y 80% de las muertes. Miles de niños mueren cada año de como resultado de los combates, ya sea de heridas de arma blanca, balas, bombas y minas terrestres, pero muchos más mueren de desnutrición y de enfermedades causadas o agravadas por el conflicto. Las guerras interrumpen el suministro de alimentos y destruyen las cosechas y la infraestructura agrícola. Destruyen también los sistemas hídricos y sanitarios, conjuntamente con los servicios de salud. De los 10 países que tienen los índices más elevados de

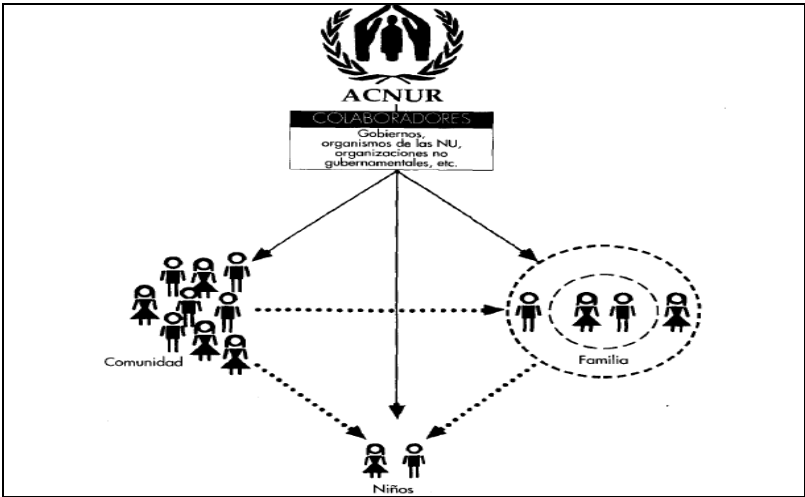
---

<sup>140</sup> Bellamay Carol, "Niños y niñas atrapados en conflictos", en *Estado Mundial de la Infancia 2005: La infancia Amenazada*, UNICEF, Nueva York, 2004, Pág.39.

mortalidad de niños de menos de cinco años, siete están afectados por conflictos armados. Los índices de mortalidad más elevados corresponden a Angola y Sierra Leona: casi uno de cada tres niños muere antes de cumplir los cinco años.<sup>141</sup> Asimismo, corren el riesgo de ser apátridas ya que se no cuentan que documentos los que les impide acreditar su nacionalidad o identidad.

La ONU tiene una agencia especializada para los refugiados, el ACNUR, de acuerdo a esta agencia la mejor forma de ayudar a los niños refugiados, es ayudando a las familias y a la comunidad. En la figura 3.1 se muestra como el ACNUR, a menudo, a través de sus colaboradores en el terreno; y en algunos casos, directamente, protege y ayuda a los niños refugiados. Por lo general, los programas se diseñan con el fin de ayudar a la familia para que proteja y se ocupe de sus hijos y de ayudar a la comunidad para que apoye a la familia y así esta pueda proteger a los niños

**FIGURA 3.1 ACCIÓN DEL ACNUR PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS**



Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Los niños refugiados directrices sobre protección y cuidado*, ACNUR, Ginebra, 1994, Pág.17.

<sup>141</sup> El Examen Machel 1996-2000. Análisis crítico de los progresos realizados y de los obstáculos con que se ha tropezado en la tarea de aumentar la protección de los niños afectados por la Guerra. en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/234/67/PDF/N0123467.pdf?OpenElement>. Consultado el 8 de marzo de 2012.

El ACNUR destaca cuatro áreas a las que debe prestarse especial atención en el caso de los niños refugiados:

- Reunificación de los jóvenes separados de sus familias.
- Prevención de la explotación sexual y el reclutamiento por unidades militares, así como la reintegración de los niños que padecen tales situaciones.
- Acceso generalizado a la educación.
- Reconocimiento decidido de los derechos y necesidades de un grupo muchas veces olvidado, el de los refugiados adolescentes.<sup>142</sup>

En cambio los niños desplazados internamente sufren, además, del hecho de estar en constante huida, lo que provoca que queden fuera del alcance de organismos de Naciones Unidas y es que resulta más difícil prestar asistencia humanitaria a desplazados internos debido a que los gobiernos nacionales a menudo consideran esto como una intervención. En muchas ocasiones estas personas solo tienen el apoyo de los programas gubernamentales que resultan bastante precarias.

Aun cuando las familias internamente desplazadas se alojan con parientes o amigos, pueden no estar seguras, y con el tiempo tropiezan con el resentimiento de esos anfitriones, que tienen que compartir sus limitados recursos con ellos. Otro problema agudo que se les plantea a los niños internamente desplazados es el acceso a los servicios de salud y enseñanza. En contravención del derecho humanitario, las personas internamente desplazadas suelen no tener acceso a la educación aunque las escuelas existan, los niños tal vez no se puedan matricular, porque carecen de la documentación necesaria o porque no se consideran residentes de la zona o no pueden pagar la matrícula. El sentimiento de exclusión, así como la lucha por la supervivencia y la protección, pueden llevar a los niños a

---

<sup>142</sup> El mundo de los niños. en: [http://www.acnur.org/index.php?id\\_pag=23](http://www.acnur.org/index.php?id_pag=23). Consultado el 6 marzo de 2012.

incorporarse a las filas de partes en el conflicto o a convertirse en niños de la calle.<sup>143</sup>

Después de su regreso al lugar de origen, tanto las personas internamente desplazadas como los refugiados les resulta imposible demostrar su derecho a la propiedad. Hay veces también en que las propias comunidades les rechazan porque huyeron durante la crisis o el episodio de violencia, mientras que otros permanecieron en el lugar.<sup>144</sup>

Ahora bien, cuando un gobierno no puede o no quiere prestar asistencia a sus propios desposeído, o cuando es en sí mismo la causa del desplazamiento, en ese caso es la comunidad internacional quien ha de actuar.

---

<sup>143</sup>Graca Machel, *Las Repercusiones de los conflictos armados en los niños*, Asamblea General de la ONU, Naciones Unidas, Nueva York, 1996, Pág.27.

<sup>144</sup> "Los niños y las niñas invisibles" en: Estado Mundial de la Infancia 2006: Excluidos e invisibles, UNICEF, Nueva York, 2006, Pág.38

### 3.3 Abuso y violencia sexual contra los niños

Los conflictos armados son particularmente lesivos para las mujeres y las niñas, debido a la violencia de género<sup>145</sup>. De hecho las niñas pueden ser afectadas por la guerra en cinco diferentes formas. Primeramente, ellas son usualmente víctimas de la violencia, asesinadas, mutiladas o violadas, crímenes de guerra cometidas contra ellas. Segundo, pueden ser reclutados y usadas como combatientes para luchar en el campo de batalla. Tercero, como refugiadas o personas internamente desplazadas están en ambientes inseguros, muchas veces desprovistas de los recursos básicos. Cuarto, son frecuentemente víctimas de la trata y la explotación (tan solo en 2005 el Departamento de Estado de Estados Unidos informo que el tráfico de humanos era entre 600,000 800,000 personas que son traficadas a través de las fronteras internacionales gracias a

---

<sup>145</sup> En esta tesitura, la violencia de género es toda violencia ya sea física o psicológica a una mujer por el solo hecho de serlo. Esta incluye: Violencia Sexual, violación, esclavitud sexual, embarazos forzados, prostitución.

La violencia sexual incluye ataques tanto físicos como psicológicos dirigidos a las características sexuales de la persona, tales como obligar a una persona a desnudarse en público, los genitales la mutilación o corte de un seno. Por ejemplo, durante el genocidio de Ruanda, niñas fueron mutiladas sexualmente después de ser sometidas a la violación, incluida la violación en grupo. En Sierra Leona, las niñas que trataron de escapar de los grupos rebeldes fueron talladas con el nombre de los rebeldes "RUF" en sus senos.

La violación se define como la inserción, en condiciones de fuerza, la coerción o coacción, de cualquier objeto, incluyendo pero no limitado a un pene, en la vagina o el ano de una víctima. Violación se define en términos no sexistas, ya que tanto hombres y mujeres son víctimas de violación. La violación se ha utilizado para aterrorizar y controlar a las comunidades e individuos en muchos conflictos armados.

Durante la guerra en la ex Yugoslavia (en particular en Bosnia-Herzegovina), la violación sistemática de las niñas y las mujeres fue usada como arma de guerra, jugó un papel integral en la guerra estrategia. En Darfur, la violación de niñas y mujeres por las milicias y, en menor medida, las fuerzas rebeldes es sistemático, generalizado y se usa para desplazar, castigar y aterrorizar a la población.

La esclavitud sexual abarca la mayoría, si no todas, las formas de prostitución forzada. En todos los aspectos y en todas las circunstancias, la esclavitud sexual es la esclavitud y que está prohibido.

Embarazo forzado se define como el confinamiento ilícito de una mujer a la fuerza dejarla embarazada. Durante las guerras en ex Yugoslavia, las niñas estaban confinadas, violadas y en cautiverio hasta que la posibilidad de un aborto ya no era una opción viable para el víctima. Las niñas secuestradas por las fuerzas rebeldes en el norte de Uganda también han sido sometidos al embarazo forzoso, y las personas que tratan de prevenir el embarazo son golpeados ó asesinados.

La prostitución forzada, incluidos en algunas de las convenciones internacionales y humanitarias, no está suficientemente entendida, en comparación con otros delitos sexuales. Se refiere en general a condiciones de control por parte de una persona y la coerción sexual en la actividad por otro. El crimen fue reconocido como un crimen de guerra durante la Segunda Guerra Mundial. Para más información véase Maurana Dyan, "*The girl child and armed conflict: Recognizing and addressing grave violations of girls' human rights*", en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/elim-disc-viol-girlchild/ExpertPapers/EP.12%20Mazurana.pdf>. Consultado el 13 de marzo de 2012.

redes criminales que tienen ganancias de billones de dólares).<sup>146</sup> Finalmente, cuando se convierten en huérfanos, muchas niñas tienen que ser la cabeza de familia, ocuparse de las labores del hogar y ganarse la vida por sí mismas para que ellas y sus hermanos.<sup>147</sup>

Organizaciones como Human Watch Rights y Amnesty International, repetidamente han documentado casos tanto de los gobiernos como opositores han quemado, mutilado, torturado, apuñalado a niñas vivas. Por ejemplo en Nepal, niñas acusadas de apoyar al Partido Comunista Nepal-Maonista (CPN-M) han sido asesinadas por las fuerzas de seguridad. Al mismo tiempo, el CPN-M esta también involucrado en el asesinato y mutilación de niñas.<sup>148</sup>

Las niñas son las primeras en ser secuestradas en los conflictos armados a fin de utilizarlas como esclavas sexuales. La violación de niñas y mujeres lamentablemente es usada como una estrategia militar para aterrorizar y humillar a las comunidades. De acuerdo al Informe del Secretario General de la ONU en 2003 en Afganistán había niñas que no asistían a la escuela por temor a la violencia sexual, mientras tanto en República Democrática del Congo en mayo de 2003 se registró que 250 mujeres y niñas necesitaron intervenciones quirúrgicas para remediar las lesiones causadas por violaciones. De la misma manera, en Burundi muchas niñas han sido violadas, ya sea por método de depuración étnica o porque los violadores piensan que es menos probable que las niñas transmitan enfermedades.

Es importante mencionar que algunos grupos armados disfrazan la esclavitud sexual convirtiéndolas en supuestas “esposas”, lo que en muchas ocasiones dificulta su desmovilización de los grupos armados. Mientras tanto, los niños no

---

<sup>146</sup> United States Department of State, *Trafficking in Persons Report: June 2005*, Author: Washington DC, 2005.

<sup>147</sup> Coomaraswamy, Radika, “*Girls in War: Sex Slave, Mother, Domestic Aide, Combatant*” en UN Chronicle, Volume XLVI, Number 182, New York, 2009. Pág. 50.

<sup>148</sup> Maurana Dyan, “*The girl child and armed conflict: Recognizing and addressing grave violations of girls’ human rights*”, en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/elim-disc-viol-girlchild/ExpertPapers/EP.12%20Mazurana.pdf>. Consultado el 13 de marzo de 2012.

son excluidos de este tema, son afectados cuando están presentes en medio de violaciones y el número de casos de muchachos violados u obligados a prostituir que se tiene noticia es menor que el de los que realmente se producen. En República Democrática del Congo los actos de violencia sexual contra niñas cometidos por las fuerzas de seguridad (el ejército y la Policía Nacional Congoleña) y grupos armados siguieron siendo un grave problema en 2010. En total, las entidades de protección de los niños registraron 141 casos (dos de ellos contra niños).<sup>149</sup>

No obstante, los niños lamentablemente a veces están estrechamente ligados al abuso sexual de las niñas. Por ejemplo, en Sierra Leona la promesa de acceso sexual a las mujeres y las niñas resulto ser un incentivo y casi la cuarta parte de los combatientes masculinos de la Revolucionaria Fuerza Unida que pasaba por el desarme y la desmovilización, dijo haber recibido una “esposa” como recompensa.<sup>150</sup>

Lo cierto es que existe una correlación entre los conflictos armados y la propagación de enfermedades de transmisión sexual y de VIH/SIDA. Durante los últimos años, el VIH/SIDA ha incidido en el panorama bélico más que ningún otro factor. En todo el mundo, en 2010 hubo 1.8 millones de defunciones relacionadas con el SIDA, y ha dejado huérfanos a 16.6 millones de niños.<sup>151</sup> A continuación se muestra la gráfica 3.1 de huérfanos en tres regiones del mundo en donde África subshariana representa la región con más huérfanos y esto tiene una correlación con la existencia de conflictos armados, pobreza, marginación y por supuesto con la epidemia de VIH/SIDA que azota a dicha región.

---

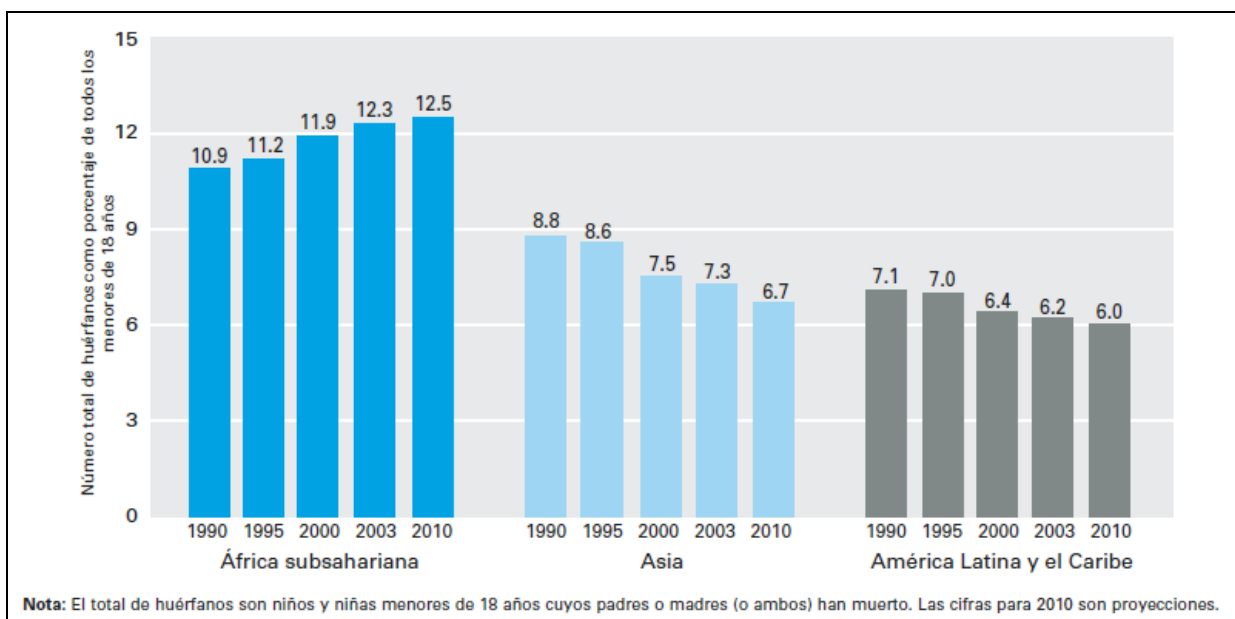
<sup>149</sup> Evolución de la situación en República Democrática del Congo, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/drc.html>. Consultado el 13 marzo de 2012.

<sup>150</sup> Maurana Dyan, “*The girl child and armed conflict: Recognizing and addressing grave violations of girls’ human rights*” en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/elim-disc-viol-girlchild/ExpertPapers/EP.12%20Mazurana.pdf>. Consultado el 13 de marzo de 2012.

<sup>151</sup> Datos y análisis, en: <http://www.unaids.org/es/dataanalysis/>. 19 de marzo de 2012.



### GRÁFICA 3.1 HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS EN ÁFRICA SUBSAHARIANA, ASIA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



Fuente: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos, Niños al borde del abismo 2004, Un informe conjunto sobre los nuevos huérfanos y un marco de acción, ONUSIDA / UNICEF / USAID, Nueva York, julio, 2004.

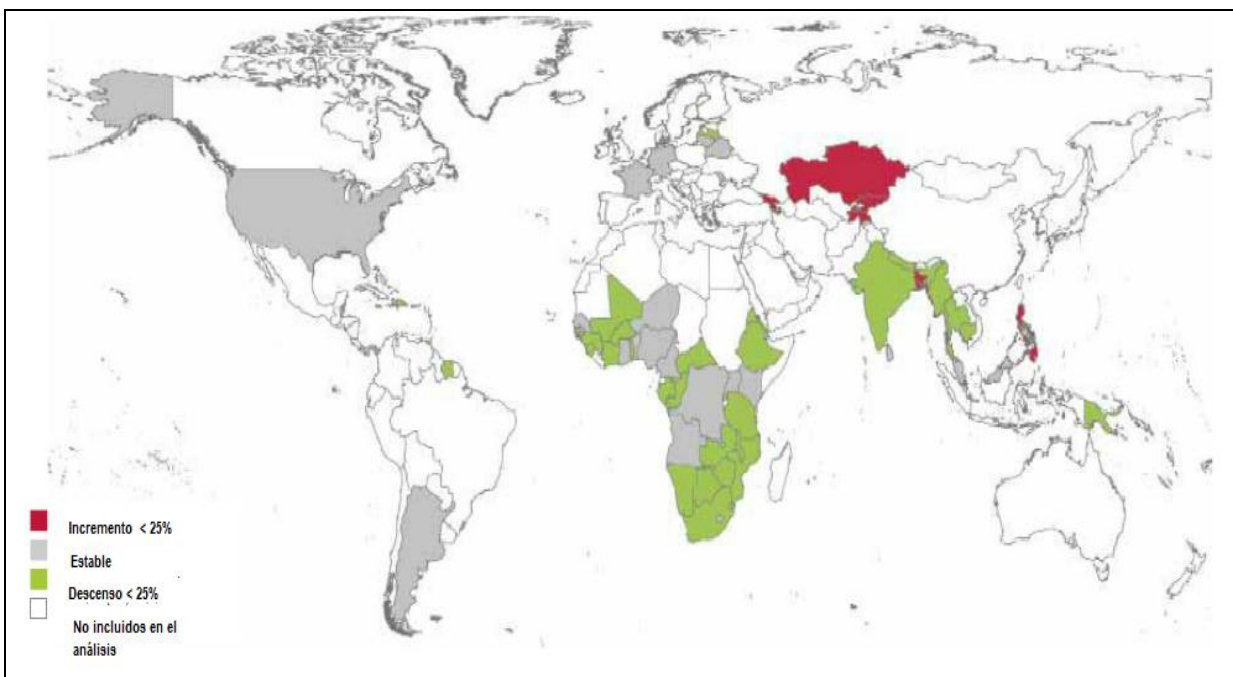
En muchas partes de África, donde actualmente es la principal amenaza para la supervivencia humana, se calculo que en 2009, 260,000 niños menores de 15 años murieron por esta enfermedad. De acuerdo al Informe Global de SIDA de la ONU hay 2.5 millones de niños con VIH y más de la mitad de las personas que viven con VIH son mujeres y niñas. En África Subsahariana<sup>152</sup> más mujeres que hombres viven con esta enfermedad y las mujeres jóvenes de entre 15-24 años tiene hasta ocho veces más probabilidad que los hombres de ser VIH positivas.

<sup>152</sup> África, el Segundo continente más grande del mundo, puede ser dividido en dos grandes macro regiones: África del Norte y África Subsahariana. La región subsahariana se ubica al sur del desierto del Sahara y se extiende en un inmenso territorio de 23,628,000 kilómetros cuadrados, correspondientes al 82 por ciento de la superficie total de ese continente. Con una extraordinaria diversidad histórica-política, cultural geográfica, comprende 48 Estados independientes –seis de las cuales son islas- se identifican por el hecho de tener su capital al sur de la línea del Ecuador. Varela Hilda, “África subsahariana en la nueva estructura del poder mundial: exclusión versus democracia” Cuadernos de Estudios Regionales, UNAM, México D.F., 2007, Pág. 12.

Ciertamente, la ONU y la comunidad internacional, gobiernos y ONG's han hecho esfuerzos realmente loables en la lucha contra esta epidemia, ejemplo de ello es que en 2009 había un estimado de 2.6 millones de personas quienes recientemente adquirieron el VIH. Lo que representa casi 19% menos de lo que se registro en 1999 con 3.1 millones. Además, entre los 33 países con VIH la incidencia ha ido cayendo por más del 25% entre 2001 y 2009 (ver mapa 3.2) 22 de esos 33 países están en África Subsahariana, donde ocurre el mayor número de nuevos contagios de esta enfermedad, en 2009 se registro un estimado de 1.8 millones de nuevos infectados, lo cual es considerablemente menor a los registros del 2001 contando con 2.2 millones.

Esta tendencia se debe a una combinación varios factores, entre ellos los esfuerzos en la prevención y el curso natural de la epidemia. No obstante, lamentablemente no todas las regiones siguen esta tendencia como se observa en el mapa en 7 países la incidencia de VIH se ha incrementado en un 25%.

### MAPA 3.2 CAMBIOS EN LAS TASAS DE INCIDENCIA DEL VIH, DE 2001 A 2009 EN PAÍSES SELECCIONADOS



Fuente: United Nations Program on HIV/AIDS, *Global Report UNAIDS 2010*, New York, 2010. Pág.17

Pese a los esfuerzos es un hecho que la guerra agrava todos los factores de la crisis de esta epidemia, es decir, la guerra destruye los servicios de salud que podrían haber sido capaces de identificar esta enfermedad o prevenir transfusiones de sangre que podían transmitirlo, los conflictos armados desbaratan los sistemas educativos que podrían haber enseñado la prevención y retardado la propagación de la epidemia y separa familias y a las comunidades causando millones de refugiados y desplazados internos colocando a mujeres y niños en grave peligro de agresión sexual o violación sistemática.

Otro factor que acelera la propagación acelerada del contagio durante las guerras es la relación con los militares, pues los principales perpetradores de violaciones son parte de las fuerzas o grupos armados, y generalmente los militares son jóvenes y sexualmente activos incluso en tiempos de paz el contagio es de dos a cinco veces más elevados que en la población civil y en tiempos de guerra los índices de contagio de los soldados pueden llegar a ser hasta 50 veces superiores.<sup>153</sup>

Por muy escalofriantes que sean las cifras, no reflejan y no describen la forma en que esta enfermedad priva a los niños de sus derechos. La enfermedad o muerte de uno de los progenitores o cuidador durante el primer año de vida de un niño lo privará de vivir en un entorno familiar, de una nutrición adecuada, el acceso a servicios de salud, sufren de discriminación por el estigma del VIH/SIDA, e incluso puede verse afectada su educación.

Existen casos en los que la madre muere a causa de esta enfermedad y ante el caos que rodea el conflicto armado ni tan siquiera se percato que estaba contagiada trasmiten la infección durante el embarazo, el parto o la lactancia. En 2009 un estimado de 370,000 niños contrajeron el VIH durante el periodo prenatal

---

<sup>153</sup> El Examen Machel 1996-2000. Análisis crítico de los progresos realizados y de los obstáculos con que se ha tropezado en la tarea de aumentar la protección de los niños afectados por la Guerra. en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/234/67/PDF/N0123467.pdf?OpenElement>. Consultado el 19 de marzo de 2012.

y de la lactancia,<sup>154</sup> y es que ante la falta de alimentos, agua potable, dinero que rodea a la guerra, la lactancia es probablemente el método más seguro de alimentar a los bebés, y de allí la necesidad urgente de que las mujeres tengan acceso a pruebas, el asesoramiento y de las medicinas anti-retrovirales. Por muy difíciles que sean las circunstancias la comunidad internacional debe seguir unificando esfuerzos para la lucha contra esta enfermedad.

El VIH/SIDA es un peligro inmediato y consecuencia devastadora de la guerra, pero hay peligros menos visibles como son la humillación, la vergüenza y la angustia que sienten las niñas, muchas de ellas se encierran en el dolor y la negación e inclusive pueden llegar al suicidio. Muchas jóvenes después de la agresión sexual se enfrentan a la perspectiva de estar embarazadas, el que lleven al embarazo a término dependerá de muchas circunstancias, pero las que dan a luz en situaciones de conflicto han de enfrentarse al peligro de morir a causa de la falta de cuidados prenatales o durante el parto. Si logran sobrevivir, se enfrentan a las consecuencias económicas y psicosociales inesperadas que entraña criar a un hijo sin sistemas de apoyo.

En este contexto, cabe resaltar que cuestiones tan simples como el registro de los niños después de su nacimiento cuando hay un conflicto armado realmente se dificulta. El derecho de cada niño a ser registrado y tener una identidad legal es un derecho humano fundamental. Aunado a esto el registro de nacimiento<sup>155</sup> es el primer paso en la construcción de una cultura de protección.

El que los niños carezcan de un registro los vuelve de alguna manera “invisibles” y aumenta su vulnerabilidad en la trata de personas, sin documentos para probar su edad son fácilmente reclutados de manera forzada y cuando se enfrentan a la ley pueden ser procesados o juzgados como adultos, cuando huyen y quedan

---

<sup>154</sup> United Nations Program on HIV/AIDS, *Global Report UNAIDS 2010*, New York, 2010, Pág.9.

<sup>155</sup> El registro de nacimiento es el registro oficial del nacimiento de un niño por algún nivel administrativo del Estado coordinado por una rama particular del gobierno. Se trata de un registro permanente y oficial de la existencia de un niño. Inocetti in sight, *Birth registration and armed conflict*, UNICEF, Italy, 2007, Pág. 3.

separados de sus familias es difícil nuevamente reintegrarlos cuando no se tiene ningún registro legal de su existencia, en los casos de matrimonio infantil en los que no se puede establecer firmemente la edad son difíciles de determinar y casi imposibles de llevar a la justicia e imposibilita que accedan a la escuela o centros de salud. De acuerdo con datos proporcionados por las encuestas y los datos de registro civil más de un tercio de todos los nacimientos no están registrados como resultado, 48 millones de niños cada año no cuentan con una existencia legal.<sup>156</sup>

Según las últimas estimaciones de UNICEF, más de la mitad de los nacimientos que se producen todos los años en el mundo en desarrollo (excluyendo China) no se inscriben, es decir, un 55%, y esta cantidad aumenta a un 62% en África subsahariana. En Asia meridional, el porcentaje es mayor, un 70%. Casi la mitad de los niños y niñas del mundo a quienes se les niega su derecho a una identidad legal cuando nacen viven en esta última región: en Bangladesh solamente se inscriben los nacimientos de un 7% de todos los niños y niñas.<sup>157</sup>

A quedado de manifiesto que las niñas en la guerra necesitan un atención y defensas específicas muchas de ellas tiene miedo de registrarse como ex soldados porque en varias partes del mundo son estigmatizadas, tachadas de ser “concubinas” y su hijos como “hijos de rebeldes”. Las niñas realmente representan un reto para reinsertarlas, en algunas partes del mundo es más fácil para un niño ser aceptado después de amputar las manos de los aldeanos, que para una niña ser admitida tras haber sido una víctima de violación.<sup>158</sup>

En investigaciones recientes sobre niñas que son madres en el norte de Uganda, Liberia y Sierra Leona expresaron que sus comunidades no mostraron ninguna preocupación, ellas describieron que fueron tratadas como ciudadanas de segunda sin ningún valor, primero por sus captores y luego por sus propias

---

<sup>156</sup> *Ibidem*. Pág.4.

<sup>157</sup> “*Los niños y las niñas invisibles*” en: Estado Mundial de la Infancia 2006: Excluidos e invisibles, UNICEF, Nueva York, 2006. Pág.37.

<sup>158</sup> Brett Rachel, *op. cit.*, Pág. 113.

comunidades cuando regresaron. Las niñas declararon que no estaban preparadas ni física ni psicológicamente cuando fueron forzadas a ser madres y tomar la responsabilidad de la maternidad, ante esto al regresar a sus hogares deseaban, entre otras cosas, que se les proporcionara ayuda para aprender a cuidar a sus hijos, que recibieran atención médica. Lamentablemente, estas expectativas no se cumplieron.<sup>159</sup>

Todos estos factores traen como consecuencia que algunas niñas que fueron violadas y ahora son madres no quieran ser reunificadas nuevamente con miembros de sus familias o comunidades y prefieran arreglos para tener una nueva vida, ya sea con otras niñas que también son madres solteras, ó algunas que aun mantiene una relación con los padres de sus hijos y esto es menester que se respete. Ante esta situaciones es necesario visualizar que hay una segunda generación de bebés que deben de ser de alguna forma monitoreados, si bien la mayoría de las niñas que son madres terminan amando a sus hijos independientemente de la forma en que fueron concebidos, también existen evidencias de niñas que dejaron deliberadamente a sus hijos mientras huían y tristemente algunos los han matado.

En este contexto las niñas soldados y las niñas madres corren el riesgo de parecer invisibles en los programas DDR,<sup>160</sup> pues no se consideran soldados y como se mencionó anteriormente se alude a que son “esposas” y no permiten que las niñas sean parte de este tipo de programas. Por lo que es necesario que este tipo de programas sean más incluyentes y se enfoquen en las niñas.

---

<sup>159</sup> Girls Formerly Associated with Fighting Forces and their Children: Returned and Neglected (2006), en: [http://www.crin.org/docs/coalition\\_1.pdf](http://www.crin.org/docs/coalition_1.pdf). Consultado el 20 de marzo de 2012.

<sup>160</sup> La proliferación de las Operaciones de Mantenimiento de Paz coincide con programas de desarme y disolución de las partes en conflicto, así como la reintegración de combatientes a la vida civil “Desarme, Desmovilización, Reintegración” o programas DDR como comúnmente se conocen han sido un elemento en la reconstrucción post conflicto desde Afganistán hasta Haití. Sin embargo la mayor parte de los programas DDR -24 desde 1992-han ocurrido en África. Para más información véase Disarmament, Demobilization, and Reintegration (DDR) in Africa En: <http://www.cfr.org/africa/disarmament-demobilization-reintegration-ddr-africa/p12650>. Consultado el 20 de marzo de 2012.

Muchas niñas asociadas a las fuerzas armadas mueren como resultado de sus experiencias dentro del combate, aunque las tasas de mortalidad de estos niños siguen siendo desconocidas. En un estudio sobre las tasas de mortalidad de los cautivos dentro del LRA de Uganda encontró que 1 de 5 de los secuestrados están muertos o se puede presumir que lo están.<sup>161</sup>

Quienes autorizan o perpetran actos de violencia sexual durante un conflicto armado infringen en el derecho internacional y esto aplica para todos incluyendo a el personal humanitario ó el personal de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, debido a que lamentablemente se registraron denuncias e informes de explotación sexual de niñas por parte del personal de las operaciones de paz de Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, Bosnia y Herzegovina y Kosovo.<sup>162</sup> Cuando lo hacen a escala masiva o como cuestión política, cometen crímenes contra la humanidad y así está estipulado en Estatuto de Roma es un crimen contra la humanidad las violaciones, la esclavitud sexual, forzar a la prostitución y forzar un embarazo. La ley internacional se ha desarrollado ampliamente y ya tenemos el antecedente de dos tribunales establecidos que han incrementado la atención en la utilización de delitos sexuales y de género contra la población civil estos son el de Tribunal para Rwanda y en Tribunal para la ex Yugoslavia.

---

<sup>161</sup> Maurana Dyan, "*The girl child and armed conflict: Recognizing and addressing grave violations of girls' human rights*", en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/elim-disc-viol-girlchild/ExpertPapers/EP.12%20Mazurana.pdf>. Consultado el 21 de marzo de 2012.

<sup>162</sup> *Ibíd.* Pág. 8.

### **3.4 Efectos perniciosos para los niños por tráfico ilícito de armas pequeñas, minas terrestres, municiones y artefactos explosivos sin detonar**

Las guerras son perpetuadas por la venta internacional de armamentos, especialmente armas ligeras y pequeñas<sup>163</sup>. La disponibilidad de estas alimenta y exacerban los conflictos, socavan los procesos de paz, entorpecen la consolidación de la paz y obstaculizan la prestación de asistencia humanitaria. De hecho, las armas pequeñas son actualmente tan accesibles que incluso las comunidades más pobres pueden tener acceso a armas mortíferas capaces de transformar cualquier conflicto local en una matanza sangrienta. En palabras de Carol Bellamy quien fuera directora ejecutiva de UNICEF de 1995-2005 *“Más que los tanques, los proyectiles y los morteros, las armas ligeras han aterrorizado a los niños durante la guerra y después de éstas. Las armas pequeñas han segado probablemente más vidas jóvenes que las que jamás han protegido. A menos que se controle severamente su producción, transferencia y utilización, se convertirán inevitablemente en herramientas perniciosas de destrucción”*.<sup>164</sup>

A pesar de que alrededor de 875 millones de armas están en circulación, parece que el mercado no está saturado, se calcula que 8 millones de nuevas armas

---

<sup>163</sup> Por armas pequeñas y ligeras se entenderá toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balón, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y ligeras antiguas o sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso podrán incluir las armas pequeñas y ligeras fabricadas después de 1899.

a) En general, las “armas pequeñas” son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras;

b) En general, las “armas ligeras” son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 100 milímetros. Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/400/62/PDF/N0540062.pdf?OpenElement>. Consultado el 21 de marzo de 2012.

<sup>164</sup> El Examen Machel 1996-2000. Análisis crítico de los progresos realizados y de los obstáculos con que se ha tropezado en la tarea de aumentar la protección de los niños afectados por la Guerra, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/234/67/PDF/N0123467.pdf?OpenElement>. Consultado el 21 de marzo de 2012.



pequeñas son manufacturadas cada año.<sup>165</sup> Y es que la industria de las armas es muy rentable, es un proceso en donde todos los participantes salen con algún margen de ganancia, desde la empresa productora, el intermediario, el traficante, así como el usuario que las utiliza para mantener incrementar su riqueza, tan solo en 2008, las 100 principales compañías productoras de armas en el mundo (fuera de China) mantuvieron una tendencia al alza en sus ventas de armas, que se incrementó en 39 mil millones para alcanzar los 385 mil millones de dólares. En el cuadro 3.1 se observan las diez principales empresas que producen armas y sus respectivas utilidades.

**CUADRO 3.1 LAS SIPRI TOP 100. LISTA DE LAS MAYORES COMPAÑÍAS PRODUCTORAS DE ARMAS EN EL MUNDO (FUERA DE CHINA) DE ACUERDO A SUS VENTAS DE ARMAS**

<b>EMPRESA (PAÍS)</b>	<b>VENTAS DE ARMAS (\$ MILLONES)</b>	<b>UTILIDADES (\$MILLONES)</b>
BAE Systems (RU)	32420	3250
Lockheed Martin	29880	3217
Boeing	29200	2672
Northrop Grumman	26090	-1262
General Dynamics	22780	2459
Raytheon	21030	1672
EADS (trans-europea)	17900	2302
Finmeccanica (Italia)	13240	996
L.3 Communications	12160	949
Thales (Francia)	10760	952

Las empresas son estadounidenses a menos que se indique lo contrario. Las cifras sobre las utilidades se refieren a todas las actividades de las empresas incluidas las ventas no militares.

Fuente: Resumen en español del SIPRI YEAR BOOK 2010 Armaments, Disarmament and International Security, Stockholm International Peace Research Institute, Sweden, 2010. Pág.12

<sup>165</sup> Petters Rebeca, "Small Arms: No Single Solution" en: UN Chronicle, Volume XLVI, Number 182, New York, 2009. Pág. 62.

En este contexto cuatro de los cinco miembros permanentes de la ONU son los mayores productores y vendedores de armas. Estados Unidos y Rusia seguidos por Alemania, Francia y el Reino Unido se mantienen como los más importantes exportadores juntos representan el 76% del volumen de las exportaciones en 2005-2009.<sup>166</sup>

Existe una correlación directa entre el aumento de la utilización de niños en los conflictos y la proliferación de armas pequeñas, fáciles de manipular y dominar, incluso para los niños más pequeños. Es decir, armas como el AK47 y el M16 por su fácil manejo y poco peso, han revolucionado la estrategia militar al permitir ampliar los ejércitos tanto regulares como irregulares con el reclutamiento de niños cada vez más jóvenes, que antiguamente eran rechazados en los ejércitos por poca fuerza y habilidad para manipular las pesadas armas de guerra. Por otra parte, la gran demanda de este tipo de armas en el ámbito internacional, así como la sobreoferta ha permitido bajar los precios hasta niveles irrisorios, por ejemplo en Uganda el AK47 cuesta lo mismo que una gallina, mientras que en Kenia, el precio es equivalente al de una cabra.<sup>167</sup>

Por su parte, las municiones en racimo, las minas terrestres, las bombas, los proyectiles y las granadas que no explotan al momento de ser lanzadas también tienen un efecto devastador en los civiles y en especial en los niños. El riesgo no dura solo durante el conflicto este tipo de artefactos representa un peligro incluso después de décadas de terminada la guerra. Se calcula que en los arsenales de 78 países hay almacenadas de 200 a 215 millones de minas terrestres, todos los años estas matan o mutilan entre 15,000 a 20,000 personas, más de 300,000 personas padecen lesiones relacionadas con las minas terrestres en el mundo.<sup>168</sup>

---

<sup>166</sup> Resumen en español del SIPRI YEAR BOOK 2010 Armaments, Disarmament and International Security Stockholm International Peace Research Institute, Sweden, 2010, Pág.14.

<sup>167</sup> Graca Machel, *Las Repercusiones de los conflictos armados en los niños*, Asamblea General de la ONU, Naciones Unidas, Nueva York, 1996, Pág.15.

<sup>168</sup> "Los niños y las niñas invisibles" en *Estado Mundial de la Infancia 2006: Excluidos e invisibles*, UNICEF, Nueva York, 2006, Pág.46.

De acuerdo con el informe de Landmine & Cluster Munition Monitor<sup>169</sup> hay doce países productores de minas de los cuales se cree que sólo tres continúan fabricando activamente minas antipersonal (India, Myanmar y Pakistán). Por su parte Nepal dejó de aparecer en esta lista y por primera vez el Monitor no incluyó a Rusia como usuario de minas, dejando a Myanmar como el único gobierno confirmado que ha usado minas en 2009–2010.<sup>170</sup>

El riesgo para los niños es directo, es importante considerar que por lo general los niños son curiosos por naturaleza y recogen cualquier objeto extraño que encuentren, la mayor parte de las minas están ocultas o escondidas y aunque las minas no fueron diseñadas para parecer juguetes las minas “mariposa” y las bombas en racimo en forma de volante, de vivos colores, presentan un atractivo mortal para los niños. Aun si los niños aprenden a leer las señalización de peligro o cual es la apariencia de los artefactos sin detonar, la mayoría de estos están ocultos y una mina colocada en el pasto que puede ser fácilmente identificada por un adulto no es tan visible para un niño cuya perspectiva es diferente debido a su altura. De acuerdo a fuentes oficiales en Colombia entre enero y noviembre de 2010, dos niñas y 16 niños resultaron heridos por minas terrestres.<sup>171</sup>

Este tipo de artefactos llegan a ser parte de la vida común que la inocencia de los niños lleva a algunos a fabricar sus juguetes con estas armas mortíferas. Por ejemplo, en Irak hay niños que han usado minas como ruedas para camiones de juguetes algunos incluso empezaban a formar sus propias colecciones de minas

---

<sup>169</sup> La Campaña Internacional para Prohibir las Minas Antipersonal (ICBL International Campaign to Ban Landmines por sus siglas en inglés) es una red global en más de 90 países que trabaja para un mundo libre de minas antipersonal, en donde los sobrevivientes puedan llevar una vida satisfactoria. El ICBL creó el Landmine & Cluster Munition Monitor en junio de 1998 para satisfacer las necesidades de control de información, el primer reporte titulado “Hacia un mundo Libre de Minas” se presentó en 1999 con el fin de que coincidiera con la primera reunión de los Estados Parte del Tratado de Prohibición de Minas. Estos informes se presenta anualmente y son conocidos por su monitoreo imparcial y se ha convertido en el régimen de vigilancia de facto para el Tratado de Prohibición de Minas y la Convención sobre Municiones en Racimo.

<sup>170</sup> Para más información véase: Landmine Monitor 2010, en: <http://www.the-monitor.org/index.php/publications/display?url=lm/2010/>. Consultado 11 de abril de 2012.

<sup>171</sup> Evolución de la situación en Colombia, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/colombia.html>. Consultado el 9 de abril de 2012.

terrestres. Los niños pueden ser víctimas de estas armas mientras realizan sus tareas cotidianas, como ir a la escuela, cultivar campos, ocuparse de los animales o buscar leña.

Si bien es cierto, las minas antipersonal no fueron diseñadas para matar, sino para mutilar, la explosión más pequeña puede ser mortal para los niños y los que logran de sobrevivir tendrán que tener apoyo psicológico y médico de por vida, debido a que los problemas médicos que crean las amputaciones suelen ser graves, ya que las extremidades de un niño en crecimiento crecen más rápido que el tejido circundante y, por ello, es preciso realizar varias amputaciones. Además, a medida que crecen, los niños necesitan nuevas prótesis. En el caso de los niños de corta edad, puede ser necesario colocarles una nueva prótesis cada seis meses. Todo el tratamiento médico y el apoyo psicosocial que se necesita para estas heridas hacen que el proceso sea sumamente costoso para las familias de las víctimas y para la sociedad en general. No obstante, de acuerdo a datos de UNICEF menos del 10% de las víctimas de las minas tiene acceso al cuidado médico apropiado y servicios de rehabilitación.<sup>172</sup>

Los restos de explosivos de guerra pueden impedir a comunidades enteras el acceso a los campos o los pozos, las clínicas o las escuelas, algo que provoca privaciones mucho después de que hayan cesado las hostilidades. Las familias pueden tener que estar condenadas a vivir en asentamientos temporales debido a la presencia continua de minas en sus comunidades. En 2010 las bajas civiles debidas a minas terrestres, la detonación de municiones sin detonar y artefactos explosivos improvisados causaron gran preocupación en Pakistán. En los 268 incidentes de que se informó, 31 niños resultaron heridos por dichos artefactos. La mayoría de los incidentes de que se informó ocurrieron en Khyber-Pakhtunkhwa o en las Federally Administered Tribal Areas (FATA), y el resto en Balochistan.<sup>173</sup>

---

<sup>172</sup> *Ibídem.*

<sup>173</sup> Evolución de la situación en Pakistán, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/pakistan.html>. Consultado el 9 de abril de 2012.

Por lo tanto, las minas terrestres y todos los artefactos sin detonar atentan contra los derechos de la infancia de numerosas maneras. Cuando uno o ambos padres mueren a causa de las detonaciones de estos artefactos se quebranta el derecho de los niños a vivir con sus padres. Cuando el acceso a las escuelas, a las clínicas y a las fuentes de agua no es seguro, se niega a los niños su derecho a la supervivencia y el desarrollo, a la educación y la atención sanitaria. El derecho de la infancia a una nutrición y condiciones de vida adecuadas es conculcado cuando no pueden utilizarse los campos, las pasturas, las fábricas y los lugares de trabajo. Cuando los espacios de juego, las instalaciones deportivas y los centros culturales carecen de seguridad, se viola el derecho de los niños a la recreación y las actividades culturales.

Finalmente, es importante mencionar que la producción de un mina terrestre cuesta alrededor de sólo 3 dólares. Sin embargo, el desminado de una sola mina puede costar hasta 1,000 dólares.<sup>174</sup>

En suma dentro del escenario internacional, los efectos de los conflictos armados en los niños siguen siendo grandes por lo que la comunidad internacional debe trabajar en conjunto para resolverlos, México como parte de dicha sociedad internacional se ha comprometido en la defensa del Derecho Internacional y los Derechos Humanos por lo que en el siguiente apartado del presente estudio se analizará la aportación de México dentro de su participación como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU en el tema de los niños en los conflictos armados.

---

<sup>174</sup> *Ibíd.*

## ***CAPÍTULO 4. MÉXICO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS.***

La globalización y la interdependencia obligan a los Estados a buscar mecanismos de ajuste, debido a esto en los últimos años los diferentes gobiernos han tratado de insertar a México en la nueva dinámica mundial. En este contexto, México es conocido en la estructura internacional como un país pacifista, defensor de los Derechos Humanos, de los principios más puros del derecho y la justicia internacionales, por lo que, es importante preguntarse ¿qué es lo que ha hecho México para la defensa de los niños en conflictos armados?, como se mostro en el capítulo anterior sin duda existen violaciones tanto del Derecho Internacional Humanitario como de los Derechos Humanos de los niños durante los conflictos armados.

En este orden de ideas, México ha utilizado como estrategia el multilateralismo, la vocación multilateralista responde a su experiencia histórica y buscar equilibrar el peso que tiene EE.UU. en el sistema internacional, el compromiso de México con Naciones Unidas ha logrado que el país pueda impulsar sus intereses y valores en uno de los órganos cúpula de la comunidad internacional, durante el sexenio de Fox y Calderón, lo relaciones se centraron en la membresía de México en el Consejo de Seguridad, sin embargo, los vínculos con la ONU datan desde su fundación, México ha ocupado la vicepresidencia de la Asamblea General, ha formado parte del Consejo Económico y Social en varios períodos, su participación en temas como Desarme y Desnuclearización, Derecho Internacional, Medio Ambiente, Derechos Humanos ha sido realmente notable<sup>175</sup> y cabe destacar que México es el decimo contribuyente del presupuesto regular de ese organismo multilateral lo que lo coloca como el primero en América Latina y el Caribe.

---

<sup>175</sup> Para más información véase México y la ONU, en: <http://www.cinu.org.mx/onu/mexico.htm>. Consultado el 24 de abril de 2012.

## 4.1 Una Política Exterior más activa

La política exterior de México<sup>176</sup> siempre ha sido reconocida por su trayectoria a favor de la defensa de las normas de Derecho Internacional, esto proviene de su experiencia histórica, producto de un pasado accidentado por varias intervenciones externas<sup>177</sup>, los principios de política exterior están reflejados en la Constitución en el artículo 89 fracción X: *“En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los Derechos Humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”*.<sup>178</sup>

Durante la guerra fría, la política exterior de México estuvo caracterizada por un enfoque juricista debido al enfrentamiento Este-Oeste. Por ello, el país no quiso replegarse con ninguno de estos bloques y prefirió mantener una política exterior más independiente, a partir de 1970 y a consecuencia de las condiciones nacionales e internacionales, México inicia una política exterior más activa dejando atrás su enfoque meramente juricista. En el periodo de 1976-1982, el descubrimiento de grandes reservas de petróleo le permitió al país experimentar un relativo crecimiento económico y a su vez elevar su capacidad de negociación

---

<sup>176</sup>La política exterior se conforma por todas aquellas conductas, posiciones, actitudes, decisiones y acciones, que adopta un Estado más allá de sus fronteras, que se fundamenta en el interés nacional y en objetivos concretos. Dicha política se sustenta en un proyecto de nación específico y depende de la capacidad de negociación internacional del Estado. A su vez, la política exterior está determinada por los factores de situación tanto internos como externos Velázquez Rafael, *Factores, bases y fundamentos de la Política Exterior de México*, Plaza y Valdés, México, 2010, Pág. 20.

<sup>177</sup> A consecuencia de las constantes intervenciones que sufrió el país en el siglo XIX propiciaron que uno de los fundamentos de las relaciones internacionales fuera el del respeto absoluto a la soberanía. De ahí surgen dos doctrinas fundamentales: la Carranza y la Estrada. La primera establece que bajo ningún pretexto se debe intervenir en los asuntos internos de otros países y que el tratamiento debe ser de estricta igualdad entre naciones soberanas. La segunda versa sobre libre determinación de los pueblos para aceptar, mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades) y su correlativo de No Intervención en los asuntos internos de los Estados, y califica como denigrante la práctica de otorgar reconocimientos ya que ello implica herir la soberanía de otras naciones, por lo que México se limita a mantener o retirar a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando lo considere procedente, a los agentes diplomáticos de otros países.

<sup>178</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. Consultado el 14 de mayo de 2012.

internacional. México participo a lado de las causas del Tercer Mundo promoviendo un nuevo orden económico internacional más justo. Sin embargo, a partir de 1982 y a consecuencia de la grave crisis económica que atravesaba el país, México inicia un cambio estructural con el objeto de modernizar la planta industrial interna. La política exterior debía ser acorde a las necesidades del nuevo modelo económico. Las administraciones de Salinas y Zedillo dieron a continuidad al binomio política exterior- política económica.<sup>179</sup>

Con la llegada de Vicente Fox a la presidencia, la capacidad de negociación y la imagen internacional aumento por el llamado “bono democrático”, el término del periodo de la “dictadura perfecta” como la llamo el escritor peruano Mario Vargas Llosa<sup>180</sup> al régimen priista que gobernó por más de 70 años, fortaleció a México en el escenario internacional. Al iniciar su gobierno Vicente Fox planteó los siguientes objetivos de política exterior: *fortalecer la presencia de México en los organismos internacionales, particularmente en el Consejo de Seguridad de la ONU*; buscar la eliminación del procedimiento de certificación; profundizar el proceso de integración de América del Norte; proteger los derechos de los mexicanos en el extranjero, particularmente buscar un acuerdo con Estados Unidos al respecto; reforzar la promoción económica y comercial; fomentar la integración de México con Centroamérica; apoyar a la apertura democrática en Cuba y la defensa de los Derechos Humanos en la isla; y diversificar las relaciones externas de México.<sup>181</sup>

---

<sup>179</sup> Ibídem. Pág. 265.

<sup>180</sup> Mario Vargas Llosa es un escritor peruano, estudio Letras y Derecho en la Universidad de San Marcos en Lima y es Doctor en Filosofía y Letras por la Universidad Complutense de Madrid, su primera obra fue publicada en 1959 con el título Los Jefes, entre sus producciones literarias están La casa verde, Los Cachorros, en Conversación en la Catedral, Pantaleon y Las Visitadoras, La tía Julia y el escritor, La guerra del fin del mundo, entre otras. En su país natal su trayectoria ha sido muy fructífera, en 1987 se perfilo como líder político al mando del Movimiento Liberal y en el año 1990 participa como candidato a la Presidencia de la República por el Frente Democrático, sin embargo, pierde la contienda y regresa a Londres. En la actualidad colabora con el diario El país y con la revista cultural Letras Libres. Para más información véase Biografía Mario Vargas Llosa en <http://www.mvargasllosa.com/biograf.htm>. Consultado el 15 de mayo de 2012.

<sup>181</sup> Velázquez Rafael, *op.cit.*, Pág. 266.



En este contexto, es importante resaltar que Vicente Fox colocó dos temas en la agenda de política exterior que anteriormente no tenían tanta relevancia: Derechos Humanos y Democracia, por lo que se utilizó como estrategia intensificar la participación e influencia de México en los foros multilaterales para lograr una política exterior más proactiva.

Empero, el bono democrático se diluyó y para la mitad del sexenio de Fox la imagen internacional fue gravemente dañada por los enfrentamientos con los medios, con el Congreso llegó hasta el punto de negarle viajes al exterior, sus desafortunadas declaraciones como la que realizó diciendo que los mexicanos ocupaban los trabajos “que ni los negros quieren”. También el proceso de desafuero del jefe de gobierno del Distrito Federal en el 2005 minaba el ímpetu democrático y otros elementos redujeron la cohesión social en torno al presidente. Aunado a esto Fidel Castro dijo en uno de sus discursos que el prestigio de la política internacional de México se había convertido en “cenizas” luego del voto mexicano en Ginebra que condenó a la isla por su falta de respeto a los Derechos Humanos.

A pesar que en los discursos se hacía énfasis en trabajar en la relación con América Latina está en la realidad no se reflejó, se tuvieron crisis diplomáticas con Cuba, Argentina y Venezuela, incluso la relación se lastimó aun más con la malograda candidatura de ex canciller Luis Ernesto Derbez a la Secretaría General de Organización de Estados Americanos (OEA). Ello impactó de manera negativa la capacidad de negociación de México. Por último, si bien es cierto en un inicio la relación bilateral entre México y Estados Unidos tenía tintes de poder cambiar y ser fructífera, con los atentados del 11 de septiembre del 2001 cambió totalmente la agenda de política exterior estadounidense, la relación con México pasó a segundo plano, y surgió como el tema prioritario la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo, las consecuencias para México fue que no pudo lograr un acuerdo migratorio, la ampliación del TLCAN-plus definitivamente quedó congelado e incluso en el plano comercial hubo una ligera caída.

Por su parte, el presidente Felipe Calderón Hinojosa recibió un país sin cohesión social en el escenario nacional el candidato del PRD se proclamaba el presidente legítimo y por otra parte en el contexto internacional la imagen de México estaba muy deteriorada. Desde esta perspectiva, Calderón tenía la tarea primordial de corregir los errores de su antecesor, con un gabinete más homogéneo y con la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano<sup>182</sup> como titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) busco darle continuidad a los temas de Democracia y Derechos Humanos en la agenda de política exterior e impulso la reconstrucción de las relaciones con América Latina, especialmente con Cuba y Venezuela.

A través de lo que en su Plan Nacional de Desarrollo llamo una “política exterior responsable” se plantearon los siguientes objetivos:

- A) Apoyar el desarrollo económico, social y político del país a partir de una efectiva inserción de México en el Mundo.
- B) Contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional para ampliar la vigencia de los valores y principios democráticos, las libertades fundamentales y los Derechos Humanos, así como el desarrollo sustentable.
- C) Impulsar la proyección de México en el entorno internacional.

---

<sup>182</sup> Secretaria de Relaciones Exteriores desde el 1º de diciembre de 2006. Es miembro del Servicio Exterior Mexicano desde el 16 de septiembre de 1981, y Embajadora desde enero del 2000. Se ha desempeñado como Embajadora de México en la República de Austria, la República Federal de Alemania, ha sido Representante Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, estuvo adscrita a la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas en Nueva York, fue responsable de los temas económicos en la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas con sede en Ginebra. Dentro de la SRE fue Directora General para Organismos y Mecanismos Regionales Americanos. Coordinadora Nacional para el Grupo de Río, la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre de las Américas y la Cumbre América Latina y el Caribe –Unión Europea. Directora de Organismos Internacionales. Se desempeñó como Coordinadora de Asesores del Subsecretario de Relaciones Exteriores. Patricia Espinosa nació en la Ciudad de México, el 21 de octubre de 1958. Es licenciada en Relaciones Internacionales por El Colegio de México y cuenta con estudios de posgrado en Derecho Internacional, por el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales en Ginebra. Habla alemán, inglés y francés. Para más información véase Emb. Patricia Espinosa Cantellano, en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/imgcancilleres/cvpatriciae.pdf>. Consultado el 15 de mayo de 2012.

D) Proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior.<sup>183</sup>

Este estudio se enfoca en el segundo objetivo, ya que en él se plantea la participación de México en la construcción del orden mundial para lograr dicho objetivo se trazaron las siguientes estrategias:

- Participar activamente en las discusiones e iniciativas en favor de la paz, la cooperación para el desarrollo, los Derechos Humanos y la seguridad internacionales.
- Incrementar la participación política de México en organismos y foros regionales promoviendo el Desarrollo Humano Sustentable.
- Promover activamente el Derecho Internacional, las instituciones multilaterales, la codificación de las normas de convivencia internacional y la resolución pacífica de controversias como la mejor alternativa para el desarrollo de las relaciones entre los países. En este contexto, México mantiene su compromiso de seguir apoyando al sistema de las Naciones Unidas como el ámbito privilegiado para actualizar conceptos del Derecho Internacional, desplegar estrategias innovadoras y adoptar nuevas políticas y métodos de trabajo.<sup>184</sup>

De ahí la importancia de que México participara nuevamente en el órgano de decisión más relevante con el que cuenta la comunidad internacional, el Consejo de Seguridad (CSONU). Si bien es cierto que la candidatura de México al Consejo de Seguridad fue iniciativa de la administración Fox, el gobierno de Felipe Calderón la refrendó en concordancia con los planteamientos de política exterior fijados como eje de su gobierno. De acuerdo con la Secretaria de Relaciones Exteriores, la participación de México en el CSONU reflejaba la voluntad del actual gobierno de aplicar los instrumentos de política exterior como herramienta para el impulso a la seguridad humana, desarrollo humano sustentable,

---

<sup>183</sup> En: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en: <http://pnd.presidencia.gob.mx/>. Consultado el 15 de mayo de 2012.

<sup>184</sup> *Ibíd.*

democracia, discriminación, crimen transnacional organizado, desarme, medio ambiente, energía, cambio climático, refugiados y en especial en lo referente a los Derechos Humanos, por lo que cual se preveía que México diera primordial importancia al caso de los niños en conflictos armados durante su participación como miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

## **4.2 México en el Consejo de Seguridad: Participación como miembro no permanente en el bienio 2009-2010**

A lo largo de su historia México ha sido miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU en los siguientes períodos: primero en 1946, representado por Alfonso de Rosenzweig Díaz, Luis Padilla Nervo y R. Córdova. El segundo período que ocupó México fue de 1980-1981, representado por Porfirio Muñoz Ledo. Bajo la administración de Fox se inició los trámites para la incorporación de México al Consejo de Seguridad en diciembre de 2000 para finalmente ser elegido el 8 de octubre de 2001 dejando atrás a la República Dominicana, con 138 votos a favor México obtenía su lugar como miembro no permanente para un tercer período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003 y se nombró como representante del gobierno mexicano a Adolfo Aguilar Zinser, bajo la presidencia de Felipe Calderón se ganó el asiento para el período 2009-2010, fue elegido con el respaldo de los 185 de los 192 miembros, se registraron seis abstenciones y un país voto por Brasil, pese a que no estaba postulado para esta elección<sup>185</sup>. Con esto se corroboraba el reconocimiento por parte de la comunidad internacional y el voto de confianza que esta depositaba sobre México.

Ciertamente la propuesta de los gobiernos del Partido Acción Nacional (PAN), no era realmente innovadora pues México ya había sido parte del Consejo de Seguridad, sin embargo, si había estado ausente por más de veinte años en los que obviamente el mundo cambio de forma considerable, este aislamiento se atribuía a que los anteriores gobiernos mexicanos no querían participar porque su

---

<sup>185</sup> "México vuelve al Consejo de Seguridad", en: <http://www.elpais.com/articulo/internacional/Mexico>. Consultado el 6 marzo de 2011.

voto podría comprometerlo en asuntos fuera de su interés nacional, en otras palabras había el temor de exponer a México a ciertas presiones bilaterales en favor de determinadas acciones políticas y con esto comprar pleitos ajenos, también se objetaba la existencia del derecho de veto, que concedía a los miembros permanentes un derecho preferente en relación a los miembros temporales, y por lo tanto su abuso, bajo estos argumentos es que se decidía mantener una política aislacionista en este órgano.

Sin embargo, el regreso de México al Consejo de Seguridad de la ONU represento congruencia con la política de fortalecer el sistema multilateral, así como la profunda vocación pacifista de México y es que el formar parte de este órgano constituye no sólo el ejercicio de un derecho soberano de los Estados Miembros, sino también el deber de contribuir a la realización de uno de los propósitos principales de las ONU, el mantener la paz y la seguridad internacionales, por lo que esto significo una excelente ocasión para que México adquiriera experiencia en los debates del Consejo de Seguridad, obtuviera una mayor definición en materia de sanciones y se acercara a los conflictos africanos que tradicionalmente junto con Medio Oriente no son zonas prioritarias en la política exterior mexicana, no obstante estas zonas acaparan la mayor parte de las resoluciones del CSONU.

Cabe mencionar que ser miembro no permanente en CSONU representa una responsabilidad muy alta ante la comunidad internacional y la opinión pública mundial, ya que recordemos que tanto los miembros permanentes como los no permanentes representan a todos los Estados Miembros de la ONU, es decir el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos en aras de asegurar una acción rápida y eficaz para mantener la paz y la seguridad internacionales. En este orden de ideas, el CSONU es un órgano de composición restringida, en el que los Estados Miembros de la Organización depositan su confianza en cuestiones de paz y seguridad y, en algunos casos hasta su propia supervivencia. Por ello, la legitimidad y la credibilidad del Consejo dependen, en última instancia, de que sus

miembros adopten sus decisiones en estricto apego a los principios de la Naciones Unidas y el Derecho Internacional.<sup>186</sup>

Por otra parte, hay que tomar en cuenta que en el Consejo de Seguridad las decisiones de procedimiento y fundamentales se toman por la votación de nueve de los quince miembros que necesariamente deben incluir el voto de los miembros permanentes (MP), lo cual significa que si uno de los MP no está de acuerdo con una decisión puede usar su poder de veto, por otro lado si no quiere bloquear el procedimiento solo se abstiene. En este contexto podría decirse que el voto de los miembros no permanentes (MNP) no es determinante para impulsar o vetar una decisión, por lo que viéndolo desde esta óptica el voto de un miembro no permanente principalmente tiene el carácter sancionador que permite legitimar o deslegitimar las decisiones que toman los MP. En esta tesitura, el conseguir el apoyo de los miembros no permanentes para respaldar alguna decisión se vuelve políticamente necesario para los miembros permanentes del Consejo.<sup>187</sup>

De tal apreciación, la participación de México en el CSONU siempre se ha realizado en estricto respeto a los principios de Naciones Unidas. Durante su primera intervención en 1946, México promovió un proyecto de resolución que condenaba al régimen del general Francisco Franco en España, por considerarlo incompatible con los principios de la ONU y porque su presencia ponía en peligro la paz y seguridad regionales.

En su segunda participación (1980-1981), México defendió activamente el principio de libre determinación de los pueblos, apoyando los procesos de descolonización de Namibia, Rodesia del Sur. En el caso de Belice, participo en las negociaciones con el gobierno británico para alcanzar la independencia de esa nación. Asimismo, nuestro país condenó reiteradamente las violaciones de Derechos Humanos y a las libertades fundamentales del régimen del *apartheid* en

---

<sup>186</sup> Muñoz Ledo Porfirio, "El papel de México en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas" en *Revista Mexicana de Política Exterior No66*, Instituto Matías Romero, México, Junio 2002, Pág. 80.

<sup>187</sup> Becerra Alejandro, "México en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2002-2003)" en *El Cotidiano No 123*, UAM, México D.F, 2004, pp. 111-112.

Sudáfrica, y presidió el Comité del Consejo de Seguridad de Embargo de Armas a ese país.<sup>188</sup>

En la tercera ocasión en la que México formó parte del MNP en el CSONU (2002-2003) le tocó un panorama internacional bastante complicado debido a que entre los acontecimientos que lo antecedían estaba por supuesto los atentados terroristas del 11 de septiembre, por lo que era previsible que se tratarían temas de índole militar. El titular Adolfo Aguilar Zinser mencionó que el eje fundamental de la participación de México en dicho órgano era la búsqueda de consensos y la agenda inicial comprendía dos temas: “el combate al financiamiento destinado a actos terroristas y erradicación de bombas”.<sup>189</sup>

En febrero de 2002 que fue el mes en el que por primera vez México presidió trató los conflictos de Angola, Burundi, Etiopía, Eritrea, Liberia, Madagascar, Medio Oriente y Palestina e Irak. Al final del mes el desempeño que tuvo la delegación mexicana no tuvo cuestionamiento alguno ni por la comunidad política nacional ni por la internacional.<sup>190</sup>

Empero, a finales del 2002 el gobierno mexicano enfrentó un tópico muy importante, el asunto de Irak, este representaba un tema difícil para la política exterior mexicana por su relación bilateral con Estados Unidos, ya que México tenía que decidir si apoyar abiertamente a su vecino del norte o seguir con su postura a favor de la negociación diplomática. Finalmente, el 8 de noviembre México votó a favor de la Resolución 1441.

Dicha resolución contemplaba dos pasos de acción: el primero consentía el envío de inspectores de la ONU a Irak en busca de verificar la existencia de Armas de Destrucción Masiva. El segundo paso era que, si en realidad existían dichas

---

<sup>188</sup>Muñoz Ledo Porfirio, *op. cit.*, Pág. 97.

<sup>189</sup> Véase “Inicia Presencia del país en Consejo de Seguridad” en *El Universal*, 1 de Enero, 2002, y Cason Jim y Brooks, “Asume México la presidencia del Consejo de Seguridad de la ONU; lograr consensos la meta”, en *La Jornada*, 1 de Febrero, 2002.

<sup>190</sup> Becerra Alejandro, *op.cit.*,Pág. 113.

armas e Irak no mostraba señales de desarme, entonces una fuerza militar apoyada por la ONU entraría en acción para eliminar la amenaza.

Esta resolución represento un respiro para la ONU ya que demostró el deseo de la comunidad internacional de buscar una solución pacífica y evidenció el rechazo de una intervención armada unilateral que incluso el presidente Bush ya había anunciado desde meses antes. El resultado de la inspección fue un reporte que presento el Sr. Hans Blix, jefe de dicha misión, en el que se informaba que no habían encontrado pruebas contundentes de Armas de Destrucción Masiva o sustancias químicas, sin embargo, el régimen de Saddam Hussein había puesto varios obstáculos.

Como era de esperarse EE.UU. no estaba conforme con el resultado y reiteraba su postura de intervenir militarmente, para principios del 2003 ya tenía el apoyo de Gran Bretaña y argumentaba que era necesaria una intervención debido a que había nexos de Saddam Hussein con Al Qaeda, la producción de Armas de Destrucción Masiva representaba una amenaza para la seguridad internacional y era necesario democratizar esa nación, bajo estos argumentos EE.UU. buscaba tener el apoyo de la ONU. Sin duda se respiraba un ambiente internacional francamente pre-bélico, en el seno del Consejo de Seguridad China, Francia y Rusia expresaban que no respaldarían ninguna acción unilateral por parte de EE.UU, mientras tanto México continuaba apoyando la continuación de inspecciones y resistía las presiones que Estados Unidos.

El 17 de marzo, Vicente Fox se dirigió a la sociedad mexicana diciendo que el país se pronunciaba por la salida multilateral al conflicto y por la solución pacífica, como lo establecía la constitución. El presidente mexicano lamentaba el ultimátum unilateral de Estados Unidos y reconocía que en esta ocasión la posición de México con respecto a la de Estados Unidos difería profundamente. Afortunadamente para México, no hubo necesidad de emitir un voto en el Consejo de Seguridad porque Estados Unidos decidió, de manera unilateral junto con



España y Gran Bretaña atacar Irak en marzo de 2003.<sup>191</sup> Con esto el presidente se apegaba a la tradición de la política exterior mexicana, con el costo que esto significaba que era fraccionar la relación con el principal socio comercial.

En abril de 2003, México nuevamente tomó la presidencia y su agenda de trabajo estuvo matizada por la búsqueda de la paz mundial, la superación de las divisiones entre los miembros del CSONU y la construcción de acuerdo entre las naciones, así como el fortalecimiento del sistema de Naciones Unidas, con lo que cualquier posibilidad de iniciar una resolución condenatoria hacia Estados Unidos y Gran Bretaña estaba cancelada.

De manera particular, la agenda se centro en: la promoción de la ayuda humanitaria y la reconstrucción de Irak a cargo de la ONU, esfuerzo que enfrentó la resistencia de Estados Unidos; el fortalecimiento del multilateralismo; la discusión del concepto “seguridad multidimensional”; consultas sobre la Misión de Observación de la ONU en Irak y Kuwait; reunión pública sobre la misión de administración provisional en Kosovo; reuniones de consulta sobre Chipre, Costa de Marfil, Oriente Medio, Burundi, República Centroafricana, la región de África Central, Liberia y Timor del Este; el informe del presidente del Comité contra Terrorismo y las consultas sobre las sanciones de Somalia, entre los más importantes. Al término del mes, los trabajos del Consejo de Seguridad se desarrollaron como se había previsto en la propuesta mexicana.<sup>192</sup>

En su última participación (2009-2010), México fue electo miembro no permanente del Consejo de Seguridad junto con Turquía, Austria, Japón y Uganda. Cabe destacar que en esta candidatura México consiguió el apoyo unánime del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC),<sup>193</sup> con el endoso a dicha candidatura nuestro país consiguió uno de los dos asientos no permanentes del Consejo reservado para la región de América Latina. En el

---

<sup>191</sup> Velázquez Rafael, *Factores, Bases y Fundamentos de la Política Exterior de México*, Plaza y Valdés, México 2007, Pág.288.

<sup>192</sup> Becerra Alejandro, *op. cit.*, Pág.115.

<sup>193</sup> Gómez Natalia, “Recibe México apoyo unánime para Consejo de Seguridad”, en *El Universal*. 31 de marzo, 2008.

primer año compartió la membresía con Costa Rica y en 2010 con Brasil. La presidencia México la ocupó en abril de 2009 y junio de 2010.

Es importante destacar que esta candidatura fue perfectamente planeada, ya que desde el 2008 se realizaron varias reuniones con los Estados Miembros del CSONU, en aras de llevar a cabo consultas sobre los principales temas de la agenda del Consejo y de esta forma propiciar que México estuviera claramente documentado y pudiera tener una participación proactiva y propositiva, con tal fin dentro de la Cancillería mexicana se creó un equipo de trabajo especializado dentro de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas y en la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas. Asimismo, hubo una estrecha colaboración con el Senado de la República y la red de embajadas mexicanas.

Bajo la representación del Emb. Claude Heller<sup>194</sup> ante Naciones Unidas, México estableció objetivos concretos para su cuarta participación en el CSONU, para que desde el inicio de su intervención tuviera metas claras y con esto se evitara un trabajo reactivo ante los diferentes temas que trataría el Consejo. Ante este panorama México promovió un enfoque integral de los conflictos, privilegiando estrategias de prevención y medidas de consolidación de la paz. Asimismo, siendo congruente con su tradición diplomática fomentó en la agenda un trinomio: Seguridad, Derechos Humanos y Desarrollo.

Por otra parte, como se analizó anteriormente han sido pocas veces en las que México ha formado parte del Consejo de Seguridad como miembro no permanente a diferencia de Brasil que ha participado en nueve oportunidades en ese órgano político, por lo que para realizar un papel sobresaliente sin duda México aprovechó su experiencia y tradición en la lucha por el desarme, incorporando

---

<sup>194</sup> Claude Heller es un diplomático mexicano, cuenta con la Licenciatura de Relaciones Internacionales por el Colegio de México y la maestría en Historia y Relaciones Internacionales por el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales en Ginebra, Suiza. Actualmente es embajador de México en Japón y ha sido embajador en varios países entre ellos Francia, Cuba, Austria, y Suiza. Asimismo, ha sido Representante Permanente ante la Organización para la Cooperación Económica y Representante Permanente ante la Organismos Internacionales con sede en Viena, y Consejero Político de la Embajada de México en los Estados Unidos.

mandatos en las Operaciones de Paz en apoyo al desarme, la desmovilización y la reintegración de grupos armados a la vida civil, el retiro de minas terrestres en zonas en conflicto y la eficacia del régimen internacional de no proliferación nuclear y por supuesto siempre guio su actuación con base en el respeto inequívoco de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, del Derecho Internacional y los Derechos Humanos.

Ahora bien aunque México tenía objetivos claros para su participación se debe tomar en cuenta que para el logro satisfactorio de los resultados de dichos objetivos o cualquier otro propuesto por algún otro miembro del CSONU dependen de la capacidad de negociación que se tenga dentro del Consejo de Seguridad y del ambiente internacional imperante y por lo tanto de los temas que se discuten en el Consejo a la llegada de México como miembro no permanente el Consejo como siempre ya contaba con su propia agenda, el siguiente cuadro ilustra la agenda geográfica y las cuestiones temáticas que tuvo el CSONU durante el bienio 2009-2010

#### **CUADRO 4.1 AGENDA GEOGRÁFICA Y TEMÁTICA DEL CSONU DURANTE EL BIENIO 2009-2010**

<b>Agenda geográfica</b>	
1.- Afganistán - UNAMA - Comité 1267	16.- Líbano - UNIFIL - Comité 1636
2.- Burundi - BINUB	17.- Liberia - UNMIL - Comité 1521
3.- Chad y RCA - MINURCAT	18.- Myanmar
4.- Chipre - UNFICYP	19.- Nepal - UNMIN
5.- Corea del Norte - Comité 1718	20.- Palestina - Israel
6.- Côte d'Ivoire - ONUCI - Comité 1572	21.- MONUSCO - Comité 1533
7.- Darfur - UNAMID	22.- Sahara Occidental - MINURSO
8.- Etiopía - Eritrea (MINUEE) - Djibouti	23.- Sierra Leona - UNIOSIL - Comité 1132
9.- Georgia - UNOMIG	24.- Siria - UNDOF
10.- Guinea Bissau - UNIOGBIS	25.- Sri Lanka
11.- Haití - MINUSTAH	26.- Somalia - Comité 751-1907 - Piratería
12.- Irán - Comité 1737	27.- Sudán - UNMIS - Comité 1591
13.- Iraq - UNAMI - Comité 1518	28.- Timor-Leste - UNMIT
14.- Kosovo - UNMIK	29.- Tribunal Penal para Rwanda y la Ex Yugoslavia
15.- Iraq-Kuwait	30.- Djibouti - Eritrea

Cuestiones temáticas	
1. Niños en conflictos armados	6. Fortalecimiento del Estado de Derecho
2. Civiles en conflictos armados	7. Mediación y solución pacífica de controversias
3. El tráfico de drogas y el crimen organizado como amenazas a la paz y la seguridad internacionales	4. El impacto del tráfico ilícito de las armas en la paz y la seguridad
5. Mujer, paz y seguridad	6. Mantenimiento de la paz
7. Cooperación ONU-organismos regionales	8. Consolidación de la paz post-conflicto
9. Mediación y Estado de Derecho	10. Prevención de conflictos
	11. Métodos de trabajo

Fuente: Informe Ejecutivo México en el Consejo de Seguridad 2009-2010. La participación de México en la agenda temática y geográfica del Consejo de Seguridad de la ONU, SRE, México, 2010, Pág.6.

El cuadro 4.1 ilustra que Haití es el único país del continente Americano que formaba parte de la agenda del Consejo de Seguridad en este período, sin embargo también se aprecia que África prácticamente ocupa el 70% de dicha agenda atendiendo principalmente conflictos de carácter interno, no obstante con gran impacto sobre la seguridad regional y sobre la vida de millones de personas, donde muchos de los temas temáticos están presentes como la protección de la población civil, sobre todo de mujeres y niños, el impacto de tráfico ilícito de las armas etc. Es por ello que durante su participación, México promovió que el Consejo abordara los conflictos en África desde una perspectiva integral, haciendo hincapié en la necesidad de priorizar, e impulsando una estrategia de prevención y consolidación de la paz, siempre en línea con el respeto al Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos

Bajo esta perspectiva México buscó guiar la acción del Consejo sobre la base de una mayor coordinación y cooperación con organismos regionales y subregionales africanos en la prevención de los conflictos y el mantenimiento y consolidación de la paz, con base en el Capítulo VIII de la Carta de la ONU. De igual manera destaco que eran necesarios mandatos relativos al desarme, la desmovilización, y la reintegración de grupos armados a la vida civil; por supuesto priorizo las *medidas para la protección de la infancia y para hacer frente a la violencia sexual y de género en los conflictos armados*, reconociendo que era necesario la asistencia humanitaria y la protección de desplazados internos y

refugiados. Finalmente, México indico que era necesario el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de justicia frente al combate a la impunidad a las violaciones graves a los Derechos Humanos.<sup>195</sup>

México asumió la presidencia rotativa el 6 de abril de 2009 durante este mes México tuvo una intervención muy ágil que incluyo renovar los mandatos de dos Operaciones de Mantenimiento de la Paz desplegadas en África: la del Sahara Occidental y la de Sudán, en la región de Darfur. Asimismo, se debatieron los informes de los representantes especiales del secretario general Ban Ki Moon<sup>196</sup> sobre las situaciones en Chad y República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Guinea Bissau, Irak-Kuwait, Medio Oriente, República Democrática del Congo, Sahara Occidental y Somalia. Algunas de estas situaciones han dado lugar a un régimen de sanciones que supervisa, en forma regular, el Consejo de Seguridad.

De igual forma, se revisaron los informes de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, tribunales que fueron, en buena medida, el antecedente de la creación de la Corte Penal Internacional.

Además de esta agenda, que se puede calificar de rutinaria, se debatieron tres temas que tuvieron especial interés para la política exterior de México: Haití, como se menciona anteriormente es el único país de América que es parte de la agenda del Consejo y en el que existe una misión de paz de Naciones Unidas—;

---

<sup>195</sup> Informe Ejecutivo México en el Consejo de Seguridad 2009-2010. La participación de México en la agenda temática y geográfica del Consejo de Seguridad de la ONU, SRE, México, 2010, Pág.10

<sup>196</sup> El Sr. Ban Ki Moon originario de la Republica de Corea se convirtió en el octavo Secretario General de Naciones Unidas a partir del 1 de enero de 2007. Cuenta con 37 años de experiencia en el servicio del Gobierno de su país y en la escena internacional. Por ejemplo, ocupó el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea, se desempeñó como Asesor de la Presidencia en cuestiones de política exterior y en cuestiones de seguridad nacional entre otros cargos. Con respecto a su relación con la ONU data desde 1975 año en que trabajó en la División de Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país, desempeño cargos del Primer Secretario del Misión Permanente de la Republica de Corea ante Naciones Unidas en Nueva York, El Sr. Ban también se ha ocupado activamente de cuestiones relativas a las relaciones entre las dos Coreas. En 1992, como Asesor Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, se desempeñó como Vicepresidente de la Comisión Conjunta Sur-Norte para el Control de las Armas Nucleares, tras la aprobación de la histórica Declaración Conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea. Para más información véase Biografía en: <http://www.un.org/es/sg/biography.shtml>. Consultado 7 marzo de 2012.

la mediación como mecanismo de solución de las controversias; y la situación de los niños en los conflictos armados.

Primeramente Haití, como miembro del Grupo de Amigos para Haití, México respaldó el trabajo de la comunidad internacional, bajo los auspicios del sistema de Naciones Unidas con el objetivo de alcanzar la estabilidad política y el desarrollo sustentable de esta nación que tiene el mayor índice de pobreza en la región. En este contexto, México promovió un debate abierto para analizar el mejor camino para ayudar a este país. Posteriormente, en octubre de 2009, lideró las respectivas negociaciones para extender el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas (MINUSTAH) a través de la aprobación de la resolución 1892.

Segundo la mediación, México ha visto siempre en el Derecho Internacional el mejor aliado frente a lo arbitrario. La mediación es uno de los mecanismos más eficaces para la solución pacífica de las controversias, debido a que es evidente que debe hacerse hasta lo imposible para evitar que una controversia se traduzca en actos de agresión y en el uso o amenaza del uso de la fuerza por parte de los Estados. Es por esta razón que debe fortalecerse la capacidad de prevención de los conflictos del Consejo de Seguridad, así como la diplomacia preventiva del Secretario General. En este tema también se realizó un debate público abierto para fortalecer el Estado de Derecho investida la figura de la mediación.

Finalmente los Niños en conflictos armados, en su incansable defensa de los Derechos Humanos, México otorgó especial atención a la protección de los grupos más vulnerables en situaciones de conflicto armado. El debate sobre este tema corresponde a un ejercicio anual que coincidió con la presidencia de México del Consejo y del Grupo de Trabajo sobre Niños y Conflictos Armados. Se trató de generar mayor atención de la comunidad internacional sobre la situación de los niños quienes se han convertido en blanco e instrumento de la contienda, en flagrante violación del Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, se buscó

ejercer presión sobre las partes en conflicto para que pongan fin a un crimen de consecuencias incalculables.<sup>197</sup>

Cabe destacar, que el conflicto en Corea fue un tema periódico, durante abril coincidió con la presidencia de México, la República Democrática de Corea realizó un lanzamiento de un cohete, la respuesta de México fue organizar rápidamente consultas y negociaciones entre los miembros CSONU, lo que se tradujo en la Declaración Presidencial del 13 de abril, en la cual se condenaban el lanzamiento y se reactivaron las sanciones contra este país.

Posteriormente, el 1 de junio de 2010 México asumió de nuevo la presidencia en medio del ataque de Israel contra un barco turco que transportaba ayuda humanitaria a Gaza, el Emb. Claude Heller asumía la presidencia a las 0:00 horas de ese día e inmediatamente se presentaba la declaración de la presidencia del Consejo de Seguridad con respecto a este tema.<sup>198</sup>

El contexto internacional durante este mes estuvo marcado por: la crisis en Medio Oriente por los ataques a la flotilla humanitaria en Gaza, el programa nuclear iraní, y el conflicto nuevamente con la República Democrática de Corea esta vez por el hundimiento del buque Cheonan. La combinación de estas crisis involucraban la no proliferación nuclear, la protección de civiles en conflictos armados, el respeto al Derecho Internacional y al Derecho Internacional Humanitario, entre otros, así como las perspectivas de paz en dos regiones del mundo, ambas de particular sensibilidad, lo que daba como resultado una agenda bastante complicada.

De acuerdo al Informe de la Presidencia de México en el Consejo de Seguridad presentado por la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE), en la primera crisis donde se hundió un barco con ayuda humanitaria que dejó un saldo de 9 muertos y 30 heridos entre los activistas, en su mayoría de origen turco y, 7 heridos entre

---

<sup>197</sup> Gómez Juan Manuel, "México asume el Consejo de Seguridad de la ONU", en *El Universal*, 6 de abril de 2009.

<sup>198</sup> Véase "México asume la presidencia del Consejo de Seguridad de la ONU", en *El Universal*, 1 de junio de 2010.

los efectivos militares israelíes. El CSONU se reunió de emergencia aun bajo la presidencia de Líbano, por la madrugada y ya bajo el liderazgo mexicano se adoptó la Declaración de Presidencia donde: se condenó los actos que condujeron a la pérdida de vidas y se lamentó las consecuencias del uso de la fuerza durante la operación militar israelí en aguas internacionales contra el convoy que navegaba hacia Gaza. Asimismo, subrayó la necesidad de llevar a cabo una investigación pronta, imparcial, creíble y transparente conforme a las normas internacionales sobre los hechos.

Por su parte, en la tema de Irán, México siempre tomo sus decisiones considerando Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las disposiciones del Tratado de la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). El 9 de junio, el CSONU aprobó la resolución 1929 (2010) para imponer una cuarta ronda de sanciones a Irán después de la aprobación de cuatro resoluciones previas: 1696(2006),1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), y 1835 (2008). México consideró que el acuerdo alcanzado es equilibrado, ya que impone una mayor presión a Irán para que cumpla con sus obligaciones derivadas de resoluciones previas del Consejo de Seguridad y del TNP. A la vez, deja abiertos los canales para que Irán regrese a la mesa de negociaciones y se alcance una salida diplomática con el Grupo de los 6 (los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania) y el OIEA, con el apoyo de la Alta Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad, Lady Catherine Ashton.

Por su parte, la crisis en la península coreana continuaba con un nuevo acontecimiento que tenía como escenario el Mar Amarillo, el 26 de marzo de 2010 se suscitaba el hundimiento del buque naval surcoreano *Cheonan*, de acuerdo con las investigaciones existen evidencias claras de que el buque fue hundido por una explosión de un torpedo disparado por un submarino de República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte), las negociaciones se realizaron bajo la fórmula de dialogo interactivo informal y se logro condenar este ataque.



Asimismo, durante la presidencia mexicana se revisaron y renovaron el mandato de las siguientes Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Haití (MINUSTAH), Chipre (UNFICYP), Siria (UNDOF) y Côte d'Ivoire (ONUCI). La resolución sobre Haití reforzó el componente electoral, humanitario y de seguridad de la operación de paz en ese país. Por su parte, la resolución aprobada sobre Chipre reconocía la importancia de sus buenos oficios en las pláticas de paz para lograr una solución integral y duradera al conflicto chipriota con base en las resoluciones pertinentes del CSONU. Asimismo, en la resolución sobre Siria se prorrogó por seis meses el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (UNDOF), situada en los Altos del Golán en Siria, hasta el 31 de diciembre de 2010 y la relativa a Côte d'Ivoire otorga a su misión de paz la responsabilidad de monitorear a los grupos armados que operan en el país.

En su firme propósito de coadyuvar al respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional, México facilitó consultas para fortalecer la protección de civiles en conflictos armados en Chad y Sudán y analizó la situación en Djibouti-Eritrea, Somalia, Irak, República Centroafricana y Afganistán. En este último país México hizo hincapié en la necesidad de atender la situación humanitaria, siendo 2010 el año con el registro más alto de muertes civiles desde la caída del régimen Talibán, manteniendo asimismo una línea de total rechazo al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y al reclutamiento de niños por las fuerzas del Talibán y la violencia dirigida específicamente contra las niñas.

De igual forma, aunque el tema de Kirguistán<sup>199</sup> no estaba en la agenda del CSONU, México lo puso sobre la mesa ya que era imperioso analizar la alarmante situación de ese país producto de un conflicto inter étnico entre kirguizas y uzbekas que hasta esa fecha dejaba un saldo de 2mil muertos y 400mil desplazados internos.<sup>200</sup>

---

<sup>199</sup> La República Kirguisa, es un país montañoso de Asia central, sin salida al mar y que comparte fronteras con la República Popular China, Kazajastán, Tayikistán y Uzbekistán. Su capital es Biskek.

<sup>200</sup> Informe de resultados de la presidencia de México en junio 2010 en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y actividades desarrolladas en México y Nueva York, SRE, México, 2010, Pág. 15.

En este contexto nuevamente México se comprometió con el tema de los niños en conflictos armados como un eje prioritario de su política exterior y organizó un segundo debate que dio como resultado una Declaración de Presidencia, de igual forma con su eterno compromiso de fortalecer el Estado de Derecho se realizó un segundo debate sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Cabe destacar, que este último debate fue muy fructífero México centró en tres ejes temáticos: 1) la promoción del Estado de Derecho en la prevención de conflictos, en situación de conflicto y post-conflicto; 2) la justicia internacional y; 3) la eficiencia y la credibilidad del régimen de sanciones y finalmente se adoptó una Declaración Presidencial que contenía lo siguiente:

- Exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a aceptar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.
- Reafirma su oposición a la impunidad por la comisión de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario y los derechos humanos.
- Reconoce el importante papel de la Corte Penal Internacional en la lucha contra los crímenes internacionales.
- Reitera la convicción de este órgano de privilegiar los mecanismos de mediación, arreglo pacífico de las controversias, arbitraje y arreglo judicial
- Solicita al Secretario General un informe con recomendaciones para promover el Estado de Derecho en conflictos.<sup>201</sup>

En suma, México en ambas presidencias del bienio 2009-2010 condujo el examen y coordinación de temas que pudieron haber dividido a la membresía, logrando que éste órgano tomara decisiones por consenso en temas como el Sahara Occidental, Corea del Norte, Haití, Medio Oriente, República Democrática del Congo, Irak – Kuwait, Sudán y Chad. También tuvo una participación muy intensa debido que a su vez presidió: el Comité de Sanciones relativo a Somalia y Cote D'Ivoire, el Comité 1540 contra la proliferación de armas de destrucción

---

<sup>201</sup> Informe Ejecutivo México en el Consejo de Seguridad 2009-2010. La participación de México en la agenda temática y geográfica del Consejo de Seguridad de la ONU, SRE, México, 2010, Pág. 23.

masiva, de igual forma, obtuvo la vicepresidencia del Comité Relativo a Sudán, ejerció un papel de liderazgo en relación al Comité 751 y 1907 sobre Somalia y Eritrea y fue presidente el *Grupo de Trabajo sobre Niños y Conflictos Armados*.

Asimismo, aprovecho la ocasión para convocar a cinco debates públicos abiertos, dos relativos a los niños en conflictos armados, Haití y dos del fortalecimiento del Estado de Derecho. De la misma manera, se convocó a varias reuniones con la característica de tener diálogos interactivos los cuales son una herramienta formidable para propiciar la negociación y de esta forma evitar que los conflictos se agravaran. De igual forma, fomento la transparencia y efectividad del CSONU procurando la participación de las organizaciones de la sociedad civil en temas como los niños y los conflictos armados, mujer, paz y seguridad y; los derechos humanos y el terrorismo.

### **4.3 Aportaciones de México al tema de los Niños en los Conflictos Armados**

México ha tenido como prioridad en su política exterior el pleno respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, es por esta razón que durante su membresía en el Consejo de Seguridad puso especial énfasis en el caso de los niños y los conflictos armados, con el firme propósito de reafirmar el compromiso de ayudar a la plena protección de civiles.

Como se menciona en páginas anteriores durante el primer mes que presidió el Consejo de Seguridad, México convocó a un debate abierto para revisar el tema de los niños y los conflictos armados, el cual se realizó el 29 de abril de 2009, este lo presidió la Secretaria de Relaciones Exteriores la Emb. Patricia Espinosa Cantellano, es relevante mencionar que este debate se realizó bajo la “fórmula Arria”, se le llamo así en honor del Embajador de Venezuela Diego Arria y consiste en que representantes o personalidades de aquellos países que no integren el Consejo de Seguridad puedan tener acceso a éste sin violar la

disposición del reglamento que establece que sólo los miembros permanentes pueden tomar parte en las sesiones privadas del cuerpo.

El debate también contó con la participación de funcionarios de alto nivel como el propio Secretario General Ban Ki-Moon, la Sra. Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, quien aprovechó la oportunidad para presentar el Informe anual del Secretario General sobre niños y conflictos armados. Asimismo, colaboró la entonces Directora Ejecutiva de UNICEF, Anne Veneman; y Grace Akallo, ex –niña soldado de Uganda; además de los Estados Miembros representantes de diversos fondos y programas de atención a la infancia.

En su intervención durante el debate la Emb. Patricia Espinosa reconoció que a pesar de los progresos, las y los niños siguen siendo víctimas directas e indefensas de los conflictos armados, reafirmó el compromiso de México con el principio del “interés superior del niño” y condenó todo acto que vulnere la integridad de los niños, como ataques contra sus escuelas; su utilización como soldados; violación o actos de violencia sexual, que afectan en especial a las niñas; secuestro; denegación de acceso a ayuda humanitaria; mutilaciones y, por supuesto, también su asesinato.

Asimismo, invito a todos los Estados miembros a ratificar todos los instrumentos jurídicos que protegen a la infancia. En forma muy particular reiteró el respaldo de México al juicio en contra de Thomas Lubanga Dyilo<sup>202</sup> ante la Corte Penal

---

202 Thomas Lubanga Dyilo fue encontrado culpable el 14 marzo de 2012 por el alistamiento y reclutamiento de niños menores de 15 años en la Fuerza Patriótica para la Liberación del Congo (FPLC) y su utilización para participar activamente en las hostilidades en el contexto del conflicto armado de carácter no internacional a partir de 1 septiembre de 2002 hasta el 13 de agosto de 2003. Trial Chamber I ordered the release of Thomas Lubanga Dyilo - Implementation of the decision is pending, en: [http://www.icc-cpi.int/menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/press%20releases%20\(2008\)/trial%20chamber%20i%20ordered%20the%20release%20of%20thomas%20lubanga%20dyilo%20%20](http://www.icc-cpi.int/menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/press%20releases%20(2008)/trial%20chamber%20i%20ordered%20the%20release%20of%20thomas%20lubanga%20dyilo%20%20). Consultado el 14 de mayo de 2012.

Internacional. Finalmente, reconoció en especial la labor el UNICEF y el Comité Internacional de la Cruz Roja

Como resultado del debate, el Consejo de Seguridad emitió una Declaración Presidencial (S/PRST/2009/9), apoyada por sus quince miembros, en la cual reafirma su compromiso de enfrentar las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, y su determinación para garantizar el respeto y la aplicación de su resolución 1612 (2005). También el Consejo de Seguridad resaltaba la importancia de adoptar una amplia estrategia de prevención de los conflictos que aborde exhaustivamente las causas básicas de los conflictos armados a fin de aumentar la protección a largo plazo de los niños, entre otras cosas, promoviendo el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia, el estado de derecho y la protección de los Derechos Humanos.

Cabe resaltar que en esta primera Declaración de Presidencia se reconoce que es importante que en los anexos de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados se enumere a las partes en conflictos armados que cometen actos de asesinato y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado que prohíbe el Derecho Internacional aplicable.

De igual forma alienta los esfuerzos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por integrar la protección de la infancia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en estrecha colaboración con la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y el UNICEF; y alienta la inclusión de asesores para la protección de menores en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como en las misiones políticas y de consolidación de la paz pertinentes.<sup>203</sup> Con

---

<sup>203</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/PRST/2009/9, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/318/26/PDF/N0931826.pdf?OpenElement>. Consultado el 14 de mayo de 2010.

esta Declaración se preparaba el terreno para adoptar una resolución del Consejo que ampliaría el marco jurídico de protección a los infantes.

En este contexto, como parte de los esfuerzos para proteger a uno de los grupos de mayor vulnerabilidad durante los conflictos armados, México asumió la presidencia del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, durante todo el bienio, este Grupo estaba anteriormente precedido por Francia.

En trabajo bajo el liderazgo mexicano se centro en los siguientes aspectos:

- Fortalecer el Mecanismo de Supervisión de Informes para promover un flujo de información objetiva y verificable.
- Promover la aplicación de los planes de acción.
- Mejorar el impacto de las decisiones del Grupo a través del pleno uso de todas las herramientas a su disposición.
- Asegurar que las recomendaciones del Grupo de Trabajo promuevan el pleno respeto del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos por todas las partes en conflicto.
- Respaldar al establecimiento de programas de rehabilitación y reinserción familiar y comunitaria de los niños soldados.<sup>204</sup>

Durante la Presidencia mexicana en el Grupo de Trabajo se examinaron diferentes situaciones de niños en conflictos armados entre los que destacan los casos de: Uganda, Burundi, Colombia, Sri Lanka, Myanmar, Sudán, República Centroafricana, Filipinas, Nepal, República Democrática del Congo, Afganistán y Somalia. Que dieron como resultado que se emitieran las respectivas recomendaciones a dichos los gobiernos así como a organizaciones regionales y

---

<sup>204</sup> Versión estenográfica del discurso que pronunció la Secretaria de Relaciones Exteriores, Emb. Patricia Espinosa Cantellano, al abrir el debate del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Niños y Conflictos Armados, en: [http://www.sre.gob.mx/csocal\\_viejo/contenido/versiones/2010/jun/ver\\_037.html](http://www.sre.gob.mx/csocal_viejo/contenido/versiones/2010/jun/ver_037.html). Consultado el 14 de mayo de 2012.

a los concernientes órganos de las Naciones Unidas para mejorar la protección de la infancia.

Al respecto, el gran logro de México a favor de la protección de la infancia a nivel mundial, fue que gracias a su iniciativa y tras una intensa labor de concertación debido a la alta sensibilidad política del tema se logró adoptar por unanimidad el 4 de agosto de 2009, la **resolución 1882** (ver anexo III). Esta resolución fue patrocinada por diez miembros del CSONU y otros 36 Estados Miembros de la ONU, la resolución marco un crisol para generar un marco más robusto para fortalecer y dar seguimiento a la protección de los niños en atrapados en conflictos armados.

La resolución adoptada establece la obligación del Secretario General, para que incluyera en la llamada “lista de la vergüenza”, la cual se presenta anualmente en sus informes, aquellas partes que comentan asesinatos, mutilaciones, violaciones así como violaciones y otras formas de violencia sexual en contra de los niños. Esto represento un gran paso, ya que anteriormente sólo el reclutamiento de niños causaba una toma de acciones por parte de las Naciones Unidas. En estrecha vinculación con lo anterior, la resolución aborda aspectos importantes inherentes a la ampliación de los criterios, en particular la elaboración de Planes de Acción que buscan terminar dichas las prácticas.

Adicionalmente, la resolución contribuye a la transparencia al solicitar que se hagan públicos los criterios utilizados para determinar si una parte en conflicto realiza estas actividades. Recuerda que la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y procesar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños. Obliga, igualmente al Secretario General a dar seguimiento sistemático a las recomendaciones emitidas por el Consejo de Seguridad sobre niños y conflictos.

La séptima resolución del CSONU con respecto al tema de los niños y los conflictos armados sin duda fue una gran aportación de México como promotor de los derechos de la infancia, la cual fue recibida con gran alegría por parte de la comunidad internacional, en palabras de la Representante Especial Radhika Coomaraswamy, dijo que *"es un lento proceso político"*, aunque consideró esta resolución como un *"gran paso para combatir la impunidad y reconocer una realidad actual en la que los menores son víctimas"*.<sup>205</sup>

Por su parte, el Emb. Claude Heller expresaba: *"es motivo de gran satisfacción tomar la palabra una vez que el Consejo de Seguridad ha adoptado de manera unánime la resolución 1882, mediante la cual reafirma su compromiso inequívoco con la protección de los niños en situaciones de conflictos armados y representa un nuevo paso significativo para la protección de la infancia por parte de Naciones Unidas. Con esta resolución el Consejo envía una señal política muy clara en el sentido de que las obligaciones que impone el Derecho Internacional a las partes en un conflicto armado, en relación con la seguridad y el bienestar de los niños, deben ser respetadas, sin excepción alguna"*.<sup>206</sup>

En suma, la resolución 1882 representa estupenda herramienta para la Oficina del Representante del Secretario General, el UNICEF, el Departamento de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, los equipos de monitoreo de Naciones Unidas, y otros actores que día con día realizan una labor incesante para mejorar la situación de los niños en diferentes regiones del mundo.

Posteriormente, el 16 junio de 2010, aprovechando el carácter dual de Presidencia del CSONU y del Grupo de Trabajo de Niños en Conflictos Armados, se realizó un segundo debate temático sobre este tema, con el objetivo primordial de revisar la resolución 1882.

---

205 La Resolución 1882 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en: <http://javifields.blogspot.com/2009/08/la-resolucion-1882-del-consejo-de.html>. Consultado el 14 de mayo de 2012.

206 Intervención del Embajador Claude Heller, representante de permanente de México ante las Naciones Unidas, con motivo de la adopción de la resolución 1882 sobre niños y conflictos armados en el Consejo de Seguridad, en: [http://portal.sre.gob.mx/onu/pdf/Discurso\\_Mexico\\_CS\\_090930.pdf](http://portal.sre.gob.mx/onu/pdf/Discurso_Mexico_CS_090930.pdf). Consultado el 14 de mayo de 2012.



Este debate conto nuevamente con la colaboración de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados; Sra. Hilde Johnson, Directora Ejecutiva Adjunta de UNICEF; Sr. Atul Khare, Subsecretario para Operaciones de Mantenimiento de la Paz; y la señorita Manju Gurung, quien rindió su testimonio como ex niña soldado de Nepal. Además de los 15 miembros del CSONU, intervinieron 42 Estados miembros de la Organización, hecho sin precedentes en el CSONU y que demostró el interés de la Membresía en un tema donde México desempeñó un papel muy relevante al frente del Grupo de Trabajo.

En su intervención, la Canciller Patricia Espinosa hizo un llamado para que, en el marco de sus facultades, el Consejo de Seguridad continúe ocupándose de las repercusiones de los conflictos armados en la infancia y promueva acciones concretas orientadas a cumplir las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Niños y Conflictos Armados. Asimismo, expresó el apoyo de México a las recomendaciones del informe del Secretario General para que el Consejo considere medidas más enérgicas frente a aquellos actores que persisten en las violaciones de los derechos de los niños. Por su parte, la Sra. Coomaraswamy señaló la importancia de desarrollar mejores metodologías y prácticas para recolectar información confiable sobre el terreno respecto a los responsables de actos de violencia sexual, asesinatos y mutilaciones en contra de los niños.

El debate conduciría a la emisión de la Declaración de la Presidencia PRST/2010/10 apoyada por los 15 miembros del Consejo, las medidas más importantes son:

- Se reafirma su disposición para seguir estableciendo mandatos en las misiones de paz relativos a la protección de la infancia.
- Se alienta a las partes en conflicto a preparar y aplicar planes de acción para poner fin al reclutamiento de niños, a los actos persistentes de

asesinato y mutilación, así como violación y otros actos de violencia sexual en contra de los niños.

- Expresa su intención de adoptar medidas graduales y selectivas contra las partes en conflictos armados que persistan en las violaciones y abusos en contra de los niños.
- Fortalece la coordinación entre el Grupo de Trabajo, la Oficina de la Representante Especial, los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad y los Paneles de Expertos que apoyan la labor de dichos comités.
- Decide llevar a cabo una visita al terreno antes de que concluya el presente año para dar seguimiento a sus recomendaciones.<sup>207</sup>

En este último punto cabe destacar que sería la primera visita de esta naturaleza desde la creación del Grupo de Trabajo. La visita fue encabezada por el Embajador Claude Heller a Nepal, Heller, logró compromisos concretos por parte del gobierno nepalí y los actores relevantes para la instrumentación de un plan nacional de rehabilitación y reintegración de menores.

La extraordinario labor de México a favor de la infancia junto con todos los esfuerzos encaminados por todo el Sistema de Naciones Unidas, ONG's y sociedad civil se tradujo positivamente en las vidas de miles de niños, ya que de acuerdo con cifras de UNICEF, durante 2009 y los primeros meses de 2010, alrededor de 12,600 niños fueron liberados de las filas de grupos armados que operan en distintos países en los cuales se emitieron recomendaciones.<sup>208</sup> De igual forma, cabe destacar que en Informe del Secretario General "Los niños y los Conflictos Armados" A/64/742-S/2010/181 del 13 de abril de 2010 (ver anexo IV), se integro en la lista a todas aquellas partes que reclutan o utilizan niños, causan la muerte o mutilación de niños y/o cometen actos de violación u otras formas de

---

<sup>207</sup> Para más información véase Declaración de Presidencia del Consejo de Seguridad, en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/prst/2010/10>. Consultado el 15 de mayo de 2012.

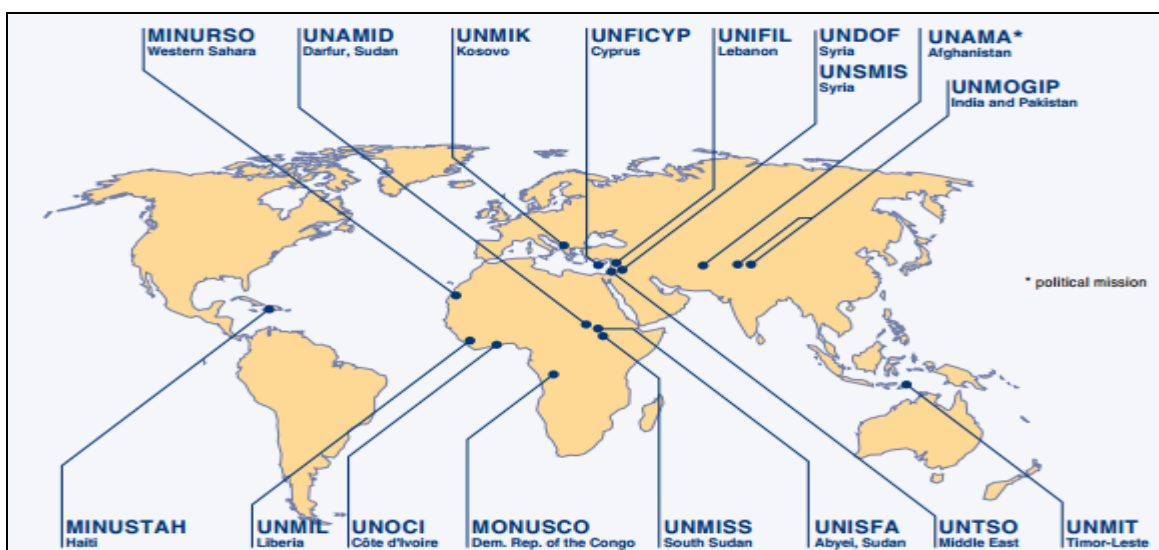
<sup>208</sup> Informe Ejecutivo México en el Consejo de Seguridad 2009-2010. La participación de México en la agenda temática y geográfica del Consejo de Seguridad de la ONU, SRE, México, 2010, Pág. 27.

violencia sexual contra niños en situaciones de conflicto armado, en cumplimiento de la resolución 1882.

#### 4.4 México y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz han demostrado ser una herramienta útil para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y en el terreno de la defensa de los niños en conflictos armados se vuelven un instrumento de inigualable valor, de ahí que desde el año 2001 en la resolución 1379 el Consejo de Seguridad recomendó al Secretario General incluyera en los planes de las OMPs la protección de los niños en conflictos armados, desde entonces se incorporo en los mandatos de dichas operaciones la protección de la infancia atrapada en el horror de los conflictos armados. En el mapa 4.1 se muestran las misiones actualmente desplegadas en 4 continentes.

**MAPA 4.1 MISIONES DIRIGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ (DOMP)**



Fuente: <http://www.un.org/Depts/Cartographic/map/dpko/PKO.pdf>. Consultado el 16 de mayo de 2012.

Como se describió en el primer capítulo las OMPs han evolucionado de tal forma que ya no solo se ocupan de concretar y mantener acuerdos de cese al fuego y estabilizar la zona, hoy día son operaciones tan complejas que en sus mandatos incluyen alcanzar la difícil construcción, consolidación y mantenimiento de la paz. Es por esta razón que las OMPs se convierten en un pilar muy importante para la protección de la infancia, primeramente porque ayudan a recabar información sobre la situación de los niños en los territorios en donde están desplegadas, claro está que la recopilación de dicha información se realiza en colaboración con UNICEF y otros miembros del Sistema de Naciones Unidas, este primer paso es substancial ya que todos los datos los recibe el Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes y constituyen la base para la acción de la Oficina del Representante Especial de Secretario General para la cuestión de los niños en conflictos armados y el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados.

Segundo, todos los miembros de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz reciben información sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en aras de que tomen conciencia de los problemas que afectan a los niños durante los conflictos armados, por lo que absolutamente todo el personal de una OMP tiene que estar capacitado para ser un defensor de los niños, por ejemplo el personal militar tiene la función crucial de señalar las violaciones de derechos al personal de protección del niño, ayudando a identificar y liberar a los niños de los grupos armados. Mientras tanto, la policía de las Naciones Unidas trabaja junto a la policía nacional para que en el ejercicio de sus funciones se trate a los niños de manera apropiada. Por su parte, los oficiales de asuntos judiciales velan por que se protejan los derechos de los niños en la legislación nacional y el jefe de la misión trabaja para garantizar que las preocupaciones relativas a la protección de los niños sean una prioridad durante el proceso de paz.<sup>209</sup>

---

<sup>209</sup> Los niños en conflictos, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>. Consultado el 16 de mayo de 2012.

Asimismo, en estrecha colaboración con la Oficina del Representante Especial se ha hecho el despliegue de personal especializado en la protección de menores también conocidos como “asesores” se estima que en la actualidad hay 60 asesores de protección a menores<sup>210</sup>.

Los asesores desempeñan un papel clave en el establecimiento de un diálogo con los autores para que poner fin a los abusos más graves contra los niños. Este diálogo ha permitido la firma de planes de acción por parte del ejército y grupos armados, y la liberación de miles de niños soldados. Entre sus funciones también están: 1) Asegurar que la protección del niño forme parte integrante del compromiso de la misión. Esto se hace a través de la incorporación del tema en las actividades y el asesoramiento a la dirección de la misión; 2) Impartir formación al personal de paz recién desplegado sobre la protección infantil, como complemento de la formación sobre ese tema que deben recibir todas las fuerzas de paz antes de su despliegue; 3) Actuar como abogado, facilitador y asesor de la dirección de la misión en cuestiones relativas a la protección de los niños y 4) Vigilar y denunciar de los abusos más graves contra los niños.

Actualmente los asesores se encuentran desplegados en las siguientes misiones:

- Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS).
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas operación en Darfur (UNAMID).
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO).
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA).
- Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL).

---

<sup>210</sup> Asesores en la protección de menores en las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/childprotectionadvisors.html> Consultado el 15 de mayo de 2012.

➤ Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI).<sup>211</sup>

En este contexto, como se analizó en páginas anteriores durante su participación como miembro no permanente del CSONU, le dio relevancia al tema de los niños en conflictos armados y reafirmó su apoyo para seguir estableciendo en los mandatos de las OMP la protección de la infancia, en este orden de ideas cabría preguntar ¿por qué México no participa en este tipo de operaciones?, al respecto, es importante resaltar que nuestro país figura entre las 15 economías más grandes del mundo, y es el único país entre todos ellos que no participa en las OMPs, por lo que pareciera que México tiene una asignatura pendiente en este tema. Sin embargo, sus implicaciones y alcances requieren de un amplio análisis y discusión.

Bajo esta perspectiva, México ha sido un actor relevante en el diseño y orientación de la instrumentación de las OMPs, por ejemplo pertenece al Comité Especial de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>212</sup>, órgano de la Asamblea General de la ONU, de igual forma ha debatido en el Consejo de Seguridad en el seno del Grupo de Trabajo sobre las OMPs donde ha reconocido que es necesario dotar a las Naciones Unidas de una capacidad de respuesta rápida, profesional, oportuna y de carácter multidisciplinaria, en particular en

---

<sup>211</sup> ¿Dónde trabajan actualmente los asesores de protección a los niños?, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>. Consultado el 15 de mayo de 2012.

<sup>212</sup> El Comité fue establecido en 1965 por la resolución 2006(X), con el fin de examinar de manera amplia todos los aspectos relacionados con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluidos los medios de resolver las dificultades financieras. En 1996 se abrió la membresía a todos los Estados Miembros de Naciones Unidas que han contribuido o han sido observadores de estas misiones en tres o más años consecutivos. Para el 2004, 113 Estados participaban en calidad de miembros del comité y 17 entidades más lo hacían en calidad de observadores. La participación latinoamericana y caribeña en el citado Comité es muy importante puesto que incluye a 15 miembros de pleno derecho y cinco países más como observadores. México ha participado en el Comité desde su origen y ha señalado que las Operaciones de Mantenimiento de la Paz deben fundarse en criterios claros y apegarse a las siguientes premisas: 1) El consentimiento de las partes, requisito esencial para el éxito de cualquier operación. Solo en casos extremos y excepcionales las Operaciones de Paz deben derivarse de medidas coercitivas del Consejo de Seguridad y siempre en estricto apego del capítulo VII de la Carta; 2) La responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional; 3) Es imperativo la precisión y claridad del marco legal de cada operación en su mandato, la composición y el mando de los contingentes y, de manera particular, en la identificación precisa de los beneficios y contribuciones que han de resultar de cada operación; 4) La responsabilidad compartida en la consolidación; 5) El funcionamiento eficaz del diálogo con los países contribuyentes de tropas, el cual debe ser mantenido y fortalecido.

situaciones de crisis. Sin embargo, también ha señalado que deben fundarse en mandatos claros y dependiendo de cada caso y se tiene que garantizar su legitimidad y eficacia.

Ahora bien el plano práctico, la participación de México en OMP ha sido bastante limitada, se ha tenido participación activa en el componente civil no así en el componente militar. En este contexto es relevante remontarnos a la historia ya que si bien México nunca ha participado con *contingentes militares* si lo ha enviado observadores militares.

México ha participado formalmente en las siguientes Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

### **1. UNMOGIP. Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y Pakistán, establecida en 1949.**

Esta misión se estableció debido al conflicto que data de 1947 en donde tanto Pakistán como la India se disputaban el territorio de Kashemira, la cual era libre de adherirse a cualquiera de ellos, cabe recordar que en este año coincidía con la primera participación de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, para enero de 1949 fue establecida la UNMOGIP y en julio de ese mismo año, India y Pakistán firmaron el Acuerdo de Karachi, en el que se establecía una línea de cese al fuego que deberían vigilar los observadores. En este contexto, México envió a UNMOGIP cuatro jefes y dos oficiales del Ejército y la Fuerza Aérea mexicanos como observadores militares.<sup>213</sup> Su misión fue observar; estudiar las quejas por violaciones de cese al fuego y presentar sus conclusiones a cada parte y al Secretario General. El conflicto aún prevalece por lo que la misión aun se encuentra desplegada.

---

<sup>213</sup> Los elementos que fueron enviados a la UNMOGIP fueron: el general Francisco Castillo Nájera, el mayor Federico Chapoy Acosta, el mayor Augusto Monsalve Bravo y el capitán Alberto Soto Mcnerny. Compendio de Operaciones de de Paz, México, Secretaria de la Defensa Nacional, mayo de 2005. Documento DN C4200, pp. 240-241.

## **2. ONUSAL Misión de Observadores de las Naciones Unidas en el Salvador,** establecida en 1991.

Esta operación se desplegó para verificar la aplicación de los acuerdos convenidos ente el gobierno de El Salvador y el Frente Marabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). En este caso de El Salvador; a partir del apoyo que México aportó al proceso de paz que condujo en 1992 a la firma del Acuerdo del Castillo de Chapultepec entre el gobierno salvadoreño y el FMLN, el Secretario General de las Naciones Unidas y las partes en conflicto solicitaron un mayor apoyo de México. Por ello se decidió participara en ONUSAL de febrero de 1992 a marzo de 1993, con 120 elementos de policía, proporcionados conjuntamente por la Policía Federal de Caminos, la Policía Judicial Federal y la Secretaria del Distrito Federal. La participación estuvo dirigida a cooperar con las policías nacionales en el establecimiento del orden público, así como a dar asesoría para el establecimiento de una nueva policía civil. Es de notarse que, más de una década después, El Salvador proporciona su experiencia y apoyo en materia de policía a las OMP de las Naciones Unidas.<sup>214</sup>

## **3. UNAMET Misión de Naciones Unidas en Timor Oriental,** establecida en 1999.

Se estableció a través de la resolución de 1257 del Consejo de Seguridad a petición de Indonesia y Portugal que solicitaron una misión de campo para realizar una consulta en la cual se le preguntaría al pueblo de Timor Oriental si aceptaba o rechazaba una propuesta de Indonesia para otorgarle autonomía. Es importante señalar que esta operación se considera un éxito en que la comunidad internacional contribuyo, por su parte México apoyo a través del IFE, brindado asesoría para la organización de la Consulta Popular en ese país por medio de la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas y de la representación en México del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).<sup>215</sup>

---

<sup>214</sup> Reyes Guillermo, "La participación de México en misión de paz de la ONU", en *Revista Mexicana de de Política Exterior No 86*, Instituto Matías Romero, México, junio de 2009, Pág. 165.

<sup>215</sup> *Ibídem.* Pág. 167.



Específicamente el Instituto Federal Electoral (IFE) apoyó en dos áreas de gestión electoral: registro y organización electoral. El resultado del célebre referéndum fue la independencia del territorio hoy Timor del Este.

En este orden de ideas, ha sido destacada la asistencia de México en actividades de apoyo electoral, el trabajo del IFE ha sido reconocido a nivel mundial y en 1994 dicha institución firmo un acuerdo de asistencia y cooperación con la ONU, que permitió la observación electoral en México y el apoyo mexicano en el exterior. Nuestro país ha contribuido a la asistencia técnica a nivel internacional y sin duda otro ejemplo es el caso de Haití en 2004 México participo en la MINUSTAH a través del IFE en aras de reorganizar el sistema electoral haitiano.

Asimismo, la ONU recurrió al socio con quien más ha trabajado y el IFE nuevamente colaboro para el caso de Irak, en la capacitación de alto nivel para ocho comisionados de la Comisión Electoral Independiente de Irak. De esta forma, en julio de 2004 se llevó a cabo un Taller sobre Administración Electoral siendo anfitrión el IFE junto con otras autoridades electorales del mundo. La difícil situación de seguridad en Irak, limito la colaboración del IFE en una asistencia más directa y en el campo de operaciones. Sin embargo, el IFE formó parte la de misión internacional para las elecciones en Irak, que bajo la coordinación de Elecciones Canadá se formó a finales de 2004, para realizar una evaluación técnica del proceso electoral iraquí.<sup>216</sup>

Por otra parte, las fuerzas armadas mexicanas tienen una capacidad probada de contribución a la seguridad internacional a través de la asistencia humanitaria. México ha dado muestra de esa capacidad por medio de la instrumentación del PLAN DN-III y el Plan de Marina. Entre los que han recibido apoyo inmediato de esta naturaleza se encuentran Belice, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Granada, Honduras, Jamaica,

---

<sup>216</sup> Carrillo Manuel, "La participación del Instituto Federal Electoral en misiones de asistencia electoral y operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas" en Rosas María Cristina (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, UNAM- FOLKE BERNADOTTE ACADEMY, México, 2005, Pág.307.

Irán, Indonesia, Nicaragua, República Dominicana y recientemente Haití.<sup>217</sup> Después del terremoto del 12 de enero de 2010 ocurrido en Haití, México envió a las fuerzas armadas, las cuales operaron un puente aéreo para trasladar personal especializado y equipo de trabajo y ayuda humanitaria.<sup>218</sup> Cabe destacar que a pesar que la comunidad internacional le solicitaba a México apoyar a la MINUSTAH con personal militar y efectivos oficiales, la ayuda que nuestro país prestó a Haití fue de forma bilateral claro es coordinación con la OMP allí desplegada.

Con todo lo anterior se demuestra que México tiene la capacidad suficiente para participar activamente en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. A partir de un evaluación informada de las situaciones de seguridad en el mundo y tomando en cuenta nuestros objetivos nacionales México podría aprovechar sus capacidades nacionales y experiencias exitosas, como la preparación, realización y supervisión de procesos electorales y otras formas de cooperación y ofrecerlas a países en crisis que requieran del apoyo internacional y donde México tenga la capacidad y ventaja comparativa para su realización.<sup>219</sup> Es claro que la decisión de participar o no corresponde exclusivamente a los mexicanos y no debe responder ni a las presiones de la comunidad internacional, ni del propio Secretario de las Naciones Unidas.<sup>220</sup>

---

<sup>217</sup> Reyes Guillermo, *op.cit.*, Pág. 163.

<sup>218</sup> Para más información véase Respuesta de México a la emergencia humanitaria en Haití, en: [http://dgctc.sre.gob.mx/ayudahaiti/docs/1\\_7\\_Factsheet\\_esp.pdf](http://dgctc.sre.gob.mx/ayudahaiti/docs/1_7_Factsheet_esp.pdf). Consultado el 16 de mayo de 2012.

<sup>219</sup> Reyes Guillermo, *op.cit.*, Pág. 170.

<sup>220</sup> El hecho de que actualmente prevalezcan los conflictos de carácter intra-estatal en el mundo no significa que la necesidad de OMPs haya disminuido todo lo contrario: El entonces Secretario General de la ONU, Kofi Annan, con motivo de una visita realizada en México los días 7 y 8 de septiembre de 2004, declaró a los medios internacionales de información, que las numerosas crisis que tiene lugar en el planeta han desbordado a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y que Naciones Unidas requiere de alrededor de 30 000 efectivos militares y civiles, que sumarían a los 50 000 cascos azules que operaban en 16 misiones de paz en el mundo en esos momentos. Rosas María Cristina (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, UNAM- FOLKE BERNADOTTE ACADEMY, México, 2005, pp. 38-39. Por otra parte, de acuerdo a l encuesta Las Américas y el Mundo del año 2010 el público mexicano considera que la ONU es la organización internacional más valorada con 75 puntos. Al respecto se registra un apoyo sostenido por parte de la población para de colaborar con la ONU mediante el envío de fuerzas para OMP cerca del sesenta por ciento se ha mantenido a favor desde el 2008. González Guadalupe y A. Shiavon Jorge, "Los mexicanos y el mundo: elementos para pensar u diseñar una política exterior, en *Revista mexicana de política exterior No. 93*, Instituto Matias Romero, México, octubre de 2011, pp. 159-160.

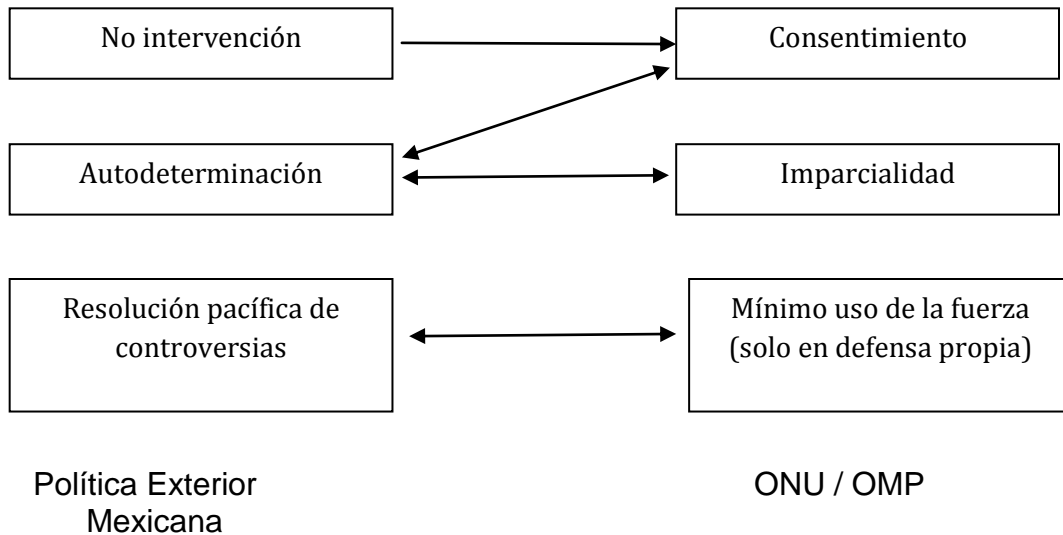
Sin duda México conoce los horrores de la guerra y la revolución. Ha padecido el sufrimiento provocado por las intervenciones extranjeras y ha seguido el doloroso sendero de la independencia y la democracia. Ha enfrentado con mano dura de dictadores que se preocuparon más por sus propiedades que por sus ciudadanos y que han estado dispuestos a recurrir a la fuerza para asegurar su poder. Habiendo padecido todo esto, es menester que México trate de ayudar a otros países que todavía no emergen de circunstancias tan difíciles. No importa qué tan altos sean los niveles de violencia en el México de hoy, el país se encuentra mucho mejor que la mayoría de los países a los que la ONU envía misiones de mantenimiento de la paz. África clama con desesperación por ayuda para emerger de la guerra, la violencia y las dictaduras, al igual que los efectos perdurables del colonialismo.<sup>221</sup>

La participación de cualquier país en Operaciones de Mantenimiento de la Paz es voluntaria y se entiende, debe responder al interés nacional, y en el caso de México no puede ir en contracorriente de los principios de política exterior anteriormente citados. Sin embargo, participar en una OMP no significa de ninguna forma violar los principios de política exterior, por el contrario hay bastante compatibilidad con los principios de mantenimiento de la paz (ver cuadro 4.2).

---

<sup>221</sup> Dorn Walter, "Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el nuevo siglo: por un México del siglo XXI", Rosas María Cristina (coord.) *La seguridad internacional e el siglo XXI: retos y oportunidades para México*, UNAM, México 2010. Pág. 263

**CUADRO 4.2 LA COMPATIBILIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA CON LOS PRINCIPIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ**



Fuente: Dorn Walter, "Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el nuevo siglo: por un México del siglo XXI", Rosas María Cristina (coord.) *La seguridad internacional e el siglo XXI: retos y oportunidades para México*, UNAM, México, 2010, Pág. 265.

Ahora bien si se decide participar en este tipo de operaciones, esta debe de hacerse de forma muy selectiva, en estricto apego a derecho. Como se expone en el cuadro anterior México puede participar en aquellas OMPs en las que lejos de ser una invasión o una intervención, se cuente con el consentimiento de las partes en el conflicto que a menudo es alguno de los participantes de las hostilidades. Igualmente, se requiere que exista mandatos y liderazgos claros, con el fin de evitar que a México se le asigne cualquier tarea que no se necesariamente este al servicio de la paz.

En este orden de ideas, un invitación es lo contrario a una ocupación y por lo tanto ya no se estaría violando el principio de no intervención. Además, cabe recordar que los cascos azules son imparciales, es decir no tiene favoritos, ni cierran los ojos ante violaciones perpetradas por cualquiera de las partes. Es así que para México es posible participar en operaciones encaminadas a la construcción y al mantenimiento de la paz no así de operaciones que traten de imponer la paz, pues recordemos que este tipo de operaciones por lo general no

cuentan con el consentimiento. Esto con el fin de estar en compatibilidad con los principios de política exterior y con esto poder tener una diplomacia mexicana más activa sin renunciar a los principios históricos que han caracterizada al Estado mexicano. Por otra parte el mantenimiento de la paz se propone a ayudar a la auto-determinación de los pueblos de manera que no estén sometidos a una minoría dentro del país o a naciones más poderosas del exterior.

Sin duda la participación de México en las Operaciones de Mantenimiento de Paz requiere de muchas acciones, entre ellas realizar las adecuaciones legales correspondientes en la Constitución mexicana para posibilitar dicha participación, cabe destacar que esta modificaciones el Estado mexicano ya comenzó a realizarlas por ejemplo el 24 de febrero de 2005, el Senado introdujo una reforma al artículo 76 de la Constitución, mediante el cual, el Presidente de la República deberá pedir autorización a la cámara alta para la salida de tropas nacionales sólo cuando se trate de acciones bélicas. Así, cuando se envíen unidades del ejército, la armada y/o la fuerza aérea a misiones humanitaria, salidas de rutina y de mantenimiento, el Presidente sólo deberá informar al poder legislativo acerca de las actividades.

Es así que el envío, sin autorización del Congreso de contingentes militares fuera del país en maniobras de patrullaje aéreo y marítimo en la lucha contra el terrorismo, el crimen organizado, el narcotráfico, en ejercicios de entrenamiento y de ayuda humanitaria en casos de desastres en otras naciones, y en misiones de buena voluntad, visita, capacitación o estudio en establecimientos militares de otros será una realidad con esta reforma.<sup>222</sup>

De igual forma, luego de un largo proceso legislativo el 10 de junio de 2011, se realizó la trascendental reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, en donde se busco conseguir una mejor armonización legislativa para la plena aplicación del gran número de Tratados sobre Derechos Humanos de los que México es parte. Por lo que se modifico el Capítulo I de título primero de la Constitución y 11 artículos más.

---

<sup>222</sup> Rosas María Cristina (coord.), *op. cit.*, Pág. 28.

Es así que ahora el artículo 1 estipula: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*<sup>223</sup>

Asimismo, en el artículo 3 incorpora el respeto a los Derechos Humanos y la consciencia de la solidaridad internacional como parte de la educación que debe impartir el Estado; el nuevo artículo 11 establece el derecho de solicitar asilo en casos de persecución por motivos político, así como el reconocimiento de la condición de refugiado por razones humanitarias, la cual sin duda responde a una vieja tradición mexicana; el artículo 15 señala la prohibición de celebrar tratados o convenios que vayan en contra de los Derechos Humanos; el artículo 18 la inclusión de los Derechos Humanos en el sistema penitenciario; el nuevo artículo 29 que se refiere a la suspensión de derechos en caso de situaciones de emergencia solo agrega los derechos que son inderogables por virtud del Derecho Internacional.

Dentro de esta reforma entre las novedades más substanciales son las contenidas primeramente en el artículo 33 donde se reconoce el derecho de audiencia de las personas extranjeras que se pretenda expulsar del territorio nacional; segundo el 89 que agrega un octavo principio a la lista de principios cardinales de política exterior sobre la protección de Derechos Humanos, el cual es de gran interés para este estudio, ya que puede terminar con el viejo debate sobre no intervención y libre determinación de los pueblos por un lado y la protección de Derechos Humanos por el otro y con esto allanar el camino para que México pueda participar directamente en Operaciones de Mantenimiento de la Paz enfocada a la protección de los Derechos Humanos en general y en particular de los derechos de la infancia.

---

<sup>223</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. Consultado el 22 de mayo de 2012.

Finalmente, en esta reforma también establece las nuevas facultades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la cual puede llevar a cabo directamente investigaciones sobre violaciones graves de Derechos Humanos, y las recomendaciones emitidas por la CNDH tendrán que ser contestadas de manera obligatoria por las autoridades en sentido positivo o negativo; si la respuesta es negativa tendrá que motivarla y fundarla del porque de su negativa. De igual forma, las Comisiones estatales tienen que ser autónomas, y se establece una ciudadanización en el método de elección del ombudsman y ahora el amparo procede ya también por violación a tratados internacionales.

En este orden de ideas, llegado el momento también será necesario incluir en la doctrina de seguridad y defensa nacionales a las OMP. Esto contribuirá a delimitar claramente sus competencias, el lugar que ocupan en la seguridad nacional y la portación que aspiran a desarrollar en beneficios de la paz y la seguridad internacionales.

La decisión de participar en OMP tiene que ser ampliamente evaluada en cuanto a costos y beneficios, en una primera instancia México tendrá que acercarse a países más experimentados, se tendrá que capacitar a las personas que se envíen a dichas OMP, pues sería inaceptable que los connacionales fueran los perpetradores de violaciones de Derechos Humanos en el exterior. Además es indispensable que México esté preparado para asumir los costos entre ellos el financiero y el humano.

Dentro de lo beneficios se puede mencionar que México contribuiría sin lugar a dudas a la seguridad regional e internacional ya que ayudaría a terminar con el sufrimiento humano y sacar a los países agobiados por la guerra, dentro del Consejo de Seguridad tendría una mayor presencia debido a que podría seguir participando en las reuniones de los países contribuyentes de tropas.

En el plano militar se puede crear una percepción más pacifista y positiva de nuestras fuerzas armadas, la participación en OMP dotara al ejército mexicano de

nuevas experiencias enriqueciendo su adiestramiento, además de que se generarían ingresos para los militares y la nación.

En suma, la política exterior mexicana puede ser usada como una palanca para ayudar a fortalecer los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dentro y fuera de México, en los escenarios actuales donde las guerras afectan de manera desproporcionada a los niños es imposible que la comunidad internacional quede indiferente y es precisamente la defensa de los Derechos Humanos y del DIH lo que debe ser la principal motivación para participar en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.



## ***CONCLUSIONES***

Como se ha ido investigando en la presente tesis, dentro del ámbito internacional el analizar y estudiar el tema de los niños en conflictos armados, las imágenes, las estadísticas y las historias son impactantes, sin lugar a dudas la comunidad internacional tiene la responsabilidad de proteger a su infancia del flagelo de la guerra, después de los escenarios experimentados en África, la comunidad internacional no puede permitir ningún tipo de omisión que resulte en una tragedia humanitaria.

Es evidente que la eliminación de los conflictos sería la forma más sencilla y más efectiva, de prevenir la participación de los niños. Sin embargo, establecer la paz y la seguridad internacionales tan anheladas es una tarea de todos los días. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) la ha buscado desde su creación. Como se analizó en el primer capítulo la ONU nació en crisis y ha tenido que adaptarse a las nuevas amenazas que hoy están presentes en el escenario internacional, no obstante la ONU sigue siendo el principal instrumento internacional para tomar medidas colectivas para prevenir y eliminar amenazas a la paz.

Dentro de estas nuevas problemáticas se encuentra la aparición de guerras no tradicionales, los nuevos conflictos son mayoritariamente internos que parecen no tener un fin claramente definido, que involucran problemas sociales, económicos, éticos y religiosos, se caracterizan por tener un alto contenido de violación a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), lo cual implica que el combate afecte de sobre manera a los civiles que sufren altos niveles de violencia y brutalidad pasando por la violación sistemática, las tácticas de tierra arrasada hasta la depuración étnica y el genocidio, en este contexto los niños son un grupo extremadamente vulnerable donde no solo son espectadores ahora son instrumentos de estos.

Es por esta razón que los niños en conflictos armados entraron en la agenda del Consejo de Seguridad (CSONU) no solo como un tema humanitario sino como un asunto significativo de paz y seguridad, el Consejo de Seguridad y en general todo el Sistema de Naciones Unidas han priorizado el tema de los niños, desde 1999 el CSONU ha aportado varias resoluciones encaminadas a la protección de la infancia, por ejemplo se instó la protección de los niños en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y se creó el Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes y el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, los cuales constituyen la piedra angular para ayudar a recabar información sobre las infracciones graves en contra de los niños, de igual forma estas instancias revisan dicha información y trabajan en conjunto con la Oficina del Representante Especial de Secretario General para la cuestión de los niños en conflictos armados, UNICEF, ACNUR, OACDH y PNUD para encontrar la mejor forma de ayudar a la infancia en situaciones de conflicto.

Hay que destacar que diversos sectores de la Comunidad Internacional han trabajado arduamente para tener una codificación adecuada de instrumentos jurídicos en el ámbito de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que tienen como fin la protección de la infancia entre ellos los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977, los cuales constituyen la columna vertebral del DIH y estos representan los primeros acuerdos para proteger a la infancia del flagelo de la guerra como parte de la población civil.

Asimismo, esta la Convención de los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y su destrucción, la Convención sobre Municiones en Racimo, los Principios de Paris, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT.

Por ello, el surgimiento de todas estas normas respondió a la necesidad de cambiar y ayudar a los niños atrapados en los conflictos armados y la adopción de

estos instrumentos fue larga y complicada. Empero, ahora es necesario pasar a la siguiente etapa en donde se lleve a cabo una cabal implementación, pues de nada sirve tener este impresionante número de instrumentos jurídicos si estos siguen siendo violados. Por ejemplo, en la Convención de los Derechos del Niño la sociedad internacional tiene un instrumento inigualable que ha sido ratificado por casi todos los países del mundo, la decisión más importante que la humanidad podría tomar hoy es la de transformar la ratificación universal de esta Convención en una realidad universal.

En otras palabras, así como la comunidad internacional participo para el surgimiento de estas normas también se debe trabajar en conjunto para el monitoreo, no solo es importante la ratificación de los tratados para darles legitimidad, es necesario darle un seguimiento adecuado debido a que varios países que tienen un mal historial en la protección de los Derechos Humanos suelen comprometerse ratificando tratados para beneficiarse del reconocimiento internacional, sin embargo, en el interior no hay mecanismos de ejecución de los mismos y generalmente los Estados represores comúnmente reaccionan negando las acusaciones de abusos a los Derechos Humanos, clamando además, que la critica constituye un intervención ilegítima en los asuntos internos.

En este contexto, es imperante que las obligaciones y deberes que asumen los Estados al ratificar tratados sean realmente convertidas en hechos y de esta forma cualquier Estado que viole los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario sea puesto bajo la presión internacional en aras de cambiar su comportamiento y es que la indiferencia ya no es una opción los niños siguen enfrentándose a enormes problemáticas a pesar de contar con un cuerpo de normas jurídicas internacionales que los protegen.

En realidad, los efectos de los conflictos armados en los niños son un problema en el que todos comparten la responsabilidad y un cierto grado de culpa, las nuevas tecnologías han hecho posible la construcción de armas pequeñas y ligeras que convierten a un niño en un soldado perfectamente capaz de manipular dichas armas, la concepción que se tenía en tiempos antiguos que un soldado o

un guerrero tenía que ser fuerte, alto, intimidante ya quedo atrás, hoy en día un niño puede ser fácilmente convertido en un combatiente mortífero que con un adoctrinamiento malicioso incluso puede llegar a aceptar a ejecutar atrocidades o cometer cultos de inmolación. Aunado a esto la venta internacional de armamentos siempre tendrá un efecto pernicioso sobre la paz, pues la disponibilidad de armas alimenta a la guerra, entorpece los procesos de consolidación, mantenimiento, construcción y consolidación de la paz.

Al estallar un conflicto armado todas las estructuras comienzan a desmoronarse comenzando con la familia, cuando es obligada a huir en medio de la batalla muchas de ellas quedan separadas algunas pueden ser reunificadas otras no debido a la muerte de varios miembros de la familia, los niños son despojados de su principal pilar de seguridad, sus padres. Por su parte, el Estado comienza a ser incapaz de atender a sus ciudadanos pues las escuelas, hospitales son atacados, se destruyen la infraestructura agrícola, los sistemas hídricos, sanitarios, se interrumpe el suministro de alimentos, en ocasiones el acceso de la ayuda humanitaria encuentra dificultades y llega a cuenta gotas, hay un éxodo de refugiados y desplazados internos, el hambre y las enfermedades están presentes mas que nunca y en medio de este caos los niños intentan sobrevivir.

Por todo lo anterior es menester que todos los actores trabajen juntos de conformidad con sus mandatos y sus respectivas modalidades de trabajo a fin de establecer estrategias adecuadas para la efectiva protección de los niños antes y después de los conflictos, pues recordemos que las heridas que la guerra deja en ellos tienen que ser atendidas incluso después de terminados los conflictos, los niños necesitan atención medica y psicológica pero sobre todo la educación. En este sentido, la educación ofrece oportunidades de aprender y, cuando es eficaz, proporciona a los niños y niñas mas aptitudes y competencias para satisfacer sus necesidades, protegerse y constituir una esperanza para le futuro. Si bien es cierto el daño que produce los conflictos armados es incalculable tampoco debemos subestimar la fortaleza de los niños. Unos cuidados bien dirigidos les pueden ayudar a recuperarse, a que dejen de ser victimas de la guerra y tomen

las riendas de su vida. Pero si la comunidad internacional ignora a su infancia estos niños pueden convertirse en los saboteadores del futuro impidiendo el tan anhelado mantenimiento de la paz.

Sin duda son pocas las oportunidades para prevenir el sufrimiento humano y es hora de actuar, bajo este panorama México aprovecho su intervención como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU durante el bienio 2009-2010 para impulsar el tema de los niños en conflictos armados, lo convirtió en uno de los ejes prioritarios de su política exterior y realmente se comprometió para tener una colaboración proactiva y fructífera que dio como resultado la realización de dos debates temáticos, dos declaraciones de presidencia, la Presidencia del Grupo de Trabajo de Niños en Conflictos Armados y la resolución 1882.

En los debates se impulsó la transparencia en los métodos de trabajo del Consejo utilizando la formula arria promoviendo la participación de otros miembros de la ONU que en ese momento no integraban el CSONU, se fomento la interrelación del Consejo con otros órganos y actores internacionales relevantes, incluyendo organizaciones regionales y organizaciones de la sociedad civil y sobre todo se dio voz a dos niñas ex-soldados, Grace Akallo, de Uganda y Manju Gurung, de Nepal.

Con la participación de las que ahora son unas jóvenes México refrendo su compromiso con el derecho de los niños para que sus opiniones sean escuchadas y que mejor que su voz se escuche en el órgano mas importante de la Naciones Unidas donde se debate el futuro de muchos niños pues si se trabaja en conjunto y se llega a concesos lo que se genera en una primera instancia en documentos como resoluciones, recomendaciones o sanciones en contra de aquellos que violen los derechos de la infancia, en la realidad se puede materializar en otra oportunidad para los niños que han sufrido los efectos de la guerra en un impacto positivo en cada una de aquellas vidas valiosas de los mas vulnerables de la raza humana, en cambio si el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional en su conjunto se paraliza ante la indiferencia o se estanca en el choque de intereses

de los cinco principales colosos, el costo que paga la infancia es descomunal y para recordarlo solo hay que mirar la historia. Ciertamente, el relato de las dos niñas soldados quedó en los anales del Consejo como uno de los momentos más dramáticos de las sesiones públicas.

Por su parte, las declaraciones de la presidencia mexicana dentro del CSONU fueron apoyadas por lo quince miembros de dicho consejo, se reafirmó la importancia y disposición de seguir incorporando en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMPs) mandatos relativos a la protección de los infantes, instrumentar planes de acción y fortalecer la coordinación entre toda la arquitectura del Sistema de Naciones Unidas para brindar protección y ayuda a la infancia.

Por eso cuando México estuvo al frente del Grupo de Trabajo de Niños en Conflictos Armados se analizaron diferentes casos Uganda, Burundi, Colombia, Sri Lanka, Myanmar, Sudán, República Centroafricana, Filipinas, Nepal, República Democrática del Congo, Afganistán y Somalia.

Finalmente la resolución 1882 constituyó la mayor aportación de México para fortalecer la protección de los niños atrapados en conflictos armados pues a partir de dicha resolución se incluiría en los informes del Secretario General una lista de aquellas partes que comentan asesinatos, mutilaciones, violaciones así como violaciones y otras formas de violencia sexual en contra de los niños. Esto representó un gran paso, ya que anteriormente sólo el reclutamiento de niños causaba una toma de acciones por parte de las Naciones Unidas. La Resolución cumple con el compromiso adquirido por el Consejo de Seguridad durante la presidencia de México, a fin de tomar medidas concretas para evitar la violencia sexual en contra de los niños.

Con su exitosa colaboración en el Consejo de Seguridad México refrendó su compromiso con los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y con el principio del interés superior del niño y al hablar de cuestiones de paz y seguridad internacionales, ha cumplido ampliamente con su parte de

responsabilidad en ese rubro, sin embargo a lo largo de este estudio se demostró que gran parte de la agenda del Consejo de Seguridad esta dominada por África, región en la que México tiene un número limitado de embajadas a pesar de ello, esto no fue limitante para que México tuviera buenas iniciativas para atenuar los conflictos africanos, pero es verdad que la sensibilidad ante lo que allí ocurre es limitada por el mismo alejamiento.

Ahora bien, las Operaciones de Mantenimiento de la Paz constituyen un herramienta central de las actividades de Naciones Unidas y actualmente forman parte substancial en la protección de los niños en conflictos armados. En este orden de ideas México ha participado en el diseño e instrumentación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz desde aspectos financieros, estratégicos y prácticos, también paga puntualmente sus cuotas correspondientes al financiamiento de los OMP, a pesar de ello México no ha participado activamente en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sin duda, un país con experiencia sobre el terreno, como Brasil o Argentina, tendrá mayores conocimientos que México para participar en las discusiones al respecto. La negativa de participar en OMPs se ha suscitado por la carencia de información suficiente, como se demostró a lo largo de esta tesis México puede participar con personal militar sin que esto signifique el abandono de los principios de política exterior que han caracterizado al Estado mexicano.

En otras palabras, con una política exterior inteligente y pragmática México puede colaborar en aquellas misiones de paz que tengan el consentimiento de las partes, pues una invitación es diferente a una intervención, las OMPs que estén encaminadas al mantenimiento de la paz y que ayudan a la autodeterminación de los pueblos son totalmente compatibles con los principios de política exterior y que mejor motivación para el involucramiento en una OMP que México sea capaz de generar buenos elementos que formen parte de los cascos azules, soldados que posean múltiples habilidades, que sean capaces de lidiar con distintas disciplinas en los terrenos militar, humanitario, diplomático-político, es decir personas que no solamente sepan pelear sino que también puedan proteger y

defender, especialmente a los mas vulnerables como son los niños. De igual forma puede continuar contribuyendo con personal civil para ayudar en la asistencia electoral que ciertamente ha sido exitosa.

A lo largo de esta investigación se confirmó que México posee la capacidad de ofrecer cooperación internacional en diversas áreas y en el contexto de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz tiene mucho que aportar, en lugar de ver la política exterior con un espejo retrovisor, recordando y añorando el antiguo liderazgo mexicano es hora de actuar con decisión si se quiere recuperarlo, sin duda el camino es el fortalecimiento del multilateralismo y la participación en el Consejo de Seguridad dejo una buena impresión de México en la ONU, por su parte México adquirió una notable experiencia en materia de sanciones, en la búsqueda de concesos y transparencia dentro del órgano de decisión mas importante de Naciones Unidas. Además se mejoro el nivel de diálogo político de México en el concierto internacional.

Si bien es cierto que el ocupar un asiento como miembro no permanente en el CSONU fue algo positivo no es suficiente para hacer de México un actor destacado en la arena internacional, se necesita de un proyecto integral, así como un política de comunicación que transmita dentro y fuera del país la voluntad de ser un actor relevante en las relaciones internacionales, pues es increíble observar como nadie dentro de México se entero del papel que desempeño en el Consejo de Seguridad.

Ahora bien México debe tratar de seguir con una política exterior de Estado y no del gobierno imperante para evitar que solo se tomen decisiones aisladas que no formen parte de un proyecto integral pues no es posible ser un promotor activo de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional, ser un defensor del desarme, y promover la reforma del consejo de Seguridad, ser el décimo contribuyente de la ONU, ser la decimocuarta economía mas grande del planeta y a la hora participar en misiones de paz desaparecer de la escena.



Con los recientes acontecimientos en México y su elección presidencial durante la campaña los tres partidos políticos estuvieron de acuerdo en la participación de México en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de acuerdo con declaraciones al periódico Excelsior, el Sr. Lozoya Austin, representante del ganador Enrique Peña Nieto afirmó que si estaban a favor que México participe en misiones de mantenimiento de la paz de la ONU, siempre que estén sancionadas por el Consejo de Seguridad de la ONU; México debería tener una participación activa, por lo que si la tendencia sigue a si se vislumbra que esto podrá ser una realidad en el futuro de mediano plazo.

Por ultimo, cabe recordar que el fortalecimiento del sistema multipolar no significa que México solo deba concentrarse en Naciones Unidas y pensar en un asiento en el Consejo de Seguridad también se debe ver a otros foros internacionales como Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y de igual forma hay que tomar en cuenta que la política exterior y la interna están interrelacionadas en el ámbito internacional México apoya medidas energéticas frente aquellos que persisten en las violaciones de los derechos de los niños lo cual también tiene que impactar de forma positiva al interior del Estado.

Es decir, aun cuando en México no existe una “guerra contra el gobierno por parte de una guerrilla” el incremento de la capacidad de fuego y poder económico del crimen organizado transnacional está colocando al país en una situación de grave fragilidad institucional, ya que se vive principalmente una lucha por el dominio territorial para el tráfico de sustancias en donde niños y adolescentes se encuentran en riesgo de ser utilizados y explotados por el crimen organizado para toda la línea de producción y tráfico de drogas. Por lo que es imperante que México defienda a los niños mexicanos con el mismo fervor que lo hizo en el foro de Naciones Unidas. Lo cierto es que en el concierto internacional y nacional ya no pueden existir temas cómodos e incómodos y los niños en conflictos armados son responsabilidad de todos y debe ser preocupación de todos los ciudadanos del mundo.

## **ANEXO I**

**Primera Lista de las partes en los conflictos armados que reclutan o utilizan niños soldados, en las situaciones de conflicto armado que figuran en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad, contenida en el Informe del Secretario General “Los niños y los Conflictos Armados” A/58/546–S/2003/1053 10 de noviembre de 2003**

### **La situación en el Afganistán**

Grupos combatientes de distintas facciones

### **La situación en Burundi**

1. Fuerzas Armadas de Burundi (FAB)
2. Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia/Fuerzas de Defensa de la Democracia (CNDD/FDD)
  - a) Facción de Pierre Nkurunziza<sup>3</sup>\*
  - b) Facción de Jean Bosco Ndayikengurukiyea\*
3. Partido para la Liberación del Pueblo Hutu/Fuerzas Nacionales de Liberación (PALIPEHUTU/FNL)
  - a) Facción de Agaton Rwaso\*
  - b) Facción de Alain Mugabarabona\*

### **La situación en Côte d'Ivoire**

1. Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI)\*
2. Movimiento por la Justicia y la Paz (MPJ)\*
3. Movimiento Popular de Côte d'Ivoire del Gran Occidente (MPIGO)\*
4. Movimiento Patriótico de Côte d'Ivoire (MPCI)\*

### **La situación en la República Democrática del Congo**

1. Fuerzas Armadas Congoleñas (FAC)
2. Coalición Congoleña para la Democracia-Goma (RCD/G)  
Fuerzas de defensa local asociadas a la RCD/G\*
3. Movimiento Nacional de Liberación del Congo (MLC)
4. Coalición Congoleña para la Democracia-Kisangani/Movimiento de Liberación (RCD-Kisangani/ML)
5. Coalición Congoleña para la Democracia-Nacional (RCD-Nacional)\*

\*Grupos Nuevos

6. Milicia Hema

a) Unión de Patriotas Congoleños (UPC)

b) Partido para la Unidad y la Salvaguardia del Congo (PUSIC)\*

7. Milicias Lendu/Ngiti

a) Frente de Nacionalistas e Integracionistas (FNI) (Lendu)\*

b) Frente Popular para la Reconciliación de Ituri (FPRI) (Ngiti)\*

8. Fuerzas Armadas Populares Congoleñas (FAPC)\*

9. Mai-Mai

10. Mazundu-40\*

11. Fuerzas de Masunzu

12. Antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas (ex-FAR) y milicias interahamwe

**La situación en Liberia**

1. Fuerzas Armadas de Liberia (FAL)

2. Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia (LURD)

3. Movimiento para la Democracia en Liberia (MODEL)\*

**La situación en Somalia**

1. Gobierno Nacional de Transición

2. Alianza del Valle de Juba

3. Consejo de Reconciliación y Restauración de Somalia

4. Ejército de Resistencia Rahanwein (RRA)

\*Grupos Nuevos.

## **ANEXO II**

**Otras partes que reclutan o utilizan niños en los conflictos Armados contenida en el Informe del Secretario General “Los niños y los Conflictos Armados” A/58/546–S/2003/1053 10 de noviembre de 2003.**

### **República de Chechenia de la Federación de Rusia**

Grupos insurgentes chechenos

### **Colombia**

1. Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)
  - a) Autodefensas Unidas del Sur del Casanare (AUSC)
  - b) Autodefensas Campesinas de Córdoba y Uraba (ACU)
  - c) Autodefensas de Magdalena Medio (ACMM)\*
  - d) Autodefensas del Meta\*
2. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)
3. Ejército de Liberación Nacional (ELN)

### **Myanmar**

1. Tatmadaw Kyi (fuerzas armadas gubernamentales)
2. Unión Nacional Karen\*
3. Ejército de Liberación Nacional Karenni

### **Nepal**

Partido Comunista de Nepal (PCN-Maoísta)

Irlanda del Norte

Grupos paramilitares

### **Filipinas**

1. Nuevo Ejército del Pueblo (NPA)
2. Frente Islámico Moro de Liberación (MILF)
3. Frente Moro de Liberación Nacional (MNLF)
4. Abu Sayyaf

### **Sri Lanka**

Tigres de Liberación de Eelam Tamil\*

\*Grupos nuevos.

### **Sudán**

1. Milicias aliadas con el Gobierno, Movimiento de Unidad del Sudán Sur (SSUM)\*
2. Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM/A)

### **Uganda**

1. Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF)\*  
Unidades de Defensa Local, aliadas a las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF)\*
2. Ejército de Resistencia del Señor (LRA)

## ANEXO III

### Resolución 1882 (2009)

Naciones Unidas

S/RES/1882 (2009)



**Consejo de Seguridad**

Distr. general  
4 de agosto de 2009

---

### Resolución 1882 (2009)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6176ª sesión,  
celebrada el 4 de agosto de 2009**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 1261 (1999), de 25 de agosto de 1999, 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, 1379 (2001), de 20 de noviembre de 2001, 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, y 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, y las declaraciones de su Presidencia de 24 de julio de 2006 (S/PRST/2006/33), 28 de noviembre de 2006 (S/PRST/2006/48), 12 de febrero de 2008 (S/PRST/2008/6), 17 de julio de 2008 (S/PRST/2008/28) y 29 de abril de 2009 (S/PRST/2009/9), que contribuyen a establecer un marco integral para la protección de los niños afectados por conflictos armados,

*Reconociendo* que la aplicación de su resolución 1612 (2005) ha generado progresos, lo que ha dado lugar a la liberación y reintegración de niños en sus familias y comunidades, y a un diálogo más sistemático entre los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países y las partes en los conflictos armados respecto de la ejecución de planes de acción con plazos, pero manteniendo su profunda preocupación por la falta de progresos sobre el terreno en algunas situaciones de conflicto, donde las partes siguen infringiendo con impunidad las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable sobre los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados,

*Destacando* que los gobiernos nacionales tienen la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por conflictos armados,

*Reiterando* que todas las medidas que adopten las entidades de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo de supervisión y presentación de informes deben ir dirigidas a apoyar y complementar, según proceda, la función de protección y rehabilitación que tienen los gobiernos nacionales,

*Recordando* la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y procesar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños,

*Acogiendo* con beneplácito el hecho de que varios sospechosos de cometer crímenes contra los niños en situaciones de conflicto armado hayan sido sometidos a la acción de la justicia por los sistemas nacionales y los mecanismos internacionales de justicia y por cortes y tribunales penales mixtos,

*Convencido* de que la protección de los niños en los conflictos armados debe ser un aspecto importante de cualquier estrategia general para resolver un conflicto,

*Exhortando* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional respecto de la protección de los niños en los conflictos armados, incluidas las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, así como los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

*Reiterando* su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a este respecto, su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas que los conflictos armados tienen para los niños,

*Destacando* su determinación de hacer respetar sus resoluciones y otras obligaciones y normas internacionales aplicables en relación con la protección de los niños afectados por conflictos armados,

*Habiendo* examinado el informe del Secretario General de 26 de marzo de 2009 (S/2009/158) y destacando que la presente resolución no pretende determinar en derecho si las situaciones a que se hace referencia en ese informe son o no conflictos armados en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, ni prejuzga la condición jurídica de las partes no estatales involucradas en esas situaciones,

*Profundamente* preocupado porque los niños siguen constituyendo un número considerable de las víctimas de muerte y mutilación en los conflictos armados, incluso a consecuencia de ataques deliberados dirigidos contra ellos, del uso indiscriminado y excesivo de la fuerza, del uso indiscriminado de minas terrestres, municiones en racimo y otras armas, y de la utilización de niños como escudos humanos, y profundamente preocupado asimismo por la alta incidencia y los terribles niveles de brutalidad de los casos de violación y otras formas de violencia sexual cometidos contra los niños en contextos de conflicto armado y en situaciones conexas, incluidas algunas situaciones en que la violación y otras formas de violencia sexual se usan o prescriben como táctica de guerra,

1. *Condena enérgicamente* todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas u hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en un conflicto armado, y todas las demás violaciones del derecho internacional cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado;

2. *Reafirma* que el mecanismo de supervisión y presentación de informes seguirá aplicándose en las situaciones enumeradas en los anexos de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, de conformidad con los principios enunciados en el párrafo 2 de su resolución 1612 (2005), y que su establecimiento y aplicación no prejuzgará ni

entrañará una decisión del Consejo de Seguridad sobre si ha de incluir o no una determinada situación entre los temas sometidos a su consideración;

3. *Recuerda* el párrafo 16 de su resolución 1379 (2001) y solicita al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluya también a las partes en un conflicto armado que, en contravención del derecho internacional aplicable, practiquen habitualmente actos para causar la muerte y la mutilación de niños, así como actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta todas las demás violaciones y abusos contra los niños, y hace notar que lo dispuesto en el presente párrafo será aplicable a las situaciones que respondan a las condiciones enunciadas en el párrafo 16 de su resolución 1379 (2001);

4. *Invita* al Secretario General, por conducto de su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, a intercambiar información apropiada y mantener desde el primer momento una interacción con los gobiernos interesados respecto de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños por las partes que puedan estar incluidas en los anexos de su informe periódico;

5. *Si bien observa* que algunas partes en conflicto armado han respondido a su llamamiento para que preparen y ejecuten planes de acción concretos y con plazos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable:

a) *Reitera* su llamamiento a las partes en conflictos armados enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados para que, si aún no lo han hecho, preparen y ejecuten, sin más demora, planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable;

b) *Exhorta* a las partes enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, cometan actos para causar la muerte y la mutilación de niños y actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado, a que preparen planes de acción concretos y con plazos para poner fin a esas violaciones y abusos;

c) *Exhorta* además a todas las partes enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a que hagan frente a todas las demás violaciones y abusos cometidos contra los niños y adopten medidas y compromisos concretos al respecto;

d) *Insta* a las partes enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a que cumplan las disposiciones contenidas en el presente párrafo en estrecha cooperación con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países para la supervisión y presentación de informes;

6. En este contexto, alienta a los Estados Miembros a que ideen, en estrecha consulta con los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países para la supervisión y presentación de informes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, medios para facilitar la elaboración y aplicación de planes de acción con plazos, así como la revisión y el seguimiento por los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países de las obligaciones y los compromisos relativos a la protección de los niños en los conflictos armados;

7. *Reitera* su determinación de hacer respetar sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados y, a este respecto:

a) *Acoge* con beneplácito las continuas actividades y recomendaciones de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, tal como se pide en el párrafo 8 de su resolución 1612 (2005), y lo invita a seguir informándolo periódicamente;



b) *Solicita* una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo de Seguridad, incluso mediante el intercambio de la información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

c) *Reafirma* su intención de tomar medidas contra los autores de repetidas violaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de su resolución 1612 (2005);

8. *Destaca* la responsabilidad de los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países para la supervisión y presentación de informes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, con arreglo a sus respectivos mandatos, de asegurar el cumplimiento efectivo de sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, observar los progresos realizados e informar al respecto al Secretario General, en estrecha cooperación con su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y asegurar una respuesta coordinada a los problemas relativos a los niños y los conflictos armados;

9. *Solicita* al Secretario General que incluya de manera más sistemática en sus informes sobre los niños y los conflictos armados información específica sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo;

10. *Reitera* su solicitud al Secretario General para que se asegure de que, en todos sus informes sobre la situación en determinados países, se incluya como aspecto específico la cuestión de los niños y los conflictos armados, y expresa su intención de dedicar toda su atención a la información proporcionada en ellos, incluida la aplicación de sus resoluciones pertinentes y de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, cuando examine situaciones de esa índole sometidas a su consideración;

11. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por incorporar la protección de los niños en las misiones de mantenimiento de la paz, conforme a la directriz sobre la política de protección de los niños aprobada recientemente por el Departamento, alienta el despliegue de asesores para la protección de los niños en las operaciones de mantenimiento de la paz, así como en las misiones políticas y de consolidación de la paz pertinentes, y decide seguir incluyendo en tales mandatos disposiciones específicas para la protección de los niños;

12. *Solicita* a los Estados Miembros, a las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, así como a los equipos de las Naciones Unidas en los países, que, en el marco de sus respectivos mandatos y en estrecha cooperación con los gobiernos de los países interesados, establezcan estrategias adecuadas y mecanismos de coordinación para el intercambio de información y la cooperación en materia de protección de los niños, en particular las cuestiones transfronterizas, teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados y el párrafo 2 d) de su resolución 1612 (2005);

13. *Destaca* que la existencia de programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración de niños, basados en las mejores prácticas descritas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras instancias pertinentes de protección de los niños, es crucial para el bienestar de todos los niños que han sido reclutados o utilizados por fuerzas y grupos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y constituye un factor decisivo para la paz y la seguridad duraderas, e insta a los gobiernos nacionales y los donantes a garantizar que dichos programas comunitarios reciban recursos y financiación suficientes de manera oportuna y sostenida;

14. *Destaca* también la importancia de aportar recursos y financiación suficientes de manera oportuna y sostenida a fin de contar con programas de bienestar eficaces para todos los niños afectados por los conflictos armados;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y otras instancias interesadas a velar por que la protección, los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños afectados por los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz y por que se dé prioridad a las cuestiones relativas a los niños afectados por los conflictos armados en los planes, programas y estrategias de recuperación y reconstrucción después de los conflictos;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros interesados a adoptar medidas decisivas e inmediatas contra quienes cometan violaciones y abusos repetidos contra los niños en situaciones de conflicto armado, y los exhorta además a someter a la acción de la justicia a los responsables de tales violaciones, prohibidas en virtud del derecho internacional aplicable, incluidas las relativas al reclutamiento y la utilización de niños, su muerte y mutilación, actos de violación y otros actos de violencia sexual, por medio de los sistemas nacionales de justicia y, cuando proceda, de los mecanismos internacionales de justicia y de cortes y tribunales penales mixtos, con miras a poner fin a la impunidad de quienes cometen crímenes contra los niños;

17. *Solicita* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias, incluidas, cuando proceda, medidas para dotar de plena capacidad al mecanismo de supervisión y presentación de informes, a fin de facilitar una pronta actuación y una respuesta eficaz a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños, y garantizar que la información recogida y comunicada por el mecanismo sea exacta, objetiva, fiable y verificable;

18. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo administrativo y sustantivo al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, tomando en consideración su volumen de trabajo actual y la necesidad de fortalecer su capacidad y memoria institucional;

19. *Solicita* al Secretario General que para mayo de 2010 le presente un informe sobre la aplicación de sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a los niños y los conflictos armados, incluida la presente resolución, en el que se incluyan, entre otras cosas:

a) Anexos con listas de las partes en las situaciones de conflicto armado sometidas a la consideración del Consejo de Seguridad o en otras situaciones de conflicto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución;

b) Información sobre las medidas que hayan adoptado las partes enumeradas en los anexos para poner fin a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

c) Información sobre los progresos realizados en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en su resolución 1612 (2005);

d) Información sobre los criterios y procedimientos utilizados para la inclusión de partes en conflicto armado en las listas contenidas en los anexos de los informes periódicos del Secretario General, así como su supresión de ellas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por todos los miembros del Grupo de Trabajo durante las reuniones informativas de carácter oficioso que se celebrarán antes de que concluya el año 2009;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

## **ANEXO IV**

**Lista de partes que reclutan o utilizan niños, causan la muerte o mutilación de niños y/o cometen actos de violación u otras formas de violencia sexual contra niños en situaciones de conflicto armado que no figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad, habida cuenta de otras violaciones y abusos cometidos contra niños, contenida en el Informe del Secretario General “Los niños y los Conflictos Armados” (A/64/742–S/2010/181) 13 de abril de 2010**

### **Partes en Colombia**

1. Ejército de Liberación Nacional (ELN)\*
2. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)\*

### **Partes en Filipinas**

1. Grupo Abu Sayyaf (ASG)\*
2. Frente Islámico Moro de Liberación (MILF)\*
3. Nuevo Ejército del Pueblo (NPA)\*

### **Partes en Sri Lanka**

1. Tamil Makkal Viduthalai Pulikal (TMVP) (anteriormente elemento de la facción Karuna, Iniya Barrathi)\*

### **Partes en Uganda**

1. Ejército de Resistencia del Señor (LRA)

\* Partes que reclutan y utilizan niños

# FUENTES CONSULTADAS

## Bibliografía

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Los niños refugiados directrices sobre protección y cuidado*, ACNUR, Ginebra, 1994, Págs. 75.
- Anaya Alejandro, et.al., *Glosario de términos básicos sobre derechos Humanos*, Universidad Iberoamericana, México, 2006, Págs. 151.
- Arellano Velasco Marcela, *Uso y participación de los niños en los conflictos armados*, Universidad de Granada, España, 2008, Págs. 342.
- Becerra Manuel, *Derecho Internacional Público*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1991, Págs. 100.
- Brett Rachel, *Children: the invisible soldiers*, Ginebra, Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas y Oficina Internacional Católica de la Infancia, abril 1996, Págs. 275.
- Brett Rachel, *Jóvenes soldados y combatientes ¿Porqué van a luchar?*, OIT, Ginebra, Suiza, 2004, Págs. 217.
- Buergenthal Thomas, *International Human Rights*, St. Paul, Minessota, West publishing Co.,1995, Págs. 553.
- Buergenthal, Thomas et.al., *Manual internacional de derechos humanos*, Jurídica Venezolana-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Caracas Venezuela, 1990, Págs. 186.
- Department of Peacekeeping Operations, *United Nations Peacekeeping Operations Principles and Guidelines*, United Nations Secretariat One UN plaza, New York, 2008, Págs. 94.
- Gispert Carlos, *Diccionario de Medicina* Océano Mosby, Océano, Barcelona, 4º Edición, Págs. 1504.
- Gomez Isa, *La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre Derechos del Niño*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, nº 10, Universidad de Deusto, Madrid, 2000, Págs. 82.
- Graca Machel, *Las Repercusiones de los conflictos armados en los niños*, Asamblea General de la ONU, Naciones Unidas, Nueva York, 1996, Págs. 105.
- Hammer Roland, "Cincuenta años de la aplicación de los Convenios de Ginebra", en Frainderaij Susana, *Elementos del Derecho Internacional Humanitario*, UNAM, México, 2001, pp. 29-38.
- Harvey Rachel, *Children and Armed conflict. A guide to International humanitarian and human rights law*, International Bureau for Children's Rights, Canada, 2010, Págs. 69.
- Informe del Secretario General A/59/695, Naciones Unidas, Nueva York, 2005, Págs. 45

- Kaldor Mary, *La Nuevas guerras Violencia organizada en la era global*, Tusquets, Barcelona, 2001, Págs. 248.
- Miguel Carbonel, *Los derechos fundamentales en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2004, Págs. 1067.
- Moreno Carmen, “La importancia de los Convenios de Ginebra en la Evolución del Derecho Internacional Público” en Fraideraij Susana, *Elementos del Derecho Internacional Humanitario*, UNAM, México, 2001, pp. 21-28.
- Odio Benito, Elizabeth, “De la violación y otras graves agresiones a la integridad sexual como crímenes sancionados por el derecho internacional humanitario (crímenes de guerra)”, en Gonzalez Volio, Lorena, *Presente y Futuro de los Derechos Humanos Ensayos en honor de Fernando Volio Jiménez*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998, Págs. 431.
- Rosas María Cristina (coord.) *La seguridad internacional e el siglo XXI: retos y oportunidades para México*, UNAM, México, 2010. Págs. 271.
- Rosas Maria Cristina (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, UNAM- FOLKE BERNADOTTE ACADEMY, México, 2005, 384.
- Sepúlveda Cesar, *Curso de Derecho Internacional Público*, PORRUA, México, Sexta edición, 1974, Págs. 551.
- Swinarsky Cristophe, “Derecho Internacional Humanitario como Sistema de Protección de la Persona Humana en su Relación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos” en Fraidenraij Susana, *Elementos del Derecho Internacional Humanitario*, UNAM, México, 2001, pp. 39-65.
- Tealdi Juan Carlos, *Bioética de los Derechos Humanos Investigaciones Biomédicas y Dignidad Humana*, UNAM, México, 2008, Págs. 334.
- Toro Hernández María Celia, González Saiffe Fernando (coords). *Las Naciones Unidas Rumbo a sus 60 años de Fundación Desafíos y Perspectivas para el siglo XXI*, Cámara de Diputados, México, 2005, Págs. 337.
- UNICEF Comité Español, *Convención sobre los Derechos del niño*, Nuevo Siglo, Madrid, 2006, Págs. 49.
- United Nations Program on HIV/AIDS ,*Global Report UNAIDS 2010*, New York, 2010. Págs. 208.
- Varela Hilda, “África subsahariana en la nueva estructura del poder mundial: exclusión versus democracia” *Cuadernos de Estudios Regionales*, UNAM, México D.F., 2007, Págs. 63.
- Velázquez Rafael, *Factores, bases y fundamentos de la Política Exterior de México*, Plaza y Valdés, México, 2010, Págs. 389.
- Villán Duran Carlos, *Curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Trotta, Madrid, 2002, Págs. 1028.

## Hemerografía

- “Los niños y las niñas invisibles” en *Estado Mundial de la Infancia 2006: Excluidos e invisibles*, UNICEF, Nueva York, 2006. Págs. 143.
- “México asume la presidencia del Consejo de Seguridad de la ONU”, en *El Universal*, 1 de junio de 2010.
- Becerra Alejandro, “México en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2002-2003)” en *El Cotidiano No 123*, UAM, México D.F, 2004, pp. 110-116.
- Bellamay Carol, “Niños y niñas atrapados en conflictos”, en *Estado Mundial de la Infancia 2005: La infancia Amenazada*, UNICEF, Nueva York, 2004, pp.39- 65.
- Cason Jim y Brooks, “Asume México la presidencia del Consejo de Seguridad de la ONU; lograr consensos la meta”, en *La Jornada*, 1 de Febrero, 2002.
- Ciñero Buñol Miguel, “El interés Superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”, en *Revista Justicia y Derechos del Niño*, No 9 UNICEF, Santiago de Chile, agosto 2007, pp. 243- 250.
- Compendio de Operaciones de de Paz, México, Secretaria de la Defensa Nacional, mayo de 2005. Documento DN C4200, pp. 240-241.
- Coomaraswamy, Radika, “*Girls in War: Sex Slave, Mother, Domestic Aide, Combatant*” en: UN Chronicle, Volume XLVI, Number 182, New York, 2009, pp. 50-53.
- Gómez Juan Manuel, “*El derecho Internacional humanitario: las nuevas exigencias del mantenimiento de la paz*” en *Revista Mexicana de Política Exterior No 47*, México1995, Instituto Matías Romero, pp. 64-115.
- Gómez Juan Manuel, “México asume el Consejo de Seguridad de la ONU”, en *El Universal*, 6 de abril de 2009.
- Gómez Natalia, “Recibe México apoyo unánime para Consejo de Seguridad”, en *El Universal*. 31 de marzo, 2008.
- González Guadalupe y A. Shiavon Jorge, “Los mexicanos y el mundo: elementos para pensar y diseñar una política exterior, en *Revista mexicana de política exterior No. 93*, Instituto Matías Romero, México, octubre de 2011, pp. 135-174.
- Informe de resultados de la presidencia de México en junio 2010 en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y actividades desarrolladas en México y Nueva York, SRE, México, 2010, Págs. 40.
- Informe Ejecutivo México en el Consejo de Seguridad 2009-2010. La participación de México en la agenda temática y geográfica del Consejo de Seguridad de la ONU, SRE, México, 2010, Págs. 38.
- Inicia Presencia del país en Consejo de Seguridad” en *El Universal*, 1 de Enero, 2002.
- Inocetti in sight, *Birth registration and armed conflict*, UNICEF, Italy, 2007. Págs. 32.

- La ONU en síntesis (Folleto), New York, N.Y. Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, 2000, Págs. 34.
- Muñoz Ledo Porfirio, “El papel de México en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas” en *Revista Mexicana de Política Exterior* No66, Junio 2002, México, Instituto Matías Romero, México, pp. 76-99.
- Petters Rebeca, “Small Arms: No Single Solution” en *UN Chronicle*, Volume XLVI, Number 182, New York, 2009. pp. 60-65.
- Resumen en español del SIPRI YEAR BOOK 2010 Armaments, Disarmament and International Security, Stockholm International Peace Reseach Insitute, Sweden,2010. Págs. 22.
- Reyes Guillermo, “La participación de México en misión de paz de la ONU”, en *Revista Mexicana de de Política Exterior No 86*, Instituto Matías Romero, México, junio de 2009, pp.145-174.

## Mesografía

- Acerca del Comité Internacional de la Cruz Roja, en: <http://www.icrc.org/spa/who-we-are/overview-who-we-are.htm>. Consultado el 28 de agosto de 2011.
- Asesores en la protección de menores en las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/childprotectionadvisors.html> Consultado el 15 de mayo de 2012.
- Biografía en: <http://www.un.org/es/sg/biography.shtml>. Consultado 7 marzo de 2012.
- Biografía Mario Vargas Llosa en <http://www.mvargasllosa.com/biograf.htm>. Consultado el 15 de mayo de 2012.
- Carta Africana Sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, en: [http://www.childsrighths.org/html/site\\_es/law\\_download.php?id=274](http://www.childsrighths.org/html/site_es/law_download.php?id=274). Consultado el 11 de enero de 2012.
- Comunicados: Mexico ratifica la Convención sobre Municiones en Racimo, en: [http://www.sre.gob.mx/csosocial\\_viejo/contenido/comunicados/2009/may/cp\\_091.html](http://www.sre.gob.mx/csosocial_viejo/contenido/comunicados/2009/may/cp_091.html). Consultado el 26 de diciembre de 2011.
- Conferencia de DumbartonOaks y Yalta, en: [http://www.un.org/es/aboutun/history/dumbarton\\_yalta.shtml](http://www.un.org/es/aboutun/history/dumbarton_yalta.shtml). **30 marzo de 2011.**
- Conferencia de San Francisco. en: [http://www.un.org/es/aboutun/history/sanfrancisco\\_conference.shtml](http://www.un.org/es/aboutun/history/sanfrancisco_conference.shtml). **30 marzo de 2011.**
- Conferencia Diplomática para la Adopción de una Convención sobre Municiones en Racimo, en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?path=http://www.unog.ch/80256EDD006B8954/\(httpAssets\)/CE9E6C29A6941AF1C12574F7004D3A5C/\\$](http://www.un.org/es/comun/docs/?path=http://www.unog.ch/80256EDD006B8954/(httpAssets)/CE9E6C29A6941AF1C12574F7004D3A5C/$). Consultado el 26 de diciembre de 2011.

- Conflictos, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/conflicts.html>. Consultado el 31 de enero 2012.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. Consultado el 14 de mayo de 2012.
- Convención de los Derechos de niño, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>. Consultado el 18 de octubre de 2011.
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de Guerra, (Convenio IV), en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1386>. Consultado el 1 de septiembre de 2011.
- Convenio N° 182 de la OIT Referente a las peores formas de trabajo infantil en: [http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco\\_normatico/CONVENIO\\_N182\\_OIT.pdf](http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco_normatico/CONVENIO_N182_OIT.pdf). Consultado el 30 de diciembre de 2011.
- Datos y análisis, en: <http://www.unaids.org/es/dataanalysis/>. 19 de marzo de 2012.
- Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/PRST/2009/9, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/318/26/PDF/N0931826.pdf?OpenElement>. Consultado el 14 de mayo de 2010.
- Declaración de Presidencia del Consejo de Seguridad, en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/prst/2010/10>. Consultado el 15 de mayo de 2012.
- Disarmament, Demobilization and Reintegration (DDR) in Africa, en: <http://www.cfr.org/africa/disarmament-demobilization-reintegration-ddr-africa/p12650>. Consultado el 20 de marzo de 2012.
- Dónde trabajan actualmente los asesores de protección a los niños?, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>. Consultado el 15 de mayo de 2012.
- El Examen Machel 1996-2000. Análisis crítico de los progresos realizados y de los obstáculos con que se ha tropezado en la tarea de aumentar la protección de los niños afectados por la Guerra, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/234/67/PDF/N0123467.pdf?OpenElement>. Consultado el 6 de marzo de 2012.
- El mundo de los niños. en: [http://www.acnur.org/index.php?id\\_pag=23](http://www.acnur.org/index.php?id_pag=23). Consultado el 6 marzo de 2012.
- Emb. Patricia Espinosa Cantellano, en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/imgcancilleres/cvpatriciade.pdf>. Consultado el 15 de mayo de 2012.
- En la Carta se estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad. en: [http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc\\_funciones.html](http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc_funciones.html). 1 de abril de 2011.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en: <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>. Consultado el 29 de diciembre de 2011.
- Estructura del Consejo de Seguridad, en: [http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc\\_estructura.html](http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc_estructura.html). Consultado el 1 de abril de 2011.



- Evolución de la Situación en Colombia, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/colombia.html>. Consultado el 6 de marzo de 2012.
- Evolución de la situación en Colombia, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/colombia.html>. Consultado el 9 de abril de 2012.
- Evolución de la situación en Pakistán, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/pakistan.html>. Consultado el 9 de abril de 2012.
- Evolución de la situación en República Democrática del Congo, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/drc.html>. Consultado el 13 marzo de 2012.
- Formación de una nueva Operación de Mantenimiento de la Paz, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/newoperation.shtml>. Consultado el 9 de abril de 2011.
- Girls Formerly Associated with Fighting Forces and their Children: Returned and Neglected (2006), en: [http://www.crin.org/docs/coalition\\_1.pdf](http://www.crin.org/docs/coalition_1.pdf). Consultado el 20 de marzo de 2012.
- Historia de las operaciones de mantenimiento de la paz, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/history.shtml>. Consultado el 8 de abril de 2011.
- <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/sg/annan.htm>. Consultado el 6 de marzo de 2012.
- <http://www.un.org/children/conflict/spanish/childprotectionadvisors.html>. Consultado el 04 de marzo de 2011.
- <http://www.un.org/Depts/Cartographic/map/dpko/PKO.pdf>. Consultado el 16 de mayo de 2012.
- <http://www.un.org/es/comun/docs/?path=http://www.un.org/spanish/aboutun/UNsystemcharts/spanish.pdf>. Consultado el 2 de abril de 2012.
- <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/>. Consultado el 28 de febrero de 2011.
- Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/400/62/PDF/N0540062.pdf?OpenElement>. Consultado el 21 de marzo de 2012.
- Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad Niños en conflictos armados (A/65/820-S/2011/250) en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/275/36/PDF/N1127536.pdf>. Consultado el 9 de abril de 2012.
- Informe del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados A/64/742/210/181 en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/311/31/PDF/N1031131.pdf?OpenElement>. Consultado el 31 de enero de 2012.
- Informe del Secretario General: Los niños y los conflictos armados A/58/546-S/2003/1053, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/555/12/PDF/N0355512.pdf?OpenElement>. Consultado el 26 de diciembre de 2011.

- Informe del Secretario General: Los niños y los conflictos armados A/58/546–S/2003/1053, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/555/12/PDF/N0355512.pdf?OpenElement>. Consultado el 7 de marzo de 2011.
- Informe del Secretario General: Los niños y los conflictos armados A/55/163–S/2000/712. En: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/529/49/PDF/N0052949.pdf>. Consultado el 6 de marzo de 2012.
- Intervención del Embajador Claude Heller, representante de permanente de México ante las Naciones Unidas, con motivo de la adopción de la resolución 1882 sobre niños y conflictos armados en el Consejo de Seguridad, en: [http://portal.sre.gob.mx/onu/pdf/Discurso\\_Mexico\\_CS\\_090930.pdf](http://portal.sre.gob.mx/onu/pdf/Discurso_Mexico_CS_090930.pdf). Consultado el 14 de mayo de 2012.
- La Carta del Atlántico, en: [http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic\\_charter.shtml](http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic_charter.shtml). 28 de marzo 2011.
- La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, en: [http://www.un.org/es/disarmament/instruments/convention\\_landmines.shtml](http://www.un.org/es/disarmament/instruments/convention_landmines.shtml). Consultado el 16 de diciembre de 2011.
- La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997 en: [http://www.mineaction.org/downloads/AP\\_MBC\\_Espanol.pdf](http://www.mineaction.org/downloads/AP_MBC_Espanol.pdf). Consultado el 16 diciembre de 2011.
- La Declaración de Naciones, en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/declaration.shtml>. 28 marzo de 2011.
- La Declaración del Palacio de St. James en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/saint-james.shtml>. 26 de marzo de 2011.
- La Resolución 1882 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en: <http://javifields.blogspot.com/2009/08/la-resolucion-1882-del-consejo-de.html>. Consultado el 14 de mayo de 2012.
- Landmine Monitor 2010, en: <http://www.the-monitor.org/index.php/publications/display?url=lm/2010/>. Consultado 11 de abril de 2012.
- Las Declaraciones de Moscú y Teherán, en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/moscowteheran.shtml>. 30 marzo de 2011.
- Lista de miembros en: <http://www.un.org/es/members/#s>. 6 de agosto de 2011.
- Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions>. 25 de enero de 2011.
- Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>. Consultado el 1 de septiembre de 2011.
- Los niños en conflictos, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>. Consultado el 16 de mayo de 2012.

- Los órganos de Derechos Humanos, en: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>. Consultado el 15 agosto de 2011.
- Los Principios de Paris, en: [http://www.unicef.org/protection/files/Paris\\_Principles\\_SP.pdf](http://www.unicef.org/protection/files/Paris_Principles_SP.pdf). Consultado el 28 de diciembre de 2011.
- Maurana Dyan, "The girl child and armed conflict: Recognizing and addressing grave violations of girls' human rights", en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/elim-disc-viol-girlchild/ExpertPapers/EP.12%20Mazurana.pdf>. Consultado el 13 de marzo de 2012.
- México vuelve al Consejo de Seguridad, en: <http://www.elpais.com/articulo/internacional/Mexico>. 6 marzo de 2011.
- México y la ONU, en: <http://www.cinu.org.mx/onu/mexico.htm>. Consultado el 24 de abril de 2012.
- Niños y niñas en situaciones de emergencia y de conflicto armado en: [http://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_armedconflict.html](http://www.unicef.org/spanish/protection/index_armedconflict.html). Consultado el 25 de enero de 2011.
- Office of Special Representative of Secretary-General Children and Armed Conflict, Strategic Framework 2009-2010, en: [http://www.un.org/children/conflict/\\_documents/OSRSG-CAAC20092012StrategicFramework.pdf](http://www.un.org/children/conflict/_documents/OSRSG-CAAC20092012StrategicFramework.pdf). 6 abril de 2011.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en: <http://pnd.presidencia.gob.mx/>. Consultado el 15 de mayo de 2012.
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo1.htm>. Consultado el 8 septiembre de 2011.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo2.htm>. Consultado el 24 septiembre de 2011.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>. Consultado el 20 de diciembre de 2011.
- Radhika Coomaraswamy Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los niños en Conflictos Armados, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/radhikacoomaraswamy.html>, 5 de abril de 2011.
- Resolución 1261, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4037ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, en: <http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/248/62/PDF/N9924862.pdf?>. 7 abril de 2011.
- Resolución 1379, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4423ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, en: <http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/651/13/PDF/N0165113.pdf>. 8 de abril de 2011.

- Resolución 60/251, Consejo de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU en el 60º período de sesiones, en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/60/251>. 1 de abril de 2011.
- Resolución 1314, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 2185ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 200, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/604/06/PDF/N0060406.pdf>, 7 de abril de 2011
- Resolución 1460, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4695ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2003, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/231/19/PDF/N0323119.pdf?>. 8 de abril de 2011.
- Resolución 1539, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4948ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/318/66/PDF/N0431866.pdf>. 9 de abril de 2011.
- Resolución 1612, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5235ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2005, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/439/62/PDF/N0543962.pdf>. 9 de abril de 2011.
- Resolución 49/211, Aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU en el 49º período de sesiones, en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/49/211>, 1 de abril de 2011.
- Resolución 51/77, Los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU en el 51º período de sesiones, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/768/40/PDF/N9776840.pdf?OpenElement>. 3 de abril de 2011.
- Respuesta de México a la emergencia humanitaria en Haití, en: [http://dgctc.sre.gob.mx/ayudahaiti/docs/1\\_7\\_Factsheet\\_esp.pdf](http://dgctc.sre.gob.mx/ayudahaiti/docs/1_7_Factsheet_esp.pdf). Consultado el 16 de mayo de 2012.
- Saucedo Sergio, La Guerra del Pánico, en: [http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/querras\\_olvidadas/uganda.html](http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/querras_olvidadas/uganda.html). Consultado el 21 de marzo de 2012.
- Situación de ratificación, reservas y declaraciones, en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>. Consultado el 26 de diciembre de 2011.
- Statute of the special Court for Sierra Leone, en: <http://www.sc-sl.org/LinkClick.aspx?fileticket=uClnd1MJeEw%3d&tabid=70>. Consultado el 02 de enero de 2012.
- The Lord Resistance Army and Children, en: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/fact-sheet-the-lra-and-children.html>. Consultado el 7 de marzo de 2011.
- Trial Chamber I ordered the release of Thomas Lubanga Dyilo - Implementation of the decision is pending, en: [http://www.icc-cpi.int/menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/press%20releases%20\(2008\)/trial%20chamber%20%20ordered%20the%20release%20of%20thomas%20lubanga%20dyilo%20-%20](http://www.icc-cpi.int/menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/press%20releases%20(2008)/trial%20chamber%20%20ordered%20the%20release%20of%20thomas%20lubanga%20dyilo%20-%20). Consultado el 14 de mayo de 2012.
- UN envoy for children in conflict welcomes commitments at recent summit, en: <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=21507&Cr=child&Cr1=conflict>. Consultado el 26 de diciembre de 2011.

- Un nuevo informe Machel exige medidas urgentes para proteger a los niños afectados por los conflictos armados, en: [http://www.unicef.org/spanish/media/media\\_50000.html](http://www.unicef.org/spanish/media/media_50000.html). 24 de enero de 2011.
- UNICEF exige que los crímenes contra los niños en los conflictos armados no queden impunes”, en: [http://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_44800.html](http://www.unicef.org/spanish/protection/index_44800.html) . 24 de enero de 2011.
- Versión estenográfica del discurso que pronunció la Secretaria de Relaciones Exteriores, Emb. Patricia Espinosa Cantellano, al abrir el debate del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Niños y Conflictos Armados, en: [http://www.sre.gob.mx/csosocial\\_viejo/contenido/versiones/2010/jun/ver\\_037.html](http://www.sre.gob.mx/csosocial_viejo/contenido/versiones/2010/jun/ver_037.html). Consultado el 14 de mayo de 2012.
- Visitas sobre el terreno. En: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/countryvisits.html>. 6 de abril de 2011.